Marcos
Pérez Jiménez

FRENTE A LA INFAMIA

Marcos Pérez Jiménez

FRENTE A LA INFAMIA

PUBLICACION DE CRUZADA CIVICA NACIONALISTA

REALIZADA POR

EDICIONES GARRIDO

CARACAS - VENEZUELA

1968

Publicaciones de
Cruzada Cívica Nacionalista

CRUZADA CIVICA NACIONALISTA

JEFATURA NACIONAL

EXPLICACION AL PUBLICO

El presente libro contiene las intervenciones del General Marcos Pérez Jiménez ante la Corte Suprema de Justicia. Constituye, por tanto, una parte de las medulosas exposiciones conque el ex-Presidente de la República ha sabido enfrentarse a la infamia de venezolanos y extranjeros confundidos en la torpeza y la inmoralidad.

La otra parte está contenida en su declaración indagatoria, denso documento que, en riguroso orden cronológico, ha debido aparecer en primer término. Sin embargo, nuestra agrupación se propone editarlo en próxima oportunidad, ofreciendo así dos publicaciones de clara orientación doctrinaria, los cuales deben figurar entre los textos oficiales de cada cruzado venezolano y de todos aquellos compatriotas animados de sincero fervor nacionalista.

Caracas, 1º de enero de 1968.

DEDICATORIA

MARCOS PÉREZ JIMÉNEZ

Desde el 23 de enero de 1958 hasta hoy, un buen número de venezolanos ha mantenido incólume su fe en una teoría de gobierno que, puesta en práctica, estuvo engrandeciendo a Venezuela.

A ellos -auténticos cruzados del Nuevo Ideal Nacional-, que durante la última década han estado haciendo gala de coraje, espíritu de sacrificio, lealtad a los principios y consecuencia personal, dedico fraternalmente este libro.

Caracas, 1° de enero de 1968.

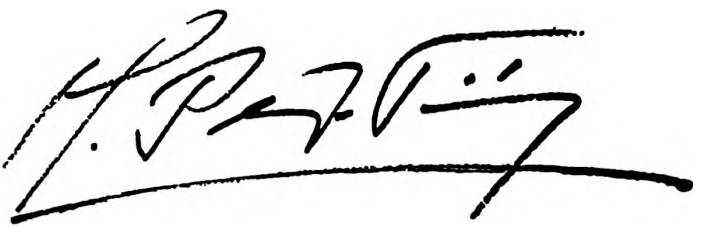

PROLOGO

Indudablemente que el ex-Presidente de Venezuela, General MARCOS PEREZ JIMENEZ, es un gran dictador, un magnífico dictador, y de ello somos testigos fidedignos —presenciales, hábiles y contestes— los honorables Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; su secretario, doctor Enrique Sánchez Risso; el Fiscal General de la República, doctor Antonio José Lozada; los Representantes del Ministerio Público, doctores Antonio José Díaz Andara y Francisco Fernando Villasmil; el Juez de Primera Instancia en lo Penal del Estado Guárico, doctor Manuel Antonio Alvarez Amengual, y su linda y competente secretaria, señorita Gladys Gómez; el doctor Erwin Burguera, Secretario privado del ex-Presidente; el señor Basilio Luna, uno de los excelentes funcionarios de Miraflores cuando la Presidencia del General PEREZ JIMENEZ; los abogados defensores del General PEREZ JIMENEZ, doctores Rafael Pérez Perdomo, Morris Sierralta y el suscrito, y una gran porción del pueblo venezolano asistente a las audiencias del juicio seguido al General PEREZ JIMENEZ ante la Corte Suprema de Justicia. Esto digo, porque las personas mencionadas hemos presenciado, cada quien en la oportunidad respectiva, cuando el General PEREZ JIMENEZ **dictó** directamente su declaración indagatoria a la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal del Estado Guárico en presencia del Juez, de los Representantes del Ministerio Público y de sus defensores —la indagación cubrió más de quinientas páginas—; cuando el General PEREZ JIMENEZ ante la Corte Suprema de Justicia, de sus defensores y de gran cantidad de público, **dictó** sus alegatos en el acto de cargos; cuando el General PEREZ JIMENEZ **dictó** sus informes en menos de 20 horas al taquígrafo, señor Luna, alegatos que luego leyó ante la honorable Corte Suprema de Justicia

y gran cantidad de público; y he de decir, además, que la única persona que protestó contra la dictadura del General PEREZ JIMENEZ, fue el Fiscal General de la República quien lo hizo enardecido y violento golpeando la mesita que tenía adelante. Frente a testigos tan calificados, nadie puede poner en duda las dotes del General PEREZ JIMENEZ como gran dictador.

En cuanto al contenido jurídico de las alegaciones propias y muy personales del ex-Presidente, dictadas directamente por él en este juicio, sus defensores no le hallamos reparos, pues todas ellas están regidas por una dialéctica irrebatible. Indudablemente que el derecho positivo penal es la razón escrita y quien tenga sentido común —que es el menos común de los sentidos— bien puede incursionar por sus predios sin temor, y el General PEREZ JIMENEZ es un hombre poseedor de gran sentido común. El General PEREZ JIMENEZ ha dicho en sus alegaciones jurídicas que él no puede ser condenado por el delito de peculado por cuanto en el expediente no existe demostrado hecho alguno que tipifique el delito de peculado, y esto es eminentemente jurídico. Pero hemos de admitir que él se confesó públicamente ante la Corte Suprema de Justicia reo del delito de homicidio: él —cuando relataba su viaje en el tiempo hacia el pasado, haciendo unos números cabalísticos que aprendió de un brujo nombrado Einstein— dijo que no fueron Obando y Flores, sino él, quien dio muerte al Mariscal de Ayacucho en la montaña de Berruecos el dia 4 de junio de 1830; ahora, como él no fue extraditado por ese delito de homicidio sino por el delito de peculado, no puede la Corte imponerle pena alguna por la muerte del Mariscal de Ayacucho. Pero lo que el General PEREZ JIMENEZ ignora o no le importa ignorar, es que para su acusador el Fiscal General de la República, los Tratados Internacionales son papel mojado, pues el señor Fiscal en declaraciones para la prensa capitalina del día 27-11-67, dijo que si la Corte Suprema de Justicia "disintiera del criterio de la acusación y en cambio emite la opinión de que se trate de concusión o lucro de funcionario, podría darse el caso de que se le aplicara una pena que pudiera tener ya cumplida y saldría en libertad". Pero seguramente que la Corte Suprema de Justicia, no tomará en serio la opinión del señor Fiscal General de la República, pues, el artículo XIV del Tratado de Extradición celebrado entre Venezuela y Estados Unidos de Norte América, dice textualmente: "Nadie podrá ser juzgado por delito distinto del que motivó la extradición" y el artículo 8º del Código de Procedimiento Civil —aplicable por remisión del artículo 20 del Código de Enjuiciamiento Criminal— dice: "En los casos de aplicación del Derecho Internacional Privado, los Jueces atenderán a los tratados públicos de Venezuela con la Nación respectiva, en cuanto al punto en cuestión....", y la propia Corte Suprema de Justicia en reciente sentencia —dictada en el juicio incoado ante ella por el doctor Tito Gutiérrez Alfaro en el cual se demandó la nulidad del Tratado de Extradición celebrado entre Venezuela y Estados Unidos de América—

dijo que los Tratados Públicos eran válidos aun cuando colidieran con la propia Constitución de la República de Venezuela. Sí, pues, la extradición del General PEREZ JIMENEZ fue acordada por Estados Unidos de América para que fuese juzgado en Venezuela por el delito de peculado, es indudable que la Corte Suprema de Justicia, frente a los institutos que he citado, no tomará en serio las afirmaciones públicas del señor Fiscal General de la República.

En cuanto a los temas de carácter político y otros de índole no jurídica explanados por el General PEREZ JIMENEZ en su exposición en este juicio trascendental, yo me inhibo: la apreciación y el juzgamiento de esos tópicos es competencia de la historia y de la opinión pública venezolanas, quienes habrán de fallar en el caso. Yo tengo entendido que esos fueron los fines perseguidos por el **Dictador.**

Pero a fuer de abogado defensor del General MARCOS PEREZ JIMENEZ no quiero terminar este prólogo sin añadir, que la sentencia definitiva próxima a dictarse, tiene que ser necesariamente absolutoria, por cuanto —además de lo expresado por mi defendido a todo lo largo de sus disertaciones en estrados— el gigantesco edificio de papeles que forman el expediente, fue construido sobre una base deleznable, como lo es, la absurda providencia de la Corte Federal que decretó la detención del imputado, decisión esa no sólo manifestamente ilegal, sino también manifiestamente incompatible con nuestro ordenamiento jurídico, y, por tanto, su demolición se impone, lo cual, seguramente, hará la honorable Corte en resguardo de la salud pública.

Caracas, 1º de enero de 1968.

Rafael Naranjo Ostty.

PALABRAS AL LECTOR

A temprana edad me enseñaron en mi hogar montañés la obligación de respetar a la persona. Me hicieron comprender que el respeto no solamente consistía en las fórmulas exteriores que lo caracterizan, sino en algo más profundo, más sólido y más moral, como es no pretender engañarla. Me hicieron comprender también que el engaño se podía lograr por la mentira, por la verdad a medias y por la omisión, y que, por lo tanto, debía evitarse cuidadosamente el utilizar estos medios, con los cuales el perverso engaña al ingenuo.

Más adelante la vida me enseñó que el respeto a la colectividad tiene iguales fundamentos que el respeto al individuo, y que el engaño a la misma también puede lograrse mediante los medios ya señalados.

Cuando hace casi una década el demagogo ascendió al poder con ropajes de demócrata, el engaño se entronizó como fórmula de actividad política en Venezuela, lo cual indudablemente significa una ausencia profunda de respeto por el individuo y por la colectividad, irrespeto que, a su vez, también significa menosprecio.

Desde entonces se ha escuchado en el ámbito nacional cómo se hacen aseveraciones que luego son contradichas por los hechos;

cómo se manejan estadísticas falsas, acomodadas a determinados propósitos; cómo se exponen ciertas facetas de un problema, mientras se ocultan otras, para dar una imagen deformada del asunto, y cómo se omiten en muchos casos las partes sustantivas de una cuestión, tergiversando el concepto racional sobre la misma.

En alguna oportunidad, por ejemplo, el jefe del estado, con voz atiplada y enfatismo de temperamentalidad anormal, aseguró al país que el bolívar no sería devaluado. Y antes de un mes el bolívar perdía más de un 30% de su valor.

Se ha escuchado en diversas oportunidades asegurar que la reforma agraria en Venezuela ha sido todo un éxito. Y la realidad es que en dicha reforma agraria se han invertido miles de millones de bolívares, no representados ni por el valor de las tierras adquiridas para ese propósito ni por el de las pocas obras que se han hecho en esas tierras. Tampoco la reforma agraria ha significado aumento de la producción y, por ende, rebaja de los precios en los artículos alimenticios de primera necesidad en la dieta del venezolano, lo que pone en evidencia la insuficiencia y la irracionalidad de tal producción. Y en el aspecto social, tan importante en las naciones que contemplan un desarrollo integral, dicha reforma no ha logrado asentar en el campo en forma permanente núcleos familiares a los cuales se les haya dado los medios para constituirse en una clase media rural económicamente fuerte, meta plenamente justificada por constituir una barrera infranqueable para la propagación del comunismo. Un alto porcentaje de las familias asentadas en tierras repartidas con premura e improvisación tropicales, ha tenido que abandonar los asentamientos porque en ellos la miseria vino a ser superior a la que antes lo abrumaba.

Se ha visto también, por ejemplo, cómo a propósito de la tragedia que constituyó el derrumbe de parte del puente "Rafael Urdaneta" por impacto de un tanquero, debido a la imprevisión y al hecho de no haberse construido el puente como la racionalidad lo imponía, determinadas autoridades salieron a la palestra para tratar de justificar lo injustificable. Y fue así como se vió al Ministro de Obras Públicas presentarse por la televisión enseñando fotografías de otros puentes e insistiendo para que se

constatase que dichos puentes no tenían defensas, como si éstas fuesen algo similar a los parachoques de los vehículos y, por lo tanto, constatables sin esfuerzo.

No digamos para los ingenieros especializados en puentes, sino para las personas medianamente entendidas, el hecho resultaba grotesco, ya que las defensas no son apreciables de "entrada" en la inmensa mayoría de los casos, sino que están constituidas en términos generales por lo siguiente: a) Una fuerte estructura enteramente solidaria —o sólidamente integrada— y asentada firmemente en un fondo rocoso, es de por sí resistente a esfuerzos e impactos producidos por móviles que se desplacen bajo o sobre la superficie de las aguas; y b) Obstáculos que impidan que el móvil a que se ha hecho referencia pueda impactar los soportes verticales del tablero, obstáculos éstos que en la generalidad de los casos, salvo una baja anormal de las aguas, no se pueden ver sobre la superficie.

Al hacer exhibición de las fotografías, el ministro consideró que estaba hablando a una colectividad constituida por seres subnormales en el orden mental, y en la cual tampoco existían especialistas en la materia que ameritasen el título de tales.

En el caso del puente "Rafael Urdaneta", debido a su construcción en concreto pretensado —o concreto precomprimido, si gusta más la expresión— la estructura no es ni lo suficientemente fuerte ni lo suficientemente solidaria para resistir impactos laterales. Y por otra parte, como la generalidad lo sabe, no está unida a un fondo rocoso, sino que es solidaria por medio de pilotes a un fondo poco consistente. En este caso es indispensable la defensa constituida por obstáculos que impidan el impacto del móvil contra elementos constitutivos del puente.

Centenares de casos más pudieran citarse como ejemplos, pero no es ésta la oportunidad de hacerlo. Para muestra basta un botón.

Las cifras que se van a usar son fruto de la recopilación de datos, del análisis y de la deducción lógica. Son cifras en las cuales prevalece la sinceridad, y si algún error pudiera haber en ellas, es error de buena fe. En la generalidad de los casos

se emplearán órdenes de magnitud, ya que ellos mantienen la atención sobre la parte sustancial de las cifras, facilitando las comparaciones. Por ejemplo, deja una impresión más clara si se establece la comparación entre cien mil y doscientos mil, que si se compara 99.998 con 200.001.

En el curso de las exposiciones hechas ante la Corte Suprema de Justicia en Sala Plena Accidental, traté en forma superficial, incompleta, somera o sintética, asuntos de importancia excepcional. Lo hice en esa forma porque las circunstancias lo imponían así. En función de la jerarquía de los temas a los cuales he hecho referencia, quizás vuelva sobre ellos con la amplitud debida en futuras publicaciones.

El texto de lo expuesto en este libro no va a tener la galanura de lo hecho para ganar lauros literarios; persigue el propósito de hacer entender por la mayoría determinadas ideas simples, aun cuando para ello se recurra a la sistemática repetición de vocablos y de frases. Tiene el texto en referencia casi el seco y puntualizante estilo castrense que caracteriza a los documentos de Estado Mayor, pretendiendo exponer con el menor número de palabras el mayor número de ideas.

Con lo expuesto en este prefacio creo dejar al lector en la disposición mental de sacar conclusiones más útiles de la lectura de todo el contenido de este libro, que hoy presento a la consideración del público.

Caracas, 1º de enero de 1968.

EL AUTOR.

PRIMERA PARTE

INTERVENCIONES PARA LA CONTESTACION DE LOS CARGOS

PRIMERA INTERVENCION

(4 de mayo de 1965)

Ciudadanos magistrados:

Haciendo uso del derecho de palabra que me ha sido concedido por la Presidencia de la Corte, me voy a permitir exponer suscintamente algunos puntos que juzgo de importancia dentro de este proceso; puntos que no constituyen la totalidad de los que deben contemplarse para consideración y análisis y sobre los cuales debe fundamentarse una decisión cabal.

Cuando termine la breve exposición que haré, pediré a uno de mis abogados defensores, concretamente al doctor Rafael Pérez Perdomo, que tome la palabra para que inicie la contestación desde el punto de vista estrictamente jurídico, de los cargos que han sido formulados contra mí tanto por el Fiscal General de la República como por el Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia. Si la Corte me lo permite, en oportunidad ulterior haré uso de la palabra para referirme a diferentes aspectos del proceso —múltiples, por cierto— que ameritan ser contemplados no solamente para fines específicos de la defensa sino para fines didácticos, a fin de que la Justicia en Venezuela vaya perfeccionando procedimientos y vaya siendo ejemplo de superación, mediante el rechazo de prácticas desjerarquizantes que hacen perder prestigio, no solamente ante la opinión nacional sino ante la opinión mundial.

LA IRRACIONALIDAD DE LOS CARGOS

Me encuentro sincera y profundamente sorprendido por la calidad de los cargos que me han hecho tanto el Fiscal General de la República como el Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia. Y no es que me encuentre sorprendido por el hecho de que se me haya acusado del delito de peculado, **delito mecánicamente imposible de ser cometido por quien haya ejercido la Primera Magistratura de la República bajo el imperio de la Constitución de 1953.** Tampoco me sorprende el hecho de que se haya solicitado para mí la pena de trece años y cuatro meses de presidio **por el delito de peculado continuado.** Lo que me sorprende de veras es que dada la irresponsabilidad demostrada en la baja calidad jurídica de los cargos hechos, no se me haya acusado de todos los delitos contemplados en nuestro Código Penal. Y lo que más me sorprende es que los fiscales —en acatamiento a imposiciones políticas—, dentro de límites aparentemente legales, no hubiesen solicitado para mí la pena máxima contemplada en nuestro Código Penal, o sea la de 30 años de presidio. Y no me hubiese sorprendido en absoluto que saltando por sobre las tranqueras legales, los fiscales hubiesen solicitado la pena capital o, por lo menos, la pena de prisión perpetua.

Bien podría pensarse que estoy exagerando. Pero quienes hayan seguido con un poco de detenimiento y dedicación las incidencias de este proceso; quienes hayan leído los diversos recaudos constitutivos del expediente, podrán darse cuenta de una serie de hechos que ponen en evidencia cómo se salta por sobre determinados límites establecidos por la moral y por las leyes, para dar cumplimiento a propósitos de venganza personal y de venganza política.

Y paso a referirme muy someramente a determinados hechos —los cuales, quizás, en oportunidad ulterior consideraré más detenidamente— que evidencian irregularidades que van desde el elemental absurdo aritmético hasta el colosal absurdo jurídico; y desde la comisión de la insignificante falta de ortografía hasta la comisión de graves delitos, perfectamente tipificados por nuestras leyes y debidamente sancionados por ellas. Todo ello cometido por quienes hicieron el expediente y por quienes formularon cargos.

Cuando el entonces Procurador de la Nación hizo el expediente con el propósito de que se me dictara auto de detención y para solicitar mi extradición del gobierno de los Estados Unidos, declaró —arrogándose funciones de tribunal y sin justificación legal de ninguna especie— a determinadas personas como **personas interpuestas** para negocios ilícitos en mi caso. Y en forma asombrosa por carecer de toda lógica, también incluyó entre esas personas a mi difunto padre, fallecido hace cuarenta años. Y ante este hecho insólito —que está entre lo ridículo y lo grotesco— no me queda otro camino que el de hacer hipótesis —al margen de la ley, de la razón y de la lógica, por supuesto— para tratar de encontrar una explicación a la inclusión en referencia.

Hipótesis A.—El Procurador de la Nación consideró que quien les habla había nacido con el signo de ser Presidente de la República y que en función del conocimiento de ese signo, desde que yo tuve uso de razón —o antes, quizás— comencé a hacer negocios ilícitos en función del futuro cargo oficial, negocios en los cuales intervenía mi padre como persona interpuesta.

Hipótesis B.—El Procurador de la Nación descubrió que cuando yo ejercía la co-Presidencia de la República y la Presidencia

de la República, tuve negocios más allá de los límites materiales, negocios para los cuales utilizaba a mi padre como persona interpuesta. Tal vez consideró el procurador en referencia que yo comerciaba ilícitamente prometiendo resurrecciones y utilizando a mi padre como agente en estas actividades.

Y ahora me voy a permitir referirme a otro punto.

Cuando se confeccionó el expediente para que sirviera de base a la solicitud de extradición, funcionarios de la Procuraduría de la Nación, tomando en cuenta que una de las características de los yankis es la suprema ignorancia de todo cuanto atañe al ordenamiento legal de los países latinoamericanos, me hicieron imputaciones por delitos cometidos conforme **a la totalidad** del Título III, Libro II del Código Penal. Y, con permiso de la Corte, voy a leer el enunciado de algunos de los capítulos de ese Título: Capítulo I, Del peculado; Capítulo II, De la concusión; Capítulo III, De la corrupción de funcionarios; Capítulo IV, De los abusos de autoridad y de las infracciones de los deberes de los funcionarios públicos; Capítulo V, De los abusos de los ministros del culto en el ejercicio de sus funciones.

Con respecto a los "abusos de los ministros del culto en el ejercicio de sus funciones", me pregunto: ¿En qué momento he ejercido yo la respetable profesión del sacerdocio? ¿En qué momento pude yo delinquir en el ejercicio de esas funciones? ¿Quién me vió y me oyó predicando desde el púlpito algo delictivo? Sinceramente no alcanzo a comprender qué estarían pensando los funcionarios de la Procuraduría de la Nación cuando me hicieron las imputaciones por delitos contemplados en tal Capítulo.

Me voy a referir ahora al enunciado del Capítulo VIII del mismo Título: "De los ultrajes y otros delitos contra las personas investidas de autoridad pública". Y me pregunto: ¿A quiénes de los funcionarios subalternos pude ultrajar durante el ejercicio de la Presidencia de la República? ¿Sería acaso al hoy Fiscal General de la República, entonces trabajando para la Dirección de Prisiones del Ministerio de Justicia? ¿Sería acaso que el mencionado señor consideró como una ofensa el habérsele impedido ingresar por tercera vez en la hilera de saludantes en alguna ceremonia oficial?

En cuanto al asunto "De la alteración de sellos y sustracciones cometidas en los depósitos públicos", mal podría un jefe de estado a quien se le acusa de fuertes ingresos ilícitos por otros conceptos, estarse ocupando de tales nimiedades. Pareciera como si en este caso el personal de la Procuraduría de la Nación que confeccionó el expediente me hubiera juzgado en función de sus propias inclinaciones.

En el expediente presentado por la Procuraduría de la Nación y en los escritos que han presentado los fiscales —además de revelarse secretos militares— pareciera querer convencerse a la Corte de que el Ministro de la Defensa de ese entonces podía disponer de la adquisición de material de guerra en forma esencialmente simplista, tal como decir: "Cómprese determinado material de guerra y páguese por él tal precio".

Si el Procurador de la Nación primero, y los fiscales después, se hubiesen asesorado para determinar cuáles eran los procedimientos seguidos para hacer las adquisiciones, hubiesen sabido que se cumplía un largo proceso en el cual intervenían diferentes organismos técnicos y de mando de las Fuerzas Armadas, los cuales tenían que cumplir con respecto a tales adquisiciones, definida misión. Y si los fiscales tan alegremente concluyeron en que el entonces Ministro de la Defensa e integrante de la Junta Militar de Gobierno primero, y de la Junta de Gobierno después, podía hacer las cosas tal como ellos las señalan, están indudablemente aceptando que organismos caracterizados de las Fuerzas Armadas —tanto técnicos como de mando— fueron cómplices del Ministro de la Defensa de ese entonces, en un acto doloso. Pero como tales fiscales han demostrado ser simplistas, ignorantes e irresponsables, no han completado lo que debiera ser la totalidad de su misión, como es la de fijar la parte de responsabilidad que en el hecho doloso que se me imputa corresponde a tales organismos.

En la adquisición de diferentes tipos de material de guerra, repito, intervenían no solamente organismos de mando de las Fuerzas Armadas, sino diferentes organismos de tipo técnico, a los cuales correspondía una responsabilidad perfectamente definida. Y dentro de un procedimiento lógico, llevado adelante por gentes

conscientes, ha debido determinarse claramente cuáles fueron las actuaciones de estos organismos para definir una de estas dos cosas:

—O los organismos fueron marginados por el entonces Ministro de la Defensa al hacer las adquisiciones de material de guerra, lo cual hasta cierto punto los exonera de responsabilidad;

—O dichos organismos no cumplieron a cabalidad la misión que por ley, reglamentos y procedimientos les correspondía, haciéndose corresponsables con el Ministro en un acto doloso.

Los fiscales, olímpica o pedestremente, han pretendido ignorar las actuaciones de dichos organismos en las adquisiciones a que me he estado refiriendo.

Pero hay algo más sobre el particular que vale la pena considerar. Si tal como lo manifiestan los fiscales, el entonces Ministro de la Defensa recibió dinero de parte de los vendedores del material de guerra, con el propósito de que aumentaran los precios de éste, lógicamente esto constituye un delito de soborno, en el cual, indefectiblemente, **debe haber un sobornado y un sobornador,** ameritando los dos el debido proceso y la aplicación de la sanción legal correspondiente. Pero cosa insólita, aquí se establecen todas las acciones y se piden todas las sanciones contra el presunto sobornado, pero por ninguna parte aparece la más elemental acción ni el más leve propósito de aplicar sanciones al imprescindible sobornador. Si se persigue sinceramente moralizar la administración pública, y no cumplir exclusivamente designios de persecución política, junto con el propósito de castigar al sobornado, debe aparecer la acción para castigar al sobornador, ya que no puede existir el uno sin el otro y ya que los dos son responsables ante la ley.

En el expediente y en los escritos de cargos se establece como cómplices del delito de peculado presuntamente cometido por mí, a personas que no desempeñaron cargo alguno oficial. No me explico sinceramente cómo en el orden práctico se puede concretar la complicidad entre alguien que mecá-

nicamente no puede cometer el delito de peculado, como es el Presidente de la República bajo el imperio de la Constitución de 1953, y personas que no desempeñaban cargo oficial. Esta es una de las tantas genialidades que aquí han expuesto los fiscales. Y creo que los entendidos en la materia estarán asombrados ante tales genialidades —si es que lo son— o deben sonreirse ante simplistas y descalificadas argumentaciones, que no hacen otra cosa que poner en evidencia la suprema ignorancia de los fiscales o la obnubilación en función de acusar a todo trance para satisfacer propias o ajenas ansias de venganza personal y política.

UN ABSURDO ARITMETICO

Antes de entrar a considerar un punto que juzgo de importancia, quiero manifestar que, a mi juicio, el más alto tribunal de la República merece respeto, respeto que debe caracterizarse entre otras cosas por no exponer ante él, sofismas, errores y argumentos peregrinos. Exponer cuestiones ilógicas ante la Corte es creer que ella está constituida por personas que carecen no sólo de la adecuada preparación profesional sino de la suficiente preparación general.

Tanto el Fiscal General de la República como su obediente empleado, el Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia, han expuesto aquí —sin el menor rubor— un absurdo aritmético, como si los magistrados carecieran de los más elementales conocimientos de matemáticas. Tal absurdo es el de dar totales precisos sumando cantidades imprecisas.

Al referirse a lo supuestamente peculado por mí, los fiscales han señalado cantidades precisas. Se han referido por una parte a Bs. 40.340.594,72 y por otra, a Bs. 79.936.802,55. Totales éstos que llegan hasta la precisión del céntimo. Y he aquí cómo constituyen estos totales:

—"En julio de 1956 recibió a través de Fortunato Herrera, persona declarada interpuesta, **todo o parte** de **un beneficio ilegal** de Bs. 3.627.360."

—"En julio de 1956 recibió a través del mencionado Fortunato Herrera, persona declarada interpuesta, **todo o parte** de **un beneficio ilegal** de Bs. 3.220.210,50."

—"El acusado, a través de la compañía "Empresas Venezolalanas de Ingeniería y Construcciones" (EVICSA) logró un beneficio **fraudulento no inferior** a la cantidad de Bs. 300.000."

Con sumandos como los señalados y otros por el estilo se llegó a los totales a los cuales se ha hecho referencia.

Los adjetivos calificativos endilgados a los presuntos beneficios son los sustitutos con las cuales los fiscales tratan de compensar la carencia de pruebas.

Ahora bien, como para obtener totales precisos es condición sine qua non que todos y cada uno de los sumandos sean también precisos, nos encontramos ante una de estas dos situaciones:

—O los fiscales desconocen las más elementales reglas de aritmética, debido a lo cual deberían regresar a la escuela primaria para hacerse merecedores de continuar en el cargo;

—O los fiscales han descubierto una nueva teoría sobre matemáticas elementales que se puede enunciar así: "Con cantidades imprecisas como sumandos se pueden obtener totales precisos".

Si lo segundo se puede demostrar, seré el primero en inclinarme reverente ante quienes nos están dando gloria en ciencias y quienes posiblemente sean candidatos a obtener un Premio Nobel.

ASI SE TRAICIONA A LA PATRIA

Con sincero dolor ciudadano me voy a referir a un hecho insólito que demuestra hasta qué punto la pasión política puede atarantar a las personas, haciéndolas incurrir en actos delictivos más graves que aquel por el cual están acusando, y perfectamente tipificados y penados por nuestras leyes.

Tal circunstancia es inadmisible aun en naciones con tradición y organización precarias, pero sencillamente inconcebible en una nación como la nuestra que indudablemente tiene tradición en todos los órdenes y que se jacta ahora de estar disfrutando de un régimen de derecho dentro del sistema democrático. Dentro de tal sistema y por elemental lógica, las instituciones —como el Poder Judicial— deben tener el más alto grado de respetabilidad, y los procedimientos para actuar ante ellas la más estricta sujeción a la ley. En otras palabras, no debe actuarse ante el más alto tribunal de la República en forma tal que para acusar de un delito a determinada persona, los acusadores alegremente incurran en un delito mayor.

Entre las instituciones básicas de un estado moderno están sus Fuerzas Armadas. Para que ellas puedan cumplir a cabali-

dad la misión que la Constitución y las leyes les asignan, muchas de sus particularidades deben mantenerse en secreto, el cual debe ser celosamente guardado. Esto no se hace con el propósito de que los ciudadanos desconozcan a sus Fuerzas Armadas, sino para que los enemigos declarados o posibles de la Nación no logren determinadas informaciones que les permitan actuar eficazmente en caso de conflicto.

Los Estados Mayores de Fuerzas Armadas que se precien de tales, hacen esfuerzos extraordinarios, gastan dinero y en muchos casos sacrifican vidas para obtener informaciones de carácter militar sobre seguros, probables y posibles enemigos. Como es lógico suponer, también se toman medidas de toda clase con el definido propósito de evitar que trasciendan o se obtengan por agentes enemigos informaciones sobre asuntos vitales para los fines de la defensa nacional.

Solamente alguien que sea caracterizado agente enemigo, que posea vocación de traidor a la patria o que por crasa ignorancia no pueda establecer en qué consiste una información valiosa para el enemigo, puede propiciar la creación de situaciones que culminen con la divulgación de datos que, en función de los fines de la defensa nacional, convenga mantener en secreto.

El delito de traición a la patria es tan abominable que en algunos países y en determinadas circunstancias se pena con muerte infamante. Ser traidor a la patria a conciencia no tiene justificación alguna desde el punto de vista moral, aun cuando pudiera explicarse en función de conveniencias materiales; pero ser traidor a la patria por inconciencia es algo que sólo se puede admitir en un ser anormal.

Yo quisiera poder explicarles aquí algo sobre la mecánica del tratamiento de las informaciones, para demostrarles cómo un dato —uno sólo— puede conducir a la obtención de una información valiosa. Pero no es ésta la oportunidad para hacerlo por carencia de tiempo y porque me está vedado exponer los ejemplos —que en este caso resultan irremplazables a los fines didácticos— en estas circunstancias.

Nuestro Código Penal se refiere concretamente a los "Delitos contra la independencia y la seguridad de la Nación". El Ca-

pítulo I del Título I del Libro II dice "De los delitos de Traición a la Patria y de otros delitos contra ésta". Y el artículo 134 dice lo siguiente: "Cualquiera que, indebidamente y con perjuicio de la República, haya revelado secretos políticos o militares concernientes a la seguridad de Venezuela, bien sea **comunicando o publicando** los documentos, datos, dibujos, planos u otras informaciones relativas **al material,** fortificaciones u operaciones militares, bien sea diafanizando de otra manera su conocimiento, será castigado con presidio de siete a diez años". Y continúa más adelante: "La pena se aumentará con una tercera parte si el culpable tenía los dibujos, planos o **documentos o había adquirido el conocimiento de los secretos por razón de su empleo, cargo público o funciones".**

Si se somete a consideración de juristas debidamente capacitados en la materia y con suficiente moral profesional como para juzgar con sujeción a la ley, la presentación que los fiscales han hecho ante este tribunal de **datos sobre material de guerra,** han de concluir dictaminando que dichos fiscales **han revelado secretos militares,** hecho éste que los hace culpables del delito de **Traición a la Patria.**

Ciudadanos magistrados:

Lo que acabo de analizar es un asunto grave, ante el cual no puede permanecer indiferente quien tenga conocimientos sobre el particular y posea siquiera un adarme de responsabilidad ciudadana. Por eso lo presento ante ustedes **con carácter de denuncia formal,** reservándome el derecho, si la Corte lo permite, de volver sobre el asunto en próxima oportunidad.

Sin embargo, no quiero dejar pasar esta oportunidad sin puntualizar que en el caso de la denuncia formal que acabo de hacer, existe prueba plena del delito cometido, prueba derivada de la existencia de un documento público. Y tengo entendido también que la Corte en este caso está en el deber de hacer abrir la averiguación sumarial correspondiente.

SEGUNDA INTERVENCION

(7 de octubre de 1965)

Ciudadanos magistrados:

Comenzaré por referirme a algo de lo cual traté en oportunidad anterior, o sea cuando intervine por primera vez ante la Corte Suprema de Justicia en Sala Plena Accidental. De eso hace ya unos cuantos meses, lo que indica claramente cómo se va alargando este proceso a pesar del compromiso contraído por el gobierno de Venezuela de acelerar al máximo este asunto, típicamente político.

Me voy a referir un poco menos suscintamente a ese algo, por juzgarlo conveniente a los fines de mi defensa, así como también —y permítaseme la inmodestia— para hacer somera didáctica, la cual nunca está por demás.

LA IGNORANCIA EN LA TRAICION MAXIMA

Voy a volver sobre el tema del delito de Traición a la Patria, en el cual han incurrido los fiscales. Lo hago porque parece imperar en el ambiente una profunda ignorancia sobre legislación castrense y sobre tópicos que atañen a la defensa nacional, ignorancia ésta que resulta tremendamente peligrosa cuando la exhiben altos personeros de un régimen de gobierno.

La socarrona sonrisa que muestra uno de los fiscales a propósito de lo que acabo de manifestar, pone en evidencia que no le preocupa lo que en el presente pueda significar la responsabilidad por el delito en que ha incurrido; pero no lo va a exonerar —junto con su ayudante— de tal responsabilidad para el futuro. Estoy seguro de que cuando las actuales circunstancias políticas cambien y se restablezca plenamente el imperio de la ley, el sonriente fiscal de hoy va a tener que arrugar el entrecejo cuando un tribunal imparcial lo juzgue por el grave delito cometido en función de su ignorancia.

Hasta hace menos de un siglo el ente humano vivía normalmente una vida bucólica, exenta de actividades múltiples, que no imponía a su mente mayores esfuerzos. Pero a medida que

la humanidad aceleró su progreso se fue imponiendo que el hombre se adentrara en una serie de nuevas actividades, requerientes de nuevos y variados conocimientos. La ciencia, sobre la cual se ha fundamentado el rápido progreso de la humanidad en los últimos tiempos, no solamente se ha extendido en sus antiguos predios sino que ha abarcado in extenso otros muchos campos y comienza también a incursionar audazmente en dominios remotos y extraños.

Desafortunadamente el cerebro humano no ha evolucionado en su estructura con la rapidez necesaria para adaptarse a la necesidad de captar nuevos conocimientos y de poseer nuevas habilidades. Si bien el hombre actual ha evolucionado ligeramente en tal sentido, está muy distante de lograr la meta requerida. Los entendidos en la materia opinan que a medida que transcurra el tiempo, el ente humano irá acelerando en el camino para lograr tal meta. Pero hay que tener muy en cuenta también que con el tiempo irán apareciendo nuevos requerimientos. Es muy posible que dentro de dos milenios el cerebro del hombre —así como también su cuerpo— se haya transformado sustancialmente, teniendo asombrosas facultades de captación y de comando.

El ingenio humano ha encontrado una solución bastante inteligente a la limitación actual en la capacidad intelectual del hombre. Tal solución consiste en el parcelamiento de los campos intelectuales para poder profundizar debidamente en cada uno de ellos. En otras palabras, ha aparecido y se ha impuesto **la especialización.**

Conviene hacer notar que en las naciones líderes en el mundo la especialización se ha impuesto de tal manera que ha llegado a constituir característica de tales naciones.

Pero no solamente en las naciones líderes se justifica y se impone la especialización. También en los países en vías de desarrollo —como se les denomina ahora— ella se está imponiendo.

Es racionalmente concebible que seres con una mente de excepción tengan conocimientos generales como para coordinar actividades diversas, pero nunca podrán prescindir del asesoramiento del especialista cuando de decidir responsablemente se trate.

Al referirse a asuntos militares, los fiscales lo han hecho con un simplismo y una irresponsabilidad que asombran. Y ante este hecho no queda racionalmente sino pensar así:

—O los fiscales consideran que ellos son suficientemente capaces como para prescindir de cualquier asesoramiento por parte de especialistas;

—O no tienen fe en que en Venezuela haya asesores con suficientes credenciales para cumplir esa función;

—O porque consideran que la materia militar que deben tratar no tiene la suficiente importancia como para requerir asesoramiento.

No se puede concebir —ni hay razones para admitirlo— que por el hecho de tener el Fiscal General de la República incluido dentro de su denominación oficial el vocablo "General", se considere con los conocimientos castrenses correspondientes a un oficial de esa jerarquía. Si esto se aceptara, habría que pensar que nuevamente descendió el Espíritu Santo, esta vez ya no para insuflar luz divina sino conocimientos muy humanos —como son los conocimientos castrenses— en la mente de un mortal. Dentro de las Fuerzas Armadas se requiere para adquirir los conocimientos y las credenciales que justifican el grado de general, décadas de capacitación y de cabal ejercicio de actividades castrenses.

Y en lo que respecta a quien parece ser el "Don Segundo Sombra" del Fiscal General de la República, el sedicente Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia —cargo éste que tiene tanta justificación como el de Inspector de Baldíos en la Antártida por parte del gobierno de Venezuela— no se encuentra ni siquiera la posibilidad de ese asidero que pudiera constituir la inclusión de un vocablo en su denominación oficial. Lo único que pudiera aducir el Fiscal ante la Corte es que por el hecho de ser bastante **mayor en edad** debe corresponderle el grado de mayor y recibir por endósmosis los conocimientos de un oficial de esa jerarquía.

Creo sinceramente que la falta del debido asesoramiento de especialistas en la materia, ha conducido a los fiscales a sumi-

nistrar datos sobre características de materiales de guerra, cuestión ésta que constituye típico delito de Traición a la Patria. Pero no solamente el delito estriba en haber suministrado ya esos datos, sino que al traer al seno de la Corte para debate público asuntos de carácter militar, se crean las circunstancias para que se siga divulgando más información de ese tipo. Si los fiscales quisieran probar debidamente que se pagó más dinero del debido por los materiales adquiridos, tendrían que presentar aquí estudios comparativos y definir al máximo las características del material. Por otra parte, la defensa para poner en evidencia que las adquisiciones fueron hechas conforme a los procedimientos que la ley y los reglamentos imponen, y que no se pagó por el material otra cantidad que la debidamente justificada, tendría también que referirse a características precisas del mismo, en términos comparativos, que harían del dominio público datos que constituyen secreto militar.

Quiero dejar sentado en este caso que no se trata de evitarle al acusado las molestias que pudiera significar un debate público sobre las adquisiciones, ya que este debate —estoy seguro— sólo serviría para evidenciar cómo tales adquisiciones se hicieron con sujeción a la ley, a los reglamentos y a los procedimientos establecidos, y cómo la Nación no pagó por las adquisiciones hechas más que las cantidades justificadas. Este debate me daría la oportunidad de lucirme en un campo en el cual —modestia aparte— tengo pleno dominio, y también serviría para hacer aparecer a los fiscales como unos profundos ignorantes en la materia. Pero me preocupa, sí, que de tal debate puedan seguir filtrándose al conocimiento del público informaciones que es conveniente mantener exclusivamente en el seno de las Fuerzas Armadas, ya que dichas informaciones constituyen secreto militar.

Con el propósito de ilustrar lo que acabo de manifestar, me voy a permitir citar un ejemplo esquemático e hipotético. Si se tratase de dictaminar sobre el precio de dos barcos de guerra aparentemente iguales, habría que descender al detalle de sus características. Si uno de los barcos tiene una velocidad de crucero de 16 nudos y otro de 25, a igualdad de desplazamiento total de los barcos, es de suponerse que el que tiene 25 nudos de

velocidad debe tener motores más poderosos, los cuales lógicamente deben costar más. Si se entrase a determinar las características del armamento principal que posee cada uno de los barcos, es indudable que a mayores calibres dentro de alcances comparables los costos serán mayores. Si se fuese a considerar la totalidad de los aparatos de distinta índole que deben poseer los barcos de características comparables, habría que definir la clase y el rendimiento de cada uno de esos múltiples aparatos que constituyen los equipos, para asignarles el precio correspondiente.

Con el esbozo que se acaba de hacer se pone en evidencia, aun para gentes de no muy alto nivel técnico, la necesidad de hacer densos estudios comparativos en los cuales tienen forzosamente que salir las características de todos aquellos elementos que sean motivo de ese estudio. Todo esto traerá como consecuencia un conocimiento preciso por parte de los interesados fuera de nuestras Fuerzas Armadas, de las características de los barcos y, por lo tanto, la plena revelación de definidos secretos militares. Y esto, por un elemental sentido de preservación de ese secreto, no puede ni debe suceder.

LA MORAL ADMINISTRATIVA

Voy a referirme ahora a otro punto que considero de excepcional importancia porque se refiere a la moral pública. Creo que en las naciones que se precien de genuinamente democráticas, el sistemático logro de esa moral —de la cual la moral administrativa es parte esencial— debe perseguirse sin descanso por parte de todos quienes tienen responsabilidades oficiales.

No basta con predicar mucho sobre moral pública y sobre moral administrativa; no basta con pronunciar largos y encendidos discursos sobre quienes presuntamente dañan esas morales y sobre quienes presuntamente las defienden; no basta con asumir actitudes estridentes, que tienen el clásico sabor demagógico, en aparente defensa de tales moralidades, y no basta autoproclamarse en un defensor de ellas en cada oportunidad que se presenta. Es necesario que la acción de los funcionarios más directamente responsables de la preservación de las morales a que me he referido, culmine en hechos positivos que impidan la consumación de actos inmorales. En otras palabras, no basta hacer alarde de que se está actuando para preservar la moral administrativa, mientras que se suceden hechos sin cuento que ponen en evidencia de cómo se menosprecia y se lesiona esa moral.

Es evidente que en los últimos años la moral administrativa en Venezuela se ha deteriorado en forma alarmante, constituyendo esto motivo de honda preocupación para todos los buenos ciudadanos y motivo de satisfacción para quienes están interesados en el deterioro integral de Venezuela.

El Fiscal General de la República ha dicho: "El ex-Presidente de la República, General (R) Marcos Pérez Jiménez era, durante el período de su mando, bien como miembro de la Junta Militar de Gobierno, desde el 25 de noviembre de 1948, o, como Ministro de la Defensa, o, como Presidente de la República, desde 1952 hasta 1958, el máximo funcionario de la República, el más caracterizado funcionario de la Nación; aquél a quien la Constitución Nacional señalaba las más delicadas funciones y atribuciones. Como Presidente de la República le correspondió, de acuerdo con las disposiciones constitucionales ya referidas anteriormente en este escrito, la administración suprema de la hacienda pública que ejercía por medio del Ministro respectivo. Administrar es —en su acepción castiza— gobernar, regir y cuidar de la hacienda nacional. El General (R) Pérez Jiménez gobernaba la hacienda nacional porque mandaba con autoridad y, sobre ella, la regía, dirigía y la guiaba; y, como administrador, debía cuidarla, poner diligencia, atención y solicitud en el destino que se le diera a los bienes que la componen. Esa administración de los bienes del Estado, que la Constitución Nacional ponía a su cargo como máximo funcionario de la Nación, le obligaba a ser el más fiel distribuidor de las finanzas públicas, el más exacto administrador, el más verdadero custodio de los caudales públicos, porque tenía a su alcance las reglas y circunstancias que pedía la ley, para hacer de esos dineros el uso a que estaban destinados, de acuerdo con esos tres grandes principios que representan la fidelidad administrativa de una democracia: "El dinero es del pueblo, se administra por el pueblo y debe ser para el pueblo".

Estoy absolutamente de acuerdo con el Fiscal General de la República en la manifestación que se acaba de transcribir. La función que él señala es indudablemente la que corresponde a todo jefe de estado, llámese Marcos Pérez Jiménez o Raúl Leoni. El jefe de estado debe procurar en todo momento que los dineros públicos se transformen en el mayor número de obras de bien

colectivo y que tales dineros sirvan también para la creación y el buen funcionamiento de todos los servicios requeridos por la colectividad. Esa es la suprema culminación meritoria de un buen régimen de gobierno. Por eso estoy absolutamente de acuerdo, repito, con lo manifestado por el fiscal.

Pero desafortunadamente para Venezuela, tal manifestación del ciudadano Fiscal General de la República ha venido a ser únicamente palabrería, ya que **durante los últimos ocho años ha sido cuando más inmoralidades de todo orden ha habido en la administración pública.** No es que lo diga yo, que soy parte interesada en este proceso; lo dicen órganos de divulgación de informaciones y de pensamiento, lo dicen agrupaciones de distinta naturaleza y lo dicen personas de todas las categorías. La inmoralidad administrativa a que se ha hecho referencia se ha traducido en merma de las disponibilidades fiscales para la realización de obras de bien colectivo. Y hay algo más asombroso aún . . . ha sido durante el ejercicio de las funciones del actual Fiscal General de la República cuando más han proliferado estas inmoralidades.

> **En este momento se produjo en el seno del tribunal un incidente protagonizado por el Fiscal General de la República, quien fuera de sí y en actitud histérica golpeó la mesa, protestando por los conceptos que se acababan de emitir.**
>
> **El doctor Morris Sierraalta, uno de los abogados defensores, intervino con el propósito de hacer valer los derechos de la defensa, manifestando que correspondía al procesado el derecho de palabra y que, por consiguiente, no se le podía interrumpir.**
>
> **El Presidente de la Corte dispuso un receso para deliberar, transcurrido el cual reconvino a las partes por igual y permitió al procesado seguir en el uso de la palabra.**

Cuando correspondió al general .... —por autodesignación— o mejor dicho, al Fiscal General de la República hacer los cargos contra mí, utilizó frases altamente ofensivas a mi dignidad de hombre y de funcionario. Sin embargo, respetuoso de los fueros y de la dignidad del más alto tribunal de la República,

no osé asumir actitud histérica similar a la del Fiscal General de la República; no golpeé la mesa ni levanté la voz ni me puse en disposición como para una agresión personal.

Como yo soy un poco débil del corazón, me asusté bastante y temí la agresión física del fiscal, y estuve en disposición de presentar el espectáculo nada edificante y sí ridículo de correr por la sala perseguido por el agresor. Afortunadamente la situación se calmó por la intervención del Presidente de la Corte, y, por lo tanto, no tuve que asumir la actitud a la cual me he referido.

Y vuelvo al tema que estaba tratando y que motivó la protesta del fiscal.

Lo que manifesté no es fruto de mi imaginación ni el resultado de pasiones que yo pudiera tener; es lo deducido de las casi cotidianas informaciones que nos trae la prensa y de lo manifestado por la mayoría de la colectividad nacional. Si alguien ha tenido un poquito de acuciosidad para sumar lo que las informaciones en referencia dicen sobre los desfalcos de toda índole que casi a diario se suceden, llegará sin esfuerzo a solidarizarse con la conclusión que hice. Quizás el fiscal me haya juzgado en función de sus propias actuaciones y haya creído —sin reflexionar suficientemente sobre el particular— que yo estaba poniendo en práctica las mismas tácticas utilizadas por él y que, en consecuencia, yo estaba haciendo frases carentes del respaldo que dan los hechos. Creo que si alguna protesta debe haber de parte del Fiscal General de la República, no debe ser exactamente contra mí sino contra aquellos órganos de prensa que —si él lo juzga así— pudieran estar difundiendo falsedades, falsedades —ciertamente verdades— que en este caso vienen a lesionar su reputación de funcionario. No soy el creador de las versiones que aquí he expuesto; simple y llanamente las he utilizado tomándolas de diferentes fuentes.

Es indiscutiblemente lesionante para la moral, que dentro del sistema democrático pueda entronizarse la práctica del otorgamiento de patente de corso a determinadas personas. Desafortunadamente el proceso que a mí se me sigue ha generado esa práctica, reprobable desde todo punto de vista.

En repetidas oportunidades se ha soliciado de la Corte y de otros organismos, que se active el proceso que por peculado debe seguirse a Manuel Aristeguieta, ex-cónsul de Venezuela en Miami. Este ex-funcionario tiene un voluminoso expediente en la Comisión de Enriquecimiento Ilícito, expediente en el cual hay indicios ciertos y pruebas también de la comisión de delito de peculado por parte de él y de otros empleados en el consulado mencionado.

Si alguien averigua en la Comisión de Enriquecimiento Ilícito sobre el expediente de Manuel Aristeguieta, se le manifiesta que aún se está en período de averiguaciones. Y la instauración del juicio que la moral administrativa reclama, cada día se aleja más.

¿Por qué razones no se instaura el juicio contra Manuel Aristeguieta por delito de peculado cometido en diversas formas en el Consulado de Miami? La razón es muy sencilla: a través de dicho funcionario el gobierno de Venezuela invirtió cuantiosas sumas con el propósito de sobornar funcionarios judiciales y otro tipo de funcionarios; pagar las policías especiales encargadas de vigilarme y molestarme; pagar a los funcionarios de las policías oficiales que tenían misión idéntica a la anterior; pagar a los policías que en la cárcel del Condado de Dade estaban encargados de causarme mayor suma de molestias, a los cuales periódicamente se veía desfilar por el consulado; pagar a reporteros y a otro tipo de periodistas por las publicaciones diversas que contra mí y contra mis familiares se hicieran; respaldar económicamente a quienes me quisieran entablar demandas, y pagar ilegalmente por otras actividades.

Por otra parte, Manuel Aristeguieta también sabe de cómo salían las cuantiosas sumas del Tesoro Nacional y quiénes eran los personajes que aquí las manejaban. A Manuel Aristeguieta no puede el actual gobierno establecerle juicio por peculado, por la sencilla razón de que si lo hace, en el proceso va a aflorar un cúmulo tal de inmoralidades que a pesar de todo cuanto haga el gobierno por atenuarlo u ocultarlo, constituirá un escándalo público mayúsculo. En otras palabras, Manuel Aristeguieta tiene chantajeado al gobierno de Venezuela.

Pero de lo que sí estoy seguro es que en un futuro no lejano

el proceso que la moral administrativa reclama contra Manuel Aristeguieta, será establecido. Y entonces no será solamente él el que resultará convicto y penado por peculado, sino que de ahí se derivarán otros procesos contra determinados funcionarios por delitos que sí se pueden tipificar y probar plenamente y que tienen asignadas en nuestros códigos penas altas en función de su gravedad.

Manuel Aristeguieta ha sido descartado de la administración pública porque cualquiera que sea el cargo que desempeñe, se considera con patente de corso para pecular. Y parece que el gobierno ya se cansó de reconocerle esa prerrogativa porque, como sucede con los enfermos contagiosos, automáticamente contaminan a los funcionarios que actúan a su alrededor. Si Manuel Aristeguieta no hubiese sido tan desvergonzado en sus actividades de peculador, el gobierno actual, en recompensa por sus actuaciones durante mi extradición, lo tendría en un cargo de mayor responsabilidad y, por ende, mejor remunerado.

Cuando fui miembro de la Junta Militar de Gobierno, de la Junta de Gobierno y cuando fui Presidente de la República, a ninguna persona —cualquiera que fuese el rango de sus funciones— se le permitió impunemente el ejercicio de prácticas delictivas. Y está el caso de altos funcionarios que fueron llevados a tribunales para que respondiesen por tales prácticas. Los llamados "gobiernos democráticos" inexplicablemente lavaron con aguas lustrales, a raíz de la caída del gobierno nacionalista que presidí, a un ex-funcionario que estaba procesado por cuestiones que no tenían en absoluto carácter político y sí la definida tipificación entre los delitos comunes.

COMPARANDO ADMINISTRACIONES

Con el permiso de los señores magistrados de la Corte voy a hacer una síntesis comparativa entre administraciones, cuestión ésta que puede interesar a la opinión pública, porque, como dije antes, la moral administrativa ha de traducirse en hechos. Si la moral administrativa se concretara solamente al enunciado de principios, al verbalismo abundante y al hecho de proclamársele sin poseerla, se estará ciertamente en el camino de engañar a la colectividad nacional.

Desde el 23 de enero de 1958 hasta el presente —7 de octubre de 1965— la administración pública ha gastado alrededor de **51.000 millones de bolívares.** El valor de las obras tangibles de bien colectivo representa menos de **5.000 millones,** lo cual quiere decir que está distante de alcanzar el 10% de lo gastado.

Y antes de seguir adelante, quiero referirme muy someramente a lo sucedido con algunas obras hechas por los "regímenes democráticos", obras éstas que según los ideólogos oficialistas deben considerarse como ejecutadas con sujeción a los más depurados conceptos de planificación y a la más estricta corrección administrativa. Me voy a referir en este caso a obras que por

su ubicación son conocidas por muchas personas, siendo también posible la constatación de si es verdad o no lo que voy a manifestar.

En el centro del valle de Caracas está "El Pulpo", múltiple distribuidor de tránsito. El gobierno que presidí había licitado esa obra, y el resultado de tal licitación definió su costo en 47 millones de bolívares, que con las obras complementarias no hubiese sobrepasado los 52 millones de bolívares. Pues bien, la científica, técnica, correcta e impoluta "administración democrática" hizo esta obra a un costo de 108 millones de bolívares. Así es que "democráticamente" se esfumaron alrededor de 56 millones de bolívares, que bien hubieran podido servir para hacer otras obras de bien colectivo.

El puente sobre el Lago de Maracaibo que la "democracia" construyó —más bajo, más angosto, suprimiéndole la vía del ferrocarril, reduciéndole la luz en el tramo principal, sin defensas y sin otras características menores— costó más de 360 millones de bolívares. Tal obra había sido licitada ya por el régimen que presidí, y se había llegado a determinar con ello su costo en 290 millones de bolívares.

No sé hasta qué punto y analizando estos dos casos —así como podrían analizarse muchos más— podría justificarse el slogan de "Así construye la democracia". Al menos que dicho slogan quiera decir: "Así de caro, de lento y de mal construye la democracia".

Me permito señalar a quienes pueda interesar, que flaco favor hacen al sistema democrático calificando favorablemente los resultados de su administración, si los hechos vienen a evidenciar que los dineros del pueblo se traducen en menos obras cuando son administrados por los "demócratas".

Lo gastado por el gobierno nacionalista del cual formé parte y luego presidí, desde fines de 1948 hasta comienzos de 1958, fue menos de 25.000 millones de bolívares. Es decir —en términos redondos— un 50% de lo gastado por los gobiernos "democráticos". Ahora bien, el valor de las obras tangibles de bien colectivo sobrepasó los 9.000 millones de bolívares; obras que como su calificativo lo indica, son fácilmente palpables, constatables y evaluables.

De paso, debo manifestar que tales obras se hicieron en un ambiente notable de paz ciudadana; sin que el hamponismo dejara sentir sobre la colectividad nacional el peso desesperante de sus actuaciones; sin que se sacrificaran la seguridad individual y las posibilidades económicas de los venezolanos, y sin hacer que la Nación contrajese deudas, hecho sobre el cual se fundamenta el colonialismo económico, que alguien pretende mantener sobre ella.

Lo que gastaron los llamados "regímenes democráticos" entre 1958 y 1963 es del orden de los 38.000 millones de bolívares. Y quiero llamar la atención a quienes se preocupan por las cosas sustantivas que inciden sobre el porvenir de la nación venezolana, acerca de algo que sintetizo con una interrogación: ¿Qué se hizo con esos 38.000 millones de bolívares? La contestación podrán darla mejor quienes conocen suficientemente la materia y estén libres de pasiones políticas que puedan deformar la racionalidad de su criterio.

Y para entrar en la comparación me voy a permitir señalar lo que en términos generales estaba previsto para ejecutarse en el quinquenio comprendido entre 1958 y 1963, de acuerdo con los planes elaborados por la "dictadura". Y créanme ustedes, no trato ahora de hacer propaganda al régimen del cual formé parte y luego presidí; pretendo sencillamente señalar cómo son de infundadas las imputaciones que de deshonestidad e incapacidad se hacen a ese régimen. Y lo hago porque sigo creyendo que los hechos son los que convencen a la gente inteligente; no la verborrea con la cual se trata de ocultar la verdad. Y hay razones para creer que la mayoría de los venezolanos tiene suficiente inteligencia.

El presupuesto de gastos ordinarios para el quinquenio señalado estaba previsto en **16.500 millones de bolívares.** Un primer plan extraordinario, para hacerse con recursos también considerados extraordinarios, elevaba el presupuesto hasta los **25.500 millones de bolívares,** y un segundo plan extraordinario —extremando precauciones— hacía llegar la totalidad de los gastos hasta **33.500 millones de bolívares.**

Ahora bien, ¿qué se pensaba hacer con ese presupuesto máximo de 33.500 millones de bolívares?

Dejar concluida la mayor parte y ejecutar un alto porcentaje de las restantes, las obras contempladas en los planes que a continuación se esbozan:

——Trescientas mil viviendas —tanto urbanas como rurales—, que sumadas a las cien mil que se estaba seguro de que la iniciativa privada hubiese llevado a cabo por estímulos diversos hechos desde el sector oficial, hubiesen totalizado cuatrocientas mil viviviendas, con lo cual se hubiese cubierto entre el 66 y el 75% del déficit de vivienda que habría en Venezuela para fines del quinquenio.

——Mil grupos escolares para seiscientos mil alumnos, con lo cual se pretendía completar las edificaciones necesarias para establecer en aulas racionales a la totalidad de nuestra población escolar en instrucción primaria.

——Siete mil kilómetros de carreteras, que completarían y racionalizarían nuestra red vial en ese aspecto. Entre otras cosas se pretendía lograr terminar las troncales principales; alcanzar puntos fronterizos en donde Venezuela, por razones de específico interés nacional, tenía que hacerse presente, —tal como es el caso de la frontera con la Guayana Esequiba y con Brasil por el Este y por el Sureste—, y al acercarnos lo más posible a la frontera brasileña por el Sur, pasando el Orinoco por medios discontinuos hasta que la intensidad del tránsito justificara el medio continuo. El primero de los tramos mencionados es parte de la troncal centro-oriental de la Amérca del Sur, y el segundo, parte de la gran troncal central de la misma porción del Continente.

——Dos mil quinientos kilómetros de la red básica de ferrocarriles, mediante los cuales la Capital de la República quedaría enlazada por el occidente con Maracaibo y San Cristóbal, y por el oriente y Sur-oriente con la región Barcelona-Puerto La Cruz y con la gran zona industrial de la cuenca del Caroní.

——Quinientos kilómetros del Plan Nacional de Autopistas.

——Establecimiento de la industria del acero para producir dos millones de toneladas anuales, con lo cual hubiésemos quedado en tercer lugar en Latinoamérica, después de Brasil y Méjico. En términos generales se contemplaba fundamentar tal industria así:

—Planta de reducción por electricidad en la zona de Matanzas, con capacidad para novecientas mil toneladas;

—Planta sobre la orilla occidental del Lago de Maracaibo, para reducir por el tradicional sistema del carbón, con capacidad aproximada para seiscientas mil toneladas, y

—Planta ubicada en el centro de la República, para reducir por el novedoso sistema de la utilización del gas, con una capacidad aproximada de quinientas mil toneladas.

——Industria petroquímica para tres mil y tantos diversos productos, con la ubicación del grueso de las instalaciones en la zona de Morón. A tal industria se proyectaba darle una amplitud que la hiciera la primera de su tipo en Latinoamérica.

——Desarrollo planificado de los grandes centros urbanos que surgirían, principalmente los de la cuenca del Caroní y el de la zona de Morón.

——Búsqueda, explotación, refinación y mercadeo de nuestro petróleo como combustible, por parte del estado venezolano o de empresas nacionales.

——Acondicionamiento de más de un millón de hectáreas, con el propósito de llevar adelante una verdadera creación agraria, formando en Venezuela una clase de granjeros que significaría por una parte, el establecimiento de una producción agraria racional, y por otra, la creación de una clase media rural económicamente fuerte, constitutiva de una valla infranqueable para la propagación del comunismo.

No pretendíamos hacer lo que en definitiva está haciendo la actual reforma agraria venezolana —tan cacareada y tan negativa—, que pretende en última instancia crear una legión de conuqueros, que no cumple los fines económicos de una producción racional ni los fines sociales de crear y asentar en el campo en forma permanente la clase rural económicamente fuerte que ya se ha mencionado. El conuco, dígase lo que se quiera, no significa otra cosa que la miseria campeante.

Las dos obras básicas para tal creación agraria eran las siguientes:

—Represa Boconó-Tucupido para regar quinientas mil hectá-

reas y producir electricidad suficiente para satisfacer las demandas de la zona, y

—Quinientas mil hectáreas más, a uno y otro lado del canal que se iba a construir entre el Orinoco y el Caribe, siguiendo en líneas generales el curso de los ríos Suata y Unare.

——Acondicionamiento turístico de Venezuela, dentro del cual se destacaban dos conjuntos de obras:

—Acondicionamiento de Margarita con un plan de obras, entre las cuales vale la pena mencionar el arreglo del puerto y del aeropuerto para el tráfico internacional; red completa de vías de comunicación de la isla; construcción de hoteles de diferentes categorías; construcción de colonias vacacionales para obreros y para empleados públicos; acueducto que llevase las aguas desde tierra firme y en forma permanente; arreglo de las playas; construcción de barcos que facilitasen el traslado de pasajeros desde diferentes puntos de tierra firme a la isla y que llevasen desde diferentes sitios del Caribe turistas a la misma, y algunas otras obras de menor jerarquía.

—Acondicionamiento turístico de Mérida, a base de las obras siguientes: construcción del teleférico entre Mérida y el Pico Espejo, con sus estaciones terminales e intermedias y otras instalaciones complementarias; ampliación o posible reubicación del aeropuerto; construcción de la carretera entre Mérida y la Panamericana por La Azulita; mejoramiento de la carretera trasandina; construcción de hoteles de diversa categoría; construcción de colonias vacacionales para obreros y para empleados públicos; arreglo de sitios, con programas especiales, en los alrededores de Mérida, y muchas obras complementarias más.

——Racionalización del transporte colectivo en la Capital de la República y otros grandes centros urbanos, mediante la construcción de ferrocarriles subterráneos, autopistas elevadas, monorriel y otros sistemas, y la dotación de los medios de transporte requeridos, todo juiciosamente combinado.

——Creación de un instituto con la más alta jerarquía universitaria para la formación de los científicos que Venezuela está

necesitando con urgencia, así como los institutos para la formación de los técnicos que también el país está requiriendo.

——Reactor atómico de gran potencia en la zona de la Gran Sabana, que nos permitiría una serie de realizaciones avanzadas para fines pacíficos de la utilización del átomo y también la posibilidad de fabricar armas atómicas secundarias.

Comprendo que esto quizás nos hubiera creado el inconveniente de no haber podido suscribir con facilidad cualquier convenio de desnuclearización de la América Latina.

——Planes concretos para el desarrollo y perfeccionamiento de nuestras Fuerzas Armadas.

——Obras para el desarrollo hidroeléctrico de la cuenca del Caroní, tales como la represa de El Guri, para lograr un gran porcentaje del potencial hidroeléctrico de dicha cuenca, que es del orden de los diez millones de kilovatios.

——Establecimiento de la industria del aluminio en la cuenca del Caroní, con lo cual pretendíamos asociar a la Guayana Inglesa a nuestro desarrollo económico, creando bases verdaderas para la integración de este territorio a Venezuela.

La energía eléctrica barata producida en la cuenca del Caroní y los ricos yacimientos de bauxita existentes en el hoy territorio de Guyana, son factores que de haberse considerado y conjugado a tiempo hubieran servido de base racional a esa integración.

——Establecimiento en zonas de la cuenca del Caroní de otras industrias derivadas de la producción racional y masiva de electricidad, de la producción de acero y de la producción de aluminio. Tales realizaciones, junto con las ya enumeradas anteriormente, hubieran hecho del Caroní el Ruhr venezolano de Latinoamérica.

——Obras diversas en el sistema de comunicación del pensamiento —sistemas telefónicos, micro-ondas, cables submarinos e instalaciones diversas —con el propósito de establecer en Venezuela el primer centro de comunicaciones —centro de trasmisiones en lenguaje castrense— de Latinoamérica y lugar de tránsito for-

zoso para gran parte de los mensajes de toda índole entre una gran porción de esa zona y las demás zonas del mundo.

——Puerto al Sur del Lago, el cual enlazado a la carretera panamericana y al ramal ferrocarrilero que pasando entre la Cordillera y el Lago comunicaba a Caracas con San Cristóbal, permitiría estructurar un más racional sistema de transportes para las mercancías que procedentes de Europa y del Sur y Sureste de los Estados Unidos fuesen con destino a la región andina venezolana, así como también a la región centro oriental de Colombia. Y también como más racional sistema de transporte para las exportaciones procedentes de las mismas regiones señaladas.

——Diversos puentes de gran magnitud, entre los cuales se contaban los siguientes:

—Puente sobre el Lago de Maracaibo —más ancho, más alto, con vía para ferrocarril, con más luz en el tramo sobre el canal, con defensas, así como también más sólido y, por lo tanto, menos vulnerable que el construido por la "democracia"—;

—Puente sobre el Orinoco entre Ciudad Bolívar y Soledad, también con vía para ferrocarril en función de la red básica ya mencionada, y

—Puente sobre el Arauca, para completar la parte venezolana de la "Carretera Marginal de la Selva" —más racionalmente "Carretera "Marginal de la Cordillera"— y enlazarla con el tramo colombiano de la misma vía.

——Plan de Edificaciones Gubernamentales, dentro del cual se destacaban las siguientes:

—Nuevo Palacio de Miraflores, asiento de las oficinas de la Presidencia de la República;

—Edificios para los Ministerios de la Alta Política, de la Producción y de los Servicios;

—El nuevo Capitolio, asiento del Poder Legislativo;

—El Palacio de las Cortes, asiento de los principales organismos del Poder Judicial, y

—Conjunto de edificaciones para los institutos autónomos.

——Entre otras, estadio con capacidad para 80.000 personas y recinto cerrado con capacidad entre 18.000 y 25.000 e instalaciones diversas para la Villa Olímpica, en la Capital de la República, del Plan Nacional de Edificaciones Deportivas.

——Planes de reubicación rural para racionalizar la vida en el campo y poder prestar a la población que vive en ese medio los servicios de toda índole que dichas colectividades requieren.

——Realizaciones de mejoramiento urbano para racionalizar y embellecer nuestras ciudades.

——Comunicación por el este entre el Escalón Marítimo y el Escalón Mediterráneo de la Capital de la República, por el Túnel de Altamira y la carretera complementaria.

——Creación y desarrollo de las Fuerzas de Seguridad Pública, dentro de un concepto ultramoderno de la organización del estado.

——Instalaciones diversas para el primer observatorio astronómico del mundo en la zona tropical.

——Edificio principal de la Zona Rental de la Universidad Central de Venezuela, el más alto del mundo en concreto armado y el más alto de Latinoamérica en altura absoluta.

——Empréstitos en obras a diferentes países latinoamericanos.

Por otra parte, dentro de los planes ordinarios se contemplaba la realización de múltiples obras de diversa índole, especialmente destinadas a ensanchar y mejorar los servicios requeridos por la colectividad nacional, tales como hospitales y centros de salud; institutos para rehabilitaciones físicas; institutos para rehabilitaciones morales; institutos de orientación vocacional; hoteles turísticos en diferentes ciudades y otros lugares del país; edificaciones para la educación media, universitaria y especial; acueductos y cloacas; obras especiales para protección de la infancia y la ancianidad; ampliación y racionalización de la marina mercante y de la aviación comercial; ensanche y construcción de puertos y aeropuertos; completamiento de las instalaciones para mantenimiento, reparación y construcción de barcos; ensanche y

mejora de instalaciones para mantenimiento y reparación de aeronaves; mejora y construcción de instalaciones carcelarias; obras para la protección de las comunidades indígenas; caminos vecinales; establecimiento de sistemas racionales para la eliminación de desperdicios; embalses y sistemas de riego; limpieza y regularización de cursos de agua; protección de zonas contra inundaciones; edificaciones racionales para nuestras representaciones diplomáticas en el exterior; construcción de refugios antiatómicos en las principales ciudades del país, y otros cuantos conjuntos de obras de beneficio colectivo.

Además, dentro de la acción gubernamental estaba contemplado lo siguiente:

1º Reorganización de las instituciones básicas y de otros organismos, para adecuarlos a los requerimientos de un estado moderno y proyectarlos hacia el futuro con miras al logro de grandes objetivos nacionales definidos con precisión. Por ejemplo, reorganización del Congreso Nacional, con el propósito de convertirlo en un equipo armonizado de científicos y de técnicos capaz de elaborar las leyes adecuadas a fines nacionales evolucionados.

2º Constitución de una colectividad con una cultura básica de alto nivel y consciente de los objetivos a conquistar para la grandeza de Venezuela.

3º Acciones diversas con miras al logro de una definida recuperación territorial.

4º Desarrollo de una política internacional dinámica destinada a obtener:

a) Reorganización y nueva orientación doctrinaria de los organismos internacionales, para liberarlos de tutelajes funestos y hacerlos ciertamente efectivos en la conquista de objetivos beneficiosos al conjunto de las naciones a las cuales representan.

b) Asociación de Venezuela en aquellas empresas destinadas a producir para sí y para los otros asociados, determinados beneficios.

c) Acción para lograr los propios objetivos de reivindicación y engrandecimiento nacionales.

Queda ahora a los venezolanos conscientes la tarea de establecer comparaciones y sacar conclusiones acerca de lo que hubiera hecho la 'dictadura" y lo que hizo la "democracia" entre 1958 y 1963; la primera invirtiendo 33.500 millones de bolívares y la segunda gastando 38.000 millones de bolívares.

SEGUNDA PARTE

INTERVENCIONES PARA EL ACTO DE INFORMES

INTRODUCCION

Ciudadanos magistrados:

Antes de entrar en la materia específica del juicio, considero necesario exponer algo que juzgo de interés. Esto lo hago en aras de que dentro del más alto tribunal de la República puedan desarrollarse estas audiencias con todo el comedimiento que la jerarquía del tribunal amerita y que la naturaleza del acto reclama.

Los defensores y yo hemos observado una actitud prudente durante las exposiciones hechas por los fiscales y jamás pretendimos en ningún momento interrumpir las exposiciones de estos funcionarios. Tampoco en ningún momento ha habido de nuestra parte ni palabras ni actitudes que deterioren en lo más mínimo el respeto debido a este tribunal. También es necesario hacer notar que de parte de las personas que han asistido al acto como espectadores y que son de la corriente de simpatizantes hacia mi persona y hacia mis ideas, no se ha iniciado ninguna acción irrespetuosa dentro de este recinto.

Desafortunadamente, por parte de quienes nos adversan en el orden político, tanto funcionarios como no funcionarios, la actitud no ha sido la misma. Cuando me presenté por primera

vez en esta sala hubo un incidente que, más que lesivo para mi persona, fue demostrativo de irrespeto para con el tribunal. Me refiero al incidente protagonizado por una dama periodista, quien haciendo uso de los micrófonos que en ese momento utilizaban sus colegas que trasmitían el acto, se desató en frases ofensivas para la dignidad de mi progenitora, utilizando vocablos soeces. Lo lamentable de este caso es que el tribunal no tomó las medidas adecuadas para hacerse respetar, y la dama en cuestión no recibió ni siquiera una amonestación. Es más, pocos días después fue galardonada con un premio periodístico, como si el acto realizado por ella y al cual me he referido, hubiera servido como credencial cimera para la obtención del galardón.

También es necesario recordar en esta oportunidad que cuando en una exposición me referí al hecho cierto —comprobado hasta la saciedad— de que ha sido durante el ejercicio de funciones del actual Fiscal General de la República cuando más delitos se han cometido contra la cosa pública, éste reaccionó en forma incontrolada, golpeando la mesa y levantando la voz, como si no se encontrara en un tribunal sino en una gallera. Tal reacción no tenía justificación, puesto que se estaba diciendo la verdad, ratificada por declaraciones del Contralor General de la República, del Presidente de la Comisión contra el Enriquecimiento Ilícito, por manifestaciones de otros funcionarios y por opiniones de diversos órganos de prensa, radio y televisión. Además, el lenguaje que quien les habla estaba utilizando en esos momentos era inobjetable desde el punto de vista de la corrección.

La reacción descomedida del Fiscal General de la República no recibió castigo adecuado. Una advertencia del presidente de este tribunal nos fue hecha a los dos —al fiscal y a mí— en igualdad de términos, como si yo hubiese también incurrido en falta similar a la cometida por él.

El objeto de esta exposición previa es solicitar de este tribunal que se me den las mismas garantías de no interrupción de que han disfrutado los fiscales, ya que esto es básicamente justo. Por otra parte, quiero sinceramente evitar que se produzcan circunstancias que puedan obligarme a reaccionar debidamente ante una actitud del fiscal, reacción ésta que pudiera resultar irrespetuosa para con el tribunal.

Pido disculpas porque en el curso de esta exposición no voy a utilizar un lenguaje estrictamente correcto desde el punto de vista jurídico. Pero como ustedes lo saben, no soy especialista en esta materia. Por otra parte, quiero que las ideas que aquí voy a exponer puedan ser entendidas por la generalidad de las personas que me escuchen o que lean la versión escrita de esta intervención.

Hecha la exposición previa, voy a entrar en la materia específica del juicio.

EL EXPEDIENTE

A pesar de no tener los conocimientos de un profesional del Derecho —ya que no lo soy— conozco en detalle y debidamente el expediente que ha servido de base al proceso que se me sigue. Es un largo expediente, cuya lectura ha sido rehuída a veces en su totalidad por jueces, tanto en los Estados Unidos como en Venezuela, debido a lo voluminoso de él y, en consecuencia, al trabajo excepcional que significa revisar todos los documentos que contiene.

Yo, que he dispuesto de tiempo para hacerlo y que está dentro de mi interés tal conocimiento, sí lo he leído detenidamente, haciendo el análisis requerido después de la lectura y sacando también las conclusiones pertinentes. Pero no soy yo quien está en el deber de conocer y analizar el expediente, sino que es obligación de quienes juzgan realizar este trabajo de lectura, análisis y conclusiones.

Mal podría un juez que no conoce a cabalidad el contenido completo de un expediente y que menos se ha tomado el trabajo de analizarlo y sacar conclusiones, dictar un fallo consciente sobre la materia contenida en él. Desafortunadamente, el ex-

pediente que sirve de base a mi proceso no ha sido debidamente conocido por funcionarios responsables de dictar fallos. Cabe aquí recordar el caso del juez Whitehurst, quien habiendo sido designado para encargarse del caso no se tomó el tiempo requerido para tan siquiera leer el expediente. Calculamos los defensores en Estados Unidos y yo que para que este juez pudiera leerse todos los recaudos requería por lo menos de nueve meses a un año, si destinaba unas ocho horas diarias a este trabajo. Y cuál no sería nuestra sorpresa cuando el juez antes de los tres meses estaba ya en audiencias. El resultado no podía ser otro que el irregular que se presentó: el juez dictó sentencia reconociendo que no había leído el expediente y manifestando que se había dejado llevar por los argumentos que había oído de las partes. Y cosa insólita, el juez padecía de sordera, lo cual significaba que tampoco había oído tales argumentos. La verdad es que el juez decidió copiando textualmente el proyecto presentado por los representantes del Departamento de Estado, procuradores en el Estado de Florida.

Relato todo ésto para poner en evidencia de cómo me perjudicó el desconocimiento del expediente por parte de un juez. Supongo que los jueces integrantes de este tribunal son distintos al juez Whitehurst y que a estas alturas ya conocen a conciencia el expediente que sirve de base al proceso. Si tienen tal conocimiento se habrán dado cuenta de que a lo largo de él no se señala por los acusadores ni un solo típico delito de peculado cometido por mí. Se dice de delitos —de los cuales no se presentan pruebas— que son muy distintos al que nuestro Código Penal tipifica como delito de peculado.

Reitero que es un deber ineludible de los jueces conocer a conciencia los expedientes que sirven de base a los procesos, y creo sinceramente que los jueces integrantes de este tribunal han cumplido con este deber. Si esto no es así y hay jueces que ignoran el contenido del expediente, esto me alarmaría de veras, pues sé que tales jueces —al igual que el juez Whitehurst— tendrán que plegarse en un momento determinado al proyecto de decisión que les sea presentado por otro magistrado o por otra persona.

Considero que es indispensable señalar, aun cuando sea

brevemente, porqué y cómo se gestó el expediente que sirve de base al proceso.

Al asumir las funciones de Presidente de la República el bachiller Betancourt Bello, de inmediato movió al Procurador de la Nación con el propósito de que llevara adelante la confección de un expediente para abrirme juicio, lograr que se me dictara auto de detención y solicitar mi extradición. El Procurador de la Nación, para ese entonces el doctor Ruggieri Parra, después de un estudio preliminar del caso concluyó de que era muy difícil lograr con los elementos de que se disponía que se pudiera dictar auto de detención y, mucho menos, lograr la extradición. Como todos los individuos excepcionalmente temperamentales a causa de una desviación biológica, el entonces Presidente de la República montó en cólera, y fuera de sí y utilizando palabras estridentes y destempladas, le dijo al procurador que por sobre todo debía hacer tal expediente, porque él —el presidente— estaba seguro de que lograría aquí el auto de detención, y allá en los Estados Unidos, mi extradición, aun cuando fuera necesario para todo ello remover el cielo y la tierra y hacer concesiones.

Ante la actitud anterior, el procurador no tuvo otro camino que abocarse a la confección del expediente y arbitrar seudo pruebas, procediendo a rajatablas y realizando actos contrarios a la ley y a los procedimientos que la ley establece. Y fue así como se vio al Procurador de la Nación constituyéndose en juez para dictaminar quiénes eran personas interpuestas, arrogándose funciones que corresponden específicamente a tribunales ordinarios. Por otra parte, las actas de los interrogatorios de los testigos han demostrado cómo se lograron los testimonios que han sido incorporados al expediente, los cuales —dicho sea de paso— no tienen ningún valor probatorio. En recintos pertenecientes a cuerpos policiales y utilizando procedimientos de gradación elevada en la escala de los interrogatorios policiales, se obtuvieron tales testimonios, los cuales para tribunales imparciales y con un conocimiento regular de sus funciones legales, no tienen validez.

He de hacer notar también que en la confección de tal expediente intervino un jurista europeo en calidad de asesor,

quien introdujo en la confección del mismo procedimientos distintos a los legales en nuestro medio. Se buscó con ese asesoramiento hacer algo que pudiera tener validez ya no ante nuestros tribuntales, a los cuales se les supone conocimiento del procedimiento legal usual, sino para que pudiera tener algunos matices de legitimidad ante los tribunales yankis, cuyos procedimientos son distintos a los de nuestros tribunales.

El asesoramiento de profesionales extranjeros en un asunto tan específicamente venezolano como lo es un juicio contra un ex-presidente de nuestro país, pone en evidencia algo que resulta lesivo a la dignidad de nuestros juristas, si es que se le interpreta en determinado sentido; o altamente dignificante, si es que se le interpreta en otro. Lo primero sería en el caso de que hubiesen demostrado incapacidad para llevar adelante una labor dentro de actividades estrictamente legales; lo segundo sería en el caso de que el procurador no hubiese encontrado aquí profesionales tan dúctiles e inmorales como para confeccionar un expediente al margen de la ley.

El Procurador de la Nación tuvo que asumir poderes especiales para llevar adelante la confección del expediente, ya que, para comenzar, se salió de lo pautado en el decreto ejecutivo que lo autorizaba para tomar posesión de los bienes atribuidos a mí, a familiares míos y a personas declaradas interpuestas; pero que no lo facultaba para sustituir a los tribunales en su función de determinar quiénes eran estas personas interpuestas. En este caso el procurador actuó como Poder Supremo de la República, ya que hizo más de lo que el decreto ejecutivo le autorizaba.

Entre las actuaciones del Procurador de la Nación me asombró sobremanera el hecho de que hubiera incluido a mi padre como persona interpuesta. Mi padre murió hace más de cuarenta años, y, como es natural, no hallaba la razón valedera para que se hubiese tomado tal medida. Después de mucho cavilar, resolví estudiar este asunto dándole una base científica. Y permítanme, señores magistrados, hacer aquí una disquisición que podría parecer injustificada, pero que no lo es

porque viene a concluir sentando un criterio explicable sobre el asunto de la inclusión de mi padre como persona interpuesta.

Es bien sabido que en las últimas décadas el hombre ha logrado crear medios para sobrepasar la velocidad del sonido en la atmósfera terrestre —y consecuencialmente también, con mucho mayor facilidad, fuera de ella—. Existen aviones que miden su velocidad en machs, o sea tomando como unidad de medida la velocidad del sonido, mil ochenta kilómetros por hora aproximadamente. Fuera de la atmósfera los cohetes no solamente han alcanzado la velocidad necesaria para orbitar —veintisiete mil novecientos sesenta y cinco kilómetros por hora—, sino la necesaria para liberarse de la gravedad terrestre y alcanzar la luna o sea (27.965 + 11.424) treinta y nueve mil trescientos ochenta y nueve kilómetros por hora.

Entre la velocidad del sonido —ya superada— y la velocidad de la luz —mil ochenta millones de kilómetros por hora—, según el criterio de los científicos no existen barreras insuperables. El alcanzar cada día mayores velocidades entre dos límites depende de la calidad de los metales y de la potencia del combustible a emplear en las naves espaciales, y de otros problemas dependientes básicamente de los dos señalados.

Por otra parte, manifiestan los científicos que para el hombre que viaje a velocidades próximas a la luz, el concepto del tiempo se modificará sustancialmente haciendo que éste sufra una especie de paralización. Los científicos grafican esta idea con un ejemplo que me voy a permitir transcribir: la galaxia de Andrómeda dista de la tierra aproximadamente dos millones de años luz. En un viaje en que el astronauta se desplace a velocidades lumínicas hacia esta galaxia, envejecerá durante el recorrido de ida aproximadamente unos veintiocho años, y otros tantos durante el viaje de regreso, lo que haría un total de cincuenta y seis años. Pero cuando este astronauta regresase a la tierra encontraría que en ésta han transcurrido cuatro millones de años. Esto que acabo de señalar no es mito, tiene un profundo basamento científico, cuyo conocimiento no está al alcance de toda persona.

Quienes han profundizado más los estudios sobre el particular, manifiestan que rota la barrera de la velocidad de la luz, el ser humano que viaje a velocidad superlumínica se encontrará con

fenómenos de naturaleza y magnitud insospechadas, como el poder retroceder o avanzar en el tiempo. Ya en esta posibilidad se basan algunas historietas de ciencia ficción.

Como la Procuraduría de la Nación señaló a mi padre como persona interpuesta y como algunos jueces de la Corte dijeron que ésto no tenía importancia —lo cual quiere decir que el hecho es posible—, he llegado a la conclusión de que mi padre viajó en el tiempo hacia el futuro para venir a constituirse en mi testaferro en operaciones ilícitas durante el tiempo que estuve al frente de altas responsabilidades oficiales.

Me llena de admiración, sí, que los científicos de la Procuraduría de la Nación hubiesen logrado determinar este hecho. Ello realmente debe enorgullecernos a todos los venezolanos porque se evidencia hasta qué punto la ciencia había avanzado en el seno de esa repartición oficial y con qué modesta discreción se había mantenido en secreto tal avance.

Me preocupa ahora que, así como los científicos de la Procuraduría de la Nación determinaron el viaje de mi padre en el tiempo hacia el futuro, los científicos de que dispone ahora la Fiscalía General de la República hayan determinado que yo viajé en el tiempo hacia el pasado y que soy responsable de hechos delictivos sucedidos en el siglo XIX, en los alrededores de Venezuela. Podría determinarse, quizás, que soy el único responsable del asesinato del Gran Mariscal de Ayacucho; y que no fue Obando —como lo señala un buen número de historiadores—, o Flores —inculpado por unos cuantos historiadores colombianos—, el autor de tal asesinato. Mi inculpación, como consecuencia del elevado proceso científico realizado en el seno de la Fiscalía General de la República, quizás contribuya a eliminar las contradicciones y fricciones por el asesinato del Gran Mariscal, a quien dicho sea de paso, considero, como lo hace la generalidad de los entes conscientes, una de las más puras glorias militares de Venezuela, de América y del mundo.

Una demostración patética que pudiera constituir síntoma del avance de la ciencia en el seno de la Fiscalía General de la República la tuvimos aquí, en este mismo recinto, cuando el Fiscal General esbozó la novedosa teoría de matemáticas elementales de que con sumandos imprecisos se podían obtener totales pre-

cisos. Cuando esto sucedió creí sinceramente que se trataba de ignorancia por parte del fiscal sobre la forma de sumar. Pero ahora debo confesar paladinamente que creo que la teoría revolucionaria esbozada por él fue una demostración de cómo nos hemos puesto en el tope del mundo científico.

Al analizar el expediente nos encontramos con el hecho de que los fiscales me hacen la acusación de la comisión de delitos típicamente militares, y luego quieren que estos seudo delitos sean juzgados por tribunales ordinarios. Sobre este particular vale la pena detenerse y hacer algunas consideraciones. En el caso del presunto recibo de comisiones por adquisiciones de material de guerra, habría un delito típicamente militar porque se dice cometido por un oficial en servicio activo, y al frente de responsabilidades administrativas y de mando típicamente militares. Con todas estas circunstancias a la vista, ¿qué elementos de juicio había dentro del orden legal para sacar del fuero militar este asunto? Ninguno, ciertamente, para los entendidos a fondo en cuestiones jurídicas y para quienes no se sientan autorizados en función de su pasión política a deformar la ley y el procedimiento aplicable.

Además, dentro del medio castrense se dispone de los técnicos necesarios para hacer la evaluación cabal del material de guerra y asignarle el valor que realmente tiene. En consecuencia, si se presumió que Marcos Pérez Jiménez recibió comisiones por adquisición de este tipo de material, este hecho ha debido llevarse ante los tribunales militares para que ellos pudieran dictaminar, dentro de un orden racional de cosas, si los procedimientos empleados para la adquisición eran los corrientes en función de la ley y de las prácticas seguidas para las operaciones de tal naturaleza. En otras palabras, si se habían nombrado las comisiones que analizaran detenidamente la necesidad de las adquisiciones por hacer; si habían intervenido los técnicos indispensables en la escogencia del material de guerra en cuestión, a fin de que este material tuviese las características adecuadas a los usos para los cuales se destinaba; si se habían solicitado de distintas factorías susceptibles de suministrarlo, los presupuestos respectivos; si los organismos responsables habían de-

cidido la adquisición tomando en cuenta lo que más convenía al estado venezolano y a sus Fuerzas Armadas. Un tribunal militar que juzgue una materia como es la del dolo en la adquisición de material de guerra, debe en primer lugar determinar si el funcionario eludió los procedimientos usuales consagrados como legales para hacer la adquisición, y si el material —mediante peritaje— vale lo que realmente se pagó por él. Si se determinase que el funcionario eludió procedimientos legales, hay indudablemente una irregularidad que merece castigo. Si se determinase —después del peritaje técnico que se ha mencionado— que se pagó por el material más de lo que éste vale, indudablemente hay una irregularidad que lógicamente debe sancionarse como malversación. Y, por último, si se determina que el funcionario recibió comisiones, necesariamente hay que aplicarle la sanción correspondiente, enjuiciando y sancionando también al agente o entidad comercial que le dió la comisión, puesto que ésto constituye indudablemente un típico delito de soborno, que requiere también sanción legal para el sobornador.

Hay testimonio del actual Ministro de la Defensa en el cual se manifiesta que uno de los destructores adquiridos ha sido enviado ulteriormente a reparaciones en los mismos astilleros de la empresa que los vendió. Esto significa una de estas dos cosas: primero, que no existe el hecho delictivo que me imputa el Fiscal General de la República y que, por lo tanto, no hay inmoralidad en seguir comerciando con la empresa a que me he referido; o, segundo, que a conciencia de la inmoralidad habida, el gobierno actual sigue comerciando con un sobornador, lo que indudablemente significa una inmoralidad mayor a la que representa el delito del cual se me está acusando.

Por otra parte, para poder juzgar cabalmente un típico delito militar, como el señalado, es necesario hacerlo dentro del ambiente de reserva que caracteriza a los tribunales militares, a fin de poder considerar detalladamente la materia en forma que no trascienda al público y que no revele particularidades que puedan constituir secreto militar.

Pues bien, el Fiscal General de la República, demostrando una ignorancia asombrosa sobre las materias que deben some-

terse al fuero militar, o un menosprecio inconcebible por este fuero, trajo aquí, a un debate que se puede considerar público, materias que de haberse considerado a plenitud para dictar un fallo consciente, hubiesen significado mayor conocimiento por parte del público de asuntos que constituyen secreto militar, cuya divulgación es típico delito de Traición a la Patria.

También es necesario hacer notar que en el expediente se señalan hechos —sin probarlos— que corresponden a típicos delitos de enriquecimiento ilícito, materia ésta que tiene un procedimiento especial, distinto al que pretenden imponer los fiscales que aquí actúan.

Otro caso que también vale la pena considerar es el señalamiento de delitos para los cuales se requiere la utilización de un agente, siendo éste, en consecuencia, el autor material, y quedando para el funcionario la responsabilidad de la autoría intelectual. Y cosa insólita, los seudo agentes aparecen luego exonerados de responsabilidad por tribunales nuestros; tampoco aparece por ninguna parte el cuerpo del delito, por más que se le busque con tesón de investigador y con lupa de relojero. Sin embargo, sigue detenido el seudo autor intelectual de un delito sin cuerpo de delito, mientras que los agentes que materialmente pudieron cometerlo han sido exonerados por el tribunal. Es como si a alguien se le inculpase de haber mandado a asesinar a una persona, y luego no apareciese ni la identidad ni el cuerpo del asesinado, y se exonerase a las personas que se sindicaban como encomendadas de realizar el asesinato, mientras se continuase el proceso contra la persona señalada como autor intelectual del asesinato inexistente.

Entre las inculpaciones que se me hacen está la de haberme lucrado en la negociación habida entre la señora Agreda de Jiménez y Fortunato Herrera, por la adquisición de unos terrenos que debían utilizarse en obras de beneficio colectivo. La verdad es que nunca conocí los detalles de esta negociación y, en consecuencia, ignoraba qué personas habían tomado parte en

ella. Supe, sí, que esta negociación, como todas las demás de igual naturaleza, había sido realizada cumpliendo los requerimientos impuestos, los cuales perseguían que la Nación no fuese a pagar más del precio justo y que el vendedor recibiese el verdadero valor de la propiedad vendida, sin que la acción oficial lo obligase a vender a un precio menor. Para tales negociaciones intervenía en primer lugar el ministro correspondiente, quien debía cumplir a cabalidad las directivas que tenía sobre el particular; luego el Contralor de la Nación, para que la negociación estuviese en todo momento ceñida a la ley. Un procedimiento cabalmente lógico para determinar si hubo dolo en la negociación en referencia, hubiese sido el de llamar en primer lugar a la persona que tenía en el momento de la negociación las responsabilidades de ministro, para ver si él había recibido instrucciones especiales de parte del Presidente de la República con el propósito de que se apartara del procedimiento legal y no diese cumplimiento a los requerimientos establecidos para preservar los intereses de la Nación. También hubiese sido lógico que se llamase a quien ejercía en esos momentos las funciones de Contralor de la Nación, para ver si de parte del Presidente de la República recibió instrucciones para contrariar los procedimientos legales y los mismos requisitos a que se ha hecho mención. Y no quiero referirme aquí al peritaje, porque del mismo expediente y de la declaración de los testigos se deduce plenamente que fue cumplido a cabalidad y realizado en forma realmente técnica y honesta. Existe además el hecho de que a quien se señalaba como agente —y quien ya ha sido exculpado— fue requerido por representantes de la persona vendedora, y no que el seudo agente hubiese ido a buscar al vendedor o a sus representantes.

LOS TESTIGOS

Pasemos ahora a analizar, en forma somera, lo que sucedió en el interrogatorio de los testigos.

En primer lugar, se puso otra vez en evidencia que los testigos fueron coaccionados a fin de que rindieran las declaraciones que constituyen testimonio, utilizando procedimientos irregulares que lo invalidan. Y lo más lamentable de todo ello es que tal procedimiento ilegal no sirvió para otra cosa que no fuese la presentación de testimonios que no se referían en ningún caso a la comisión del delito de peculado, materia por la cual se me está juzgando. Y es más, tampoco se referían siquiera, en muchos casos, a ninguna clase de delito cometido por mí, y ni siquiera se referían tampoco a delitos cometidos por persona alguna.

Pareciera como si el volumen de los testimonios no persiguiera otra finalidad que la de acumular una cantidad extraordinaria de documentos que hiciese imposible la lectura cabal de ellos, y mucho menos el análisis por parte de quienes tenían y tienen la función de juzgarme. Se quiso con ello proseguir en la táctica de voluminizar los expedientes para impresionar a

los jueces y desalentarlos en la lectura de todo su contenido. Pareciera también como si tales testimonios estuviesen destinados a ser considerados por profesionales de muy escasos conocimientos jurídicos o por gentes que por sus propósitos de retaliación política no les importase el contenido de los mismos para juzgar y sentenciar. Pareciera también que el alargamiento de este interrogatorio inútil no hubiese tenido otro objetivo que el de prolongar al máximo este juicio de naturaleza estrictamente política y de carácter esencialmente vengativo, para mantenerme indefinidamente en prisión.

Considero que un tribunal destinado a juzgar un caso y a dictar sentencia conforme a la ley, merece respeto. Y extraña mucho que la calidad de los documentos presentados fuese tan pobre y tan ajena al carácter probatorio que debieran tener. Considero sinceramente que en este caso hay una profunda falta de consideración —por lo menos—, pues se supuso al tribunal como susceptible de ser impresionado por el volumen y no por la calidad de los documentos, o como obligado a dictaminar en determinado sentido haciendo caso omiso del contenido legal del testimonio.

Para concluir este punto quiero manifestar que a juicio de los entendidos, lo declarado por los testigos constituye el más rotundo fracaso probatorio. Y con tales testimonios es imposible a tribunal alguno poseedor de los más elementales conceptos de justicia y conocedor regular de nuestras leyes y nuestros procedimientos, dictar sentencia condenatoria contra persona alguna.

Como en la exposición referente al expediente, aquí debo insistir en que los jueces deben conocer cabalmente el contenido de las actas correspondientes al interrogatorio de los testigos. Si así lo han hecho o si así lo hacen, se darán cuenta de que los testimonios en referencia nada prueban sobre los delitos de peculado presuntamente cometidos por mí. Tampoco logran probar ni remotamente otra clase de delito que yo hubiese podido cometer. Y muchos de esos testimonios se refieren a actuaciones de personas que legalmente están exoneradas de responsabilidad.

INFORME DE LOS FISCALES

Comenzaré por referirme al informe presentado por la Fiscalía General de la República.

Este informe tiene el mismo estilo y expresa las mismas ideas que ya habíamos oído aquí, a lo largo de los cargos que me hicieron los fiscales. Se caracteriza este informe por ser una pieza antológica de demagogia jurídica. Y como no me gusta hacer calificación sin demostración, pasaré a analizarlo aun cuando sea someramente, para justificar el porqué del calificativo hecho.

El Fiscal General me acusa del delito de peculado continuado, pero ni del expediente que se me hizo para abrir el proceso ni de la declaración de los testigos aparece ni la tipificación de un solo acto que de acuerdo con nuestro Código Penal constituya delito de peculado, ni tampoco existe una afirmación valedera como prueba en la comisión de tal delito. El fiscal dice que cometí el delito de peculado continuado y manifiesta que estos delitos están probados, pero por ninguna parte exhibe algo que pudiera asemejarse a una prueba. El Fiscal General de la República pareciera decir: "Este señor —refiriéndose a mí— cometió el delito de peculado continuado y como yo digo esto, basta para que se le condene".

El Fiscal General manifiesta también en el escrito que una serie de delitos tipificados específicamente por nuestros códigos vienen a constituir delito de peculado en mi caso. Tampoco, como en el caso anterior, presenta prueba de ninguna especie que pudiera servir de base para una sentencia condenatoria por cualquiera de esos delitos. Esto, además de contrariar lo pautado en nuestros códigos respecto a la tipificación de los delitos, viene a constituir la pretensión de legislar desde la posición de acusador, cuando es sabido por todos que esta función corresponde específicamente al Congreso Nacional.

Para determinar el monto de la fortuna que me asigna, el Fiscal General de la República procedió a considerar en el expediente como míos los bienes pertenecientes a las declaradas personas interpuestas y se recurrió en el mismo expediente a la teoría revolucionaria en matemáticas elementales que ya he señalado. El Fiscal General repitió frases como ésta: "En más o menos tal época el acusado recibió parte o la totalidad de una comisión que más o menos se aprecia en un tanto por ciento". Utilizando ese procedimiento determinó el monto de la fortuna en una cantidad que precisó en el expediente y luego señaló aproximadamente en el informe. Lo que lamento sinceramente de ésto es que la aseveración del fiscal no sea verdad. Quisiera que hubiese tenido plena razón en cuanto al monto de la fortuna que él me asigna.

Otra aseveración peregrina es que sumando los sueldos y gratificaciones, yo no podía poseer más que determinada cantidad que él precisa. Para poner en evidencia cómo tal aseveración es injustificada, comenzaré por señalar cómo con una simple inversión se pudo acrecer la cantidad que se me ha asignado por sueldos y gratificaciones. Tal manifestación es la siguiente: si reunidos los primeros cien mil bolívares, por ejemplo, procedí a adquirir bonos del Centro Simón Bolívar por igual cantidad, lógico es suponer que al cabo de un año mi patrimonio había sido aumentado con el 8% de intereses que producían estos bonos. Y no se me venga a decir ahora que esa operación era ilegal o inmoral; antes por el contrario, se estaba revelando cómo

uno de los responsables de la administración pública en ese momento, tenía fe en los valores del estado que él con sus actuaciones estaba contribuyendo a fortalecer también en el orden económico.

Y permítanme también, dentro de este orden de ideas, esbozar el ejemplo de una operación un poco más complicada, pero igualmente legal. La operación esquemática es la siguiente: en el momento en que bonos del Centro Simón Bolívar se vendían en el mercado a 87% de su valor nominal, adquirí de estos valores por un total en cara de un millón de bolívares, que me costaron ochocientos setenta mil bolívares. Remití a un banco del exterior estos bonos como garantía de un préstamo de ochocientos mil bolívares, préstamo por el cual pagaba un interés del 4% anual. Estos ochocientos mil bolívares los invertí en diversas letras de vencimiento a corto plazo —un año en promedio—, que produjeron un interés promedio del 8%. Estas letras fueron remitidas a su vez a otro banco, el cual teniéndolas como garantía me dio un préstamo de seiscientos mil bolívares. El interés pagado por este nuevo préstamo fue también del 4%, y los seiscientos mil bolívares fueron invertidos, como los ochocientos mil bolívares del préstamo anterior, en letras de las mismas características de las ya mencionadas, las cuales en promedio producían un rendimiento igual a las letras mencionadas en primer lugar. El beneficio obtenido por la operación hipotética que he esbozado sería globalmente del orden de los doscientos sesenta y seis mil bolívares.

Hago esta demostración no porque tenga la obligación de hacerla aquí, ya que dentro del proceso penal que se me sigue es a los acusadores a quienes corresponde demostrar o probar el hecho punible, sino para poner en evidencia de cómo un jefe de estado sí puede hacer operaciones legales e intachablemente morales, y cómo quien posea conocimiento sobre operaciones bancarias y sus inmensas posibilidades y sepa escoger valores sólidos y momentos oportunos, puede hacer ganancias considerables.

Conviene aquí también señalar que si en un año y siguiendo el procedimiento que se esbozó, pude obtener ganancias del orden de los doscientos sesenta y seis mil bolívares, al año si-

guiente, ya no con ochocientos setenta mil bolívares de inversión inicial sino de un millón ciento treinta y seis mil bolívares, lógicamente hube de tener ganancias superiores.

Ello podría servir al Fiscal General de la República y a los jueces que deben sentenciar, para que verifiquen con personas entendidas la posibilidad de ejecución de las operaciones que he esbozado.

También quiero señalar que por los beneficios obtenidos por este tipo de operaciones no estaba en la obligación de pagar impuesto sobre la renta al fisco venezolano, por la sencilla razón de que los beneficios obtenidos aquí en Venezuela —8% de intereses de los bonos del Centro Simón Bolívar— estaban ya exentos de impuesto sobre la renta. Y los demás beneficios habían sido hechos en el exterior, por lo cual tampoco debía pagar impuestos.

Repito que esta demostración no estaba en la obligación de haberla hecho, pero he querido con ello poner en evidencia un sistema que permite a un empleado público hacer ganancias inobjetables desde el punto de vista de la ley y de la moral.

También quiero manifestar que para la conducción de las operaciones esbozadas no se necesitaba sustraer tiempo al de mis ocupaciones oficiales, ya que podía planificar y conducir tales operaciones en el tiempo libre que todo empleado público tiene por ley.

Y para concluir este punto, quiero manifestar que sí supe conducir la administración pública en forma altamente beneficiosa para la Nación, como se demuestra en este libro, ¿por qué ha de negárseme la posibilidad de que pueda manejar mis intereses en forma también igualmente eficiente? Es más, después de mi cese como el más alto funcionario de la administración venezolana continué haciendo operaciones del tipo de las que ya he esbozado. Y aún después de estar en la cárcel, con todas las limitaciones que ello significa, he podido seguir haciendo operaciones, ya no de la misma extensión y con los beneficios de las que podía hacer cuando estaba libre, pero de todas maneras productivas.

El Fiscal General de la República, entre otras cosas dignas de mencionarse aquí, se extiende en largas consideraciones sobre la interpretación hecha por tratadistas foráneos sobre el delito de sustracción. Tengo entendido que para elaborar una ley debe tomarse en cuenta como cuestiones básicas los principios universales del Derecho, ya plenamente consagrados, y las particularidades del medio o del conglomerado humano para los cuales debe aplicarse la ley. En otras palabras, quizás en la fase de la elaboración de leyes pueden tomarse en cuenta las aseveraciones o doctrinas de reconocidos tratadistas internacionales en cuestiones de Derecho. Pero en lo que respecta a interpretación de la ley, es con criterio específicamente ambiental y de acuerdo con la significación que el diccionario da a las palabras constitutivas de las frases —a su vez constitutivas también del texto legal correspondiente— que tal interpretación se debe hacer. En la cuestión de interpretación es injustificado y peligroso hacer prevalecer el criterio de tratadistas que han sido formados para actuar en medios diferentes al nuestro. Las mayores extravagancias jurídicas encuentran su justificación en autores foráneos.

El estilo que el Fiscal General de la República emplea en su informe parece inspirado en el estilo hartamente conocido por los venezolanos, que un frustrado estudiante de Derecho puso de moda en nuestro medio. Ese frustrado estudiante de Derecho —jefe luego de auténticos profesionales del mismo— llegó a aseverar en discursos políticos pronunciados en diversas oportunidades que los delitos que se me imputaban estaban "archiprobados". Yo no sé si una moderna concepción del Derecho —quizás no entendida por la generalidad de los profesionales del mismo— pueda admitir como racional el que una aseveración o un conjunto de aseveraciones puedan resultar sustituto valedero de lo que la ley tipifica como prueba.

La exposición del fiscal en su informe da la impresión de que estuviera dirigida a causar impacto en gentes que nada conocen de los principios universales del Derecho y de las particularidades e imposiciones de nuestro ordenamiento legal. Creo sinceramente que la perorata del Fiscal General de la República vendría a resultar insustituiblemente eficaz como para tribunales

del tipo de los que Fidel Castro estableció en Cuba a raíz de haberse entronizado allá lo que muchos seudo liberales del mundo calificaron al principio como una de las más auténticas y puras democracias. Ante esos tribunales, largos y encendidos discursos se pronunciaron, discursos en los cuales imperó el adjetivo calificativo deprimente y en los cuales brilló por su ausencia el análisis sereno de los hechos así como también la conclusión lógica.

Dentro del mismo orden de ideas, lo que faltó aquí durante la perorata del Fiscal General de la República, fue el acto dramático del cual se abusó durante las actuaciones de los tribunales castristas a que me he referido. La perorata del Fiscal General de la República hubiera adquirido la máxima dimensión dentro de la demagogia jurídica, si aquí en esta sala se hubiera hecho presente una madre escuálida acompañada por unos cuantos niños escuálidos, manifestando que esa condición física se debía al hecho de que su difunto esposo por coacción de Marcos Pérez Jiménez se había arruinado y había muerto como consecuencia del impacto moral de su ruina, dejando en la orfandad al grupo de actores presentado. Es indudable que todos los concurrentes a esta sala se hubiesen conmovido si la madre hipotética a que me he referido, con palabras dramáticas, cuidadosamente escogidas, me hubiera señalado con el dedo como responsable único de la calamidad que abrumaba a la familia.

Pero también creo que como los magistrados tienen los conocimientos requeridos para ser jueces y además la base moral que el profesional y el magistrado requieren, no se hubiesen dejado impresionar por aquel melodrama. Y espero también que no se dejen impresionar por la melodramática actitud del Fiscal General de la República.

Con respecto a la exposición del Fiscal ante la Corte, a quien se le atribuye la característica de actuante de buena fe, tengo muy poco que decir. Considero que su exposición tiene el virtuosismo primigenio de no alcanzar la extensión que caracteriza a la del Fiscal General de la República. Por otra parte, si se la analiza detenidamente, con criterio jurídico desapasionado, se encontrarán en ella argumentos valederos, por interpretación estrictamente lógica, para que este tribunal me dicte sentencia absolutoria.

EL JUICIO EN FUNCION DE PERSECUCION POLITICA

Considero indispensable referirme a una serie de hechos que desde el 23 de enero de 1958 constituyen demostración de la más encarnizada persecución política de que haya sido objeto ex-mandatario alguno, no solamente en Venezuela sino en todo el continente americano.

Comenzaré por manifestar que el mismo día de mi salida de Venezuela en condición de perseguido político me fue sustraída una maleta que contenía valores y documentos diversos. La maleta en referencia no fue "olvidada", como reiteradamente se ha manifestado en diversas oportunidades y por diversos medios; la maleta fue sustraída, saqueada por quienes llevaron a cabo la sustracción, llevada luego ante un familiar de mi esposa y retirada casi inmediatamente para ser llevada ante más altos funcionarios del gobierno provisional, quienes completaron el saqueo y la rellenaron luego con documentos ajenos y apócrifos, que jamás me pertenecieron. La maleta en cuestión fue sustraída por oficiales que pertenecían a la custodia de mi hogar en el trayecto comprendido entre la embajada de Paraguay, en donde estaba refugiada mi familia, y el campo de aviación de La Carlota.

Los valores que contenía la maleta no han sido presentados ante este tribunal como presunta prueba de la comisión del delito de peculado, a pesar de las reiteradas solicitudes que en tal sentido han hecho mis abogados defensores. Tales valores eran de mi propiedad y fueron obtenidos por los procedimientos más legales y honorables que se pueden exigir. Por otra parte, si tales valores se consideraban obtenidos ilegalmente, han debido quedar —en su totalidad— en posesión del estado venezolano y de ninguna manera ir a parar a manos de terceras personas. Es indudable que esto fue entendido así por alguna autoridad, y se estableció un juicio contra quienes inicialmente sustrajeron y saquearon la maleta; pero en este juicio estuvo ausente el verdadero propietario de los valores, y el estado venezolano, que presumía de ser el verdadero propietario, no hizo conducir el juicio debidamente, y gran parte de los valores quedaron en manos de quienes los sustrajeron. En la oportunidad debida y cuando la turbulencia de las pasiones políticas haya cesado, el juicio contra quienes sustrajeron la maleta y luego la saquearon, debe ser restablecido plenamente, para determinar a conciencia la responsabilidad de los autores y aplicar la sanción que amerita este acto delictivo, con el cual se abrió la era de atracos sin cuento que ha padecido Venezuela en esta última década.

Poco después de nuestra salida del territorio nacional se decretó por el gobierno provisional la incautación de los bienes pertenecientes a mí y a mis familiares, bienes entre los cuales estaban los de mis menores hijas. Entre estos bienes está una casa que pertenecía a mi esposa y la cual le había sido otorgada en forma de venta por su padre, mucho antes de que ella contrajera matrimonio conmigo.

La casa que constituía mi hogar, ubicada en el Callejón Sanabria de El Paraíso, también fue ocupada, no digamos a mano militari sino en forma hamponil. Esta casa pertenecía en una tercera parte a mi suegra, por haberle sido otorgada en forma de venta por el padre de mi esposa; en una tercera parte a mi esposa, también por otorgamiento en forma de venta que le fue hecha por su padre, y la otra tercera parte fue adquirida por mí, mediante pago hecho con préstamo del Instituto de Pre-

visión Social de las Fuerzas Armadas, préstamo que había venido amortizando con parte de mi sueldo. La parte correspondiente a mi suegra, que ahora es herencia de la sucesión, fue ocupada sin ninguna clase de justificación legal, ni siquiera aparente; la ocupación de las otras dos partes podría tener un asidero en el decreto dictado por la Junta de Gobierno que regía para entonces los destinos de Venezuela. En fecha reciente el Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas me dirigió una comunicación —la cual juzgo de un cinismo insuperable— para reclamarme el pago de lo que aún adeudo a este instituto por el préstamo hecho.

Quiero hacer notar que en los días siguientes a mi salida, mi hogar, así como otras propiedades, fueron saqueadas. Esto a pesar de estar custodiadas por efectivos de las Fuerzas Armadas, cuyos comandantes no hicieron el menor esfuerzo por impedir el saqueo. Y dicen algunas personas que estos mismos oficiales fueron quienes lo iniciaron.

Cuando me tocó la responsabilidad de mantener el orden público el día del derrocamiento de Acción Democrática, el 24 de noviembre de 1948, y en los días siguientes, la primera disposición que tomé fue la de que las Fuerzas Armadas dispararían sin contemplación contra saqueadores e incendiarios. Esto lo hice no por el prurito de destruir vidas, sino porque era la única manera de evitar la consumación de saqueos e incendios —que en este caso hubieran perjudicado a los adecos caídos—, porque considero que a las colectividades se hace un daño moral de incalculables consecuencias cuando se les permite que se envilezcan consumando actos vandálicos.

Desde entonces se ha venido comerciando libremente con los objetos procedentes de aquellos saqueos, y es más, para obtener mayores beneficios en la venta de dichos objetos se manifiesta paladinamente que ellos pertenecieron a Marcos Pérez Jiménez. En algunos hogares caraqueños se exhiben como trofeos gloriosos, ganados por un antepasado en gallarda lid, objetos a los cuales se ha hecho referencia.

Quienes comercian con objetos robados reciben la denomi-

nación de "aguantadores". Y la única diferencia que existe entre éstos y quienes comercian con artículos procedentes de los saqueos a mis propiedades, es que los primeros no pueden revelar su condición de tales, mientras que los segundos hacen alarde de ello.

Si bien por los momentos no puede haber sanción para los segundos, el delito no prescribe nunca moralmente, y en cuanto a la prescripción legal, debo advertir que las leyes y los procedimientos son susceptibles de reforma.

Establecido en Venezuela el régimen presidido por el bachiller Betancourt Bello, el Congreso decretó el pase a propiedad de la Nación de todos los bienes que me pertenecían, los de mis familiares y los de las personas que el Procurador de la Nación, al margen de todo procedimiento legal, había declarado como interpuestas.

Quiero hacer notar aquí que el Congreso reeditó el procedimiento odioso de la confiscación de bienes en forma arbitraria, marginando los procedimientos legales aplicables en estos casos y negándome toda posibilidad de defensa. Con ésto se retrotrajo al país a épocas de barbarie que ya habían sido superadas por nosotros.

El acto del Congreso es quizás aún más grave que un atraco cometido por una banda de hampones comunes. Estos para realizar el acto se marginan de la ley y exponen sus vidas, mientras que los otros, que son los encargados de hacer las leyes, las prostituyen, prostituyen los procedimientos y se amparan en su condición de legisladores para atracar. En este acto de vandalismo borlado el bolígrafo sustituyó a la metralleta.

Tengo el convencimiento de que para lograr el cabal restablecimiento del prestigio de las instituciones y sentar las bases de una paz permanente entre los venezolanos, el atraco que el Congreso Constituyente cometió en una hora malhadada para su prestigio y al cual inútilmente trató de darle respaldo moral, tendrá que ser revisado.

La sustracción y el saqueo de la maleta, con impunidad para

sus autores; el saqueo de mis propiedades y el atraco en forma de confiscación cometido por el Congreso Constituyente, son actos profundamente inmorales que han servido de base para que se haya iniciado y sostenido en la última década la mayor actividad hamponil que ha conocido Venezuela. Esto tiene que ser así porque las colectividades que se dan cuenta de que quienes deben garantizar la propiedad son los que inician la acción de posesión ilegítima de lo ajeno, lógicamente se sienten tentadas de seguir el ejemplo que dan dichas autoridades. La epidemia hamponil que hoy padece Venezuela tuvo su base en el hamponato oficial y semioficial que comenzó el 23 de enero de 1958 y siguió por algún tiempo después de esa fecha.

También el régimen del bachiller Betancourt Bello —hoy doctor Honoris Causa— hizo que se me estableciera el proceso judicial que he venido padeciendo desde hace ocho años y el cual, para desgracia de nuestro país, ha constituido un padecimiento en una de las instituciones básicas de la Nación, como lo es el Poder Judicial.

Ya se expuso la forma de cómo se instruyó el expediente, forma plagada de innumerables errores y de diferentes violaciones a la ley. Luego entró en acción la Corte, la cual para llevar adelante el proceso comenzó a cometer una serie de irregularidades —que se han señalado en oportunidades anteriores por los abogados defensores—, entre los cuales se destaca el hecho de haberse solicitado mi extradición sin haber cerrado el sumario, cuestión ésta que en infinidad de oportunidades ha servido a nuestros tribunales para anular procesos similares, pero que en esta oportunidad y por razones inconcebibles, a pesar de la ley, de los procedimientos y de dictámenes tanto anteriores como posteriores, ha permitido la prosecución de este proceso. Son innumerables las irregularidades que se han cometido, y se requeriría demasiado espacio y tiempo para enumerarlas aquí. Afortunadamente ya se las conoce, no solamente por los entendidos en la materia sino hasta por el público profano.

Voy a referirme ahora a algunos aspectos de la persecución política de que fuí objeto en los Estados Unidos.

El gobierno del bachiller Betancourt Bello, una vez constituido, estableció de inmediato una campaña intensa con el propósito de que mi familia y yo fuésemos molestados en diversas formas.

Con dinero de los contribuyentes sacado irregularmente de las partidas del presupuesto se pagó a policías especiales, quienes nos vigilaban en forma permanente y molesta. También se pagaron gratificaciones especiales a funcionarios de la policía oficial para que también nos vigilasen y molestasen. Cabe hacer notar aquí el grado de inmoralidad de algunos de estos funcionarios, quienes se acercaron a mí solicitando dinero y comprometiéndose a no molestarme y a actuar en mi favor. En otras palabras, se ofrecieron para convertirse en agentes dobles.

Para llevar adelante el juicio en los Estados Unidos, es sabido de cómo el gobierno del bachiller Betancourt Bello contrató los servicios de Dean Achenson, notorio traficante de influencias, con figura, ademanes y costumbres de gigoló europeo, que en esos momentos estaba ejerciendo las funciones de consejero del presidente Kennedy. Para llenar las apariencias y que no figurara Achenson personalmente en la conducción del juicio, se contrataron los servicios de dos bufetes de abogados, uno en Washington y otro en Miami, que se encargaron de actuar ante los tribunales. Estos escritorios tenían no solamente la influencia de Dean Acheson en el orden político sino también comunidad de intereses económicos.

Para el pago de las labores de vigilancia hechas por agentes de policía especiales y por agentes de la policía local; para sostener agentes venezolanos especiales que fueron a Miami en infinidad de oportunidades; para pagar a Dean Achenson y a los escritorios que éste manejaba; para sobornar funcionarios, y para propiciar atentados como el que luego les relataré, el gobierno de Venezuela gastó cuantiosas sumas, parte de las cuales aparece en publicaciones oficiales de los Estados Unidos, parte que corresponde sólo a los dos primeros años del proceso, años en los cuales fue menor el gasto.

Voy a relatar cómo se inició la planificación de un atentado contra mí, el cual se frustró en sus comienzos por la intervención bastante sospechosa del FBI. El caso fue el siguiente: un ciudadano mejicano se presentó ante mis abogados defensores en

Miami para notificarles que dos ciudadanos venezolanos con pasaporte especial habían solicitado sus servicios para trasponer la frontera de los Estados Unidos en forma subrepticia. El mejicano le dijo a mis abogados defensores de allá que los venezolanos tenían el propósito de realizar un atentado contra mi persona. También señaló que un ciudadano cubano exilado era el agente de los venezolanos para ayudarlos a cumplir mejor su misión y que con tal propósito buscaría acercarse a mí. Efectivamente, poco tiempo después recibí la visita del cubano, quien me manifestó sus deseos de servir a mi lado en la forma en que yo lo quisiera utilizar. Ante la evidencia de que se pretendía llevar a efecto el atentado, nosotros —mis abogados y yo— comenzamos a tomar una serie de medidas para hacer que los encargados del atentado cayeran en una trampa. Pero como el asunto era delicado, se resolvió que el FBI estuviera en conocimiento de él. Y cuál no sería nuestro asombro cuando supimos que el FBI llamó al cubano, le hizo un interrogatorio ligero y luego lo dejó en libertad. Como era natural, la empresa no fue llevada a cabo y no volví a tener noticias sobre el particular.

Desde mediados de 1959 se me estableció el juicio en los Estados Unidos. Como primera medida se me detuvo, y luego se me dejó en libertad bajo fianza; pero sometido a una serie de restricciones, tales como limitación de movimientos al Condado de Dade, del cual no podía salir sin permiso; presentación periódica por ante determinadas autoridades; vigilancia constante por parte de agentes que me seguían a todas partes y en no pocas oportunidades registro de los vehículos que salían de mi casa, con el propósito de cerciorarse si yo salía en uno de esos vehículos y entonces seguirme.

Aquí cabe señalar algo insólito, que pone en evidencia hasta qué punto son torpes los yankis en sus procedimientos. Como se manifestó ya, el registro de los vehículos tenía por objeto saber si yo salía en cualquiera de ellos y después seguirme. Pero aun cuando yo estuviese a la vista de los agentes y éstos hubiesen constatado plenamente mi presencia junto a ellos, registraban el interior del carro y la maleta del mismo, para ver si yo estaba dentro del vehículo. Supongo que tales agentes creyeron firmemente que yo tenía el don de la ubicuidad.

Para demostrar hasta que grado las autoridades en los Estados Unidos estaban al servicio del gobierno de Venezuela para los fines de persecución política, me voy a permitir relatar uno de tantos episodios que así lo evidencian. El Consulado de Venezuela en Miami solicitó del Servicio de Inmigración colaboración para quitarnos a mis familiares y a mí nuestros respectivos pasaportes. Entonces este Servicio hizo que uno de mis abogados defensores de allá les llevara los pasaportes diz que para legalizar algo. Los pasaportes fueron entregados luego al Consulado de Venezuela, y nosotros quedamos sin esos documentos.

Las limitaciones siguieron acentuándose, y no se me permitía ni siquiera el uso de los botes en trayectos cortos; se me negaron en absoluto toda clase de permisos fuera del área del Condado de Dade; se me impuso mayor número de presentaciones ante las autoridades, y en las oficinas a donde concurría para estas presentaciones parecía como si los funcionarios estuviesen especialmente instruidos para ser conmigo descorteses al extremo, y por último, ya colmadas todas las limitaciones, se me negó la libertad bajo fianza y se me recluyó en la cárcel del Condado de Dade.

Cabe hacer notar que la libertad bajo fianza es concedida en los Estados Unidos a quienes no están inculpados de delitos que se puedan considerar como capitales, es decir asesinato en primer grado y otros delitos de gravedad similar. Es más, en el momento en que a mí se me negaba la libertad bajo fianza, el doctor Soblen, acusado de espionaje y en consecuencia reo de actos contra la seguridad de los Estados Unidos, disfrutaba de libertad bajo fianza.

Cabe destacar en esta oportunidad que mientras se me seguía un proceso de deportación del territorio de los Estados Unidos, se me prohibía la salida del país por tener un proceso de extradición.

El Consulado de Venezuela, entre las tácticas de persecución adoptadas, seguía la de patrocinar toda acción judicial contra mi esposa, contra cualquiera de mis familiares o contra mí. Si alguien resolvía entablar una demanda por cualquier motivo, de inmediato el consulado se ofrecía para hacer los gastos correspondientes. Por otra parte, las cortes aceptaban todo tipo de acciones contra nosotros, por más absurdas que éstas fueran.

Más de doce demandas diversas fueron entabladas por distintas causas. La pormenorización de ellas revelaría lo absurdo de las mismas, pero ello me obligaría a extenderme demasiado. Como consecuencia de este estado de cosas, una vez le manifesté a uno de mis abogados que yo estaba en la convicción de que si alguien me rompía un bastón en la cabeza tendría que pagar el bastón. Y él jocosamente me dijo que no me preocupara, porque haría que yo no pagase un precio exagerado por el bastón.

Entre otros de los hechos notables, reveladores de la persecución política por parte de las autoridades yankis, está el insólito de que estando detenido en la cárcel del Condado de Dade me llegó una comunicación en la cual se me amenazaba con meterme a la cárcel —no sé cómo podrían realizar ésto prácticamente— si concurría ante el juez Balaban; igual notificación recibieron mis abogados defensores de allá y mi esposa. ¿No les parece, señores magistrados, que es el colmo del ensañamiento judicial amenazar con cárcel a quien concurra ante un juez que está en plenitud del ejercicio legal de sus funciones, para reclamar que se haga justicia? Por supuesto que yo no podía ir, ya que estaba impedido materialmente. A mi esposa le dije que no concurriera ante el juez Balaban porque indudablemente la hubieran metido a la cárcel, dejando en el desamparo a nuestras menores hijas. Los abogados defensores de allá no demostraron ningún espíritu de sacrificio para hacerse presentes ante el juez Balaban. Y por supuesto, esta acción que hubiera podido representar mi libertad, no se pudo realizar por las trabas creadas por mi juzgador.

Quiero referirme también a los vejámenes y privaciones a que fui sometido en la cárcel del Condado de Dade.

A la entrada de dicho establecimiento se me fichó como a un delincuente cualquiera y se me recluyó en una celda de aproximadamente tres metros de largo por dos de ancho, en la cual había una tarima con una colchoneta dura. No disponía ni de almohada ni de sábanas; tampoco podía disponer de efectos para afeitarme; no podía tener reloj, mucho menos radio por pequeño que éste fuese; no se me permitía tener ninguna clase de alimentos; la luz estaba permanentemente encendida, lo cual me molestaba bastante, no pudiendo establecer diferencia entre la noche y el día, salvo por el hecho de que durante el

día se me suministraban los alimentos, y porque durante la noche, periódicamente, cada dos horas, venía el guardia a despertarme y preguntarme quién era. Frecuentemente se me sometía a requisas vejatorias, haciendo que me desnudara completamente y que tomara posiciones grotescas, a fin de hacerme un registro completo. Frecuentemente se me sacaba de la celda, se me hacía recorrer los pasillos y, por último, se me recluía por algún tiempo en la celda de recepción, la cual estaba llena de gentes malolientes, en estado de embriaguez o dopadas. Cuando tenía que ir casa del médico, se me sacaba de primero de la celda, iniciando un largo recorrido por los pasillos en dirección a las otras celdas para recoger a otros pacientes que iban también con el mismo destino, y cuando ya no quedaba alguien por recoger, se nos ponía en fila a la puerta del consultorio, en donde había que permanecer de pie o sentado en el suelo, hasta que el galeno lo llamase a uno. En una oportunidad, estando a la puerta del consultorio médico, sufrí un desmayo debido al lamentable estado físico en que me encontraba.

Por rara coincidencia se tenía el cuidado de colocar cerca de mi celda a personas que por su estado anormal hiciesen el mayor ruido posible o pudiesen molestar en cualquier otra forma. En determinada oportunidad fue colocado a unas cuantas celdas de distancia un ciudadano cubano que estuvo lamentándose casi sin interrupción y en voz alta durante más de setenta y dos horas. Por supuesto, ésto no me dejaba dormir. En otra oportunidad fue colocado en la celda de enfrente un sujeto que tenía una placa de platino en el cráneo y que estaba por esa causa en estado anormal. El referido sujeto vivía permanentemente golpeando la mesa de aluminio, rastrillando las rejas con algún objeto que produjese ruido. En otras oportunidades el mismo sujeto se deslizaba de espaldas sobre el piso de la celda empujándose con los talones y emitiendo gruñidos. También solía hacer sus necesidades fisiológicas sobre la cama, lo cual producía la pestilencia consecuencial.

Los alimentos que recibía eran de baja calidad y, por supuesto, muy diferentes a la dieta a que estamos acostumbrados los venezolanos, lo cual trajo como consecuencia un enflaquecimiento anormal caracterizado por una pérdida de peso que llegó hasta los veinticinco kilos y que, en los últimos días de perma-

nencia en dicha cárcel, tomó caracteres alarmantes. El suministro de alimentos se hacía en forma despectiva y brutal, pasando el plato por debajo de la reja, lo cual hacía que los alimentos recogiesen parte de las suciedades depositadas en ese lugar, llegándose al extremo en algunas oportunidades de empujar el plato con los pies. Esto que acabo de decir parecerá una exageración, pero mis abogados defensores de allá podrán atestiguar que estoy diciendo la verdad, y en los registros de la cárcel debe estar mi reclamo por la comisión de tales indecencias.

En algunas oportunidades, sorpresivamente se me sacaba de la celda, se me esposaba con otros reclusos, se me metía en un vehículo policial y se me llevaba al local de la Corte, en donde se me ponía en una celda junto con otros detenidos. Allí permanecía largas horas sin saber por qué. Luego se me retornaba a la cárcel, esposado otra vez. Cuando preguntaba cuál había sido la razón de estos recorridos, ningún funcionario se dignaba contestar.

Manifiesto estas cosas no para inspirar compasión —a nadie como a mí la compasión le ofende— sino para señalar hechos que a la postre resultan más lesivos a la dignidad del gentilicio que a la dignidad de las personas que los reciben. Tal tratamiento vejatorio resulta lesivo también a la dignidad de todos los latinoamericanos, porque los yankis indudablemente deben considerar que si se puede vejar de tal manera a quien ejerció las funciones de primer magistrado de un país latinoamericano, ¿qué no se podrá hacer con los demás ciudadanos de esos países?

Quienes conocen un poco de cuál es la vida de las minorías latinoamericanas que moran en los Estados Unidos —la puertorriqueña en el Estado de Nueva York; la cubana, centralizada en el Estado de Florida, y la mejicana, en California y otros estados limítrofes con Méjico— podrán darse cuenta del menosprecio que se siente por los miembros de estas minorías y por todos los latinoamericanos en general, sobre todo cuando tienen que ir allá a ganarse el sustento. Para estos latinoamericanos no existen otras oportunidades de trabajo que no sea en ocupaciones que allá se consideran viles.

Quiero hacer notar en esta oportunidad que antes de que la Corte Suprema de Justicia dictara su fallo sobre mi extradición,

el entonces Procurador de los Estados Unidos, Robert F. Kennedy, manifestó en forma paladina que yo sería entregado a las autoridades venezolanas. Tal manifestación puso en evidencia una de estas dos cosas:

a) O que el Procurador de los Estados Unidos ya estaba de acuerdo con la Corte Suprema de Justicia sobre el fallo definitivo en mi extradición —acuerdo perfectamente inmoral— antes de que la Corte hubiese dictado sentencia;

b) O que a pesar de no haber ningún acuerdo, Robert Kennedy se sentía con toda la autoridad del caso para imponer su criterio a la Corte, lo cual hacía aparecer a los miembros del más alto tribunal como dóciles y obedientes instrumentos del funcionario en referencia. Tal autoridad —ilegítima desde cualquier punto de vista— no se atrevería a ejercerla en cualquier país latinoamericano ninguno de los llamados dictadores. Estos por lo menos se cuidan de no aparecer prostituyendo a los tribunales.

Para relatar todos y cada uno de los hechos de persecución política de que fuí víctima en los Estados Unidos requeriría una exposición no menor de seis horas, pues el número y las particularidades de los mismos así lo ameritan. Me he concretado en esta oportunidad a relatar algunos hechos tomados al azar.

Como se ha señalado, dentro de este ambiente de persecución política se desarrolló el juicio de extradición. Y se necesita ser increiblemente ingenuo o un cínico redomado para decir que este juicio no tuvo carácter político.

Este juicio también tiene la particularidad de haber convertido a funcionarios diversos y a órganos del Poder Judicial en instrumentos de persecución política, con todo lo lesivo que ésto significa para el prestigio de diferentes instituciones. Nunca en los Estados Unidos tantos organismos y tantas personas resolvieron prostituirse para llevar adelante la poco enaltecedora misión de convertirse en instrumentos de un gobierno extranjero para perseguir a un ex-funcionario. Y está claro que tales tareas no las desempeñaron solamente por solidaridad de ideales con el gobierno de Venezuela.

LA NECESARIA MORAL DE LOS ACUSADORES

Para que una acusación tenga toda la justificación moral indispensable, es necesario que, además de hacerse sobre una infracción concreta, plenamente probada, no haya necesidad de recurrir a artificios ni trácalas, y que el acusador tenga todas las credenciales morales requeridas, no pudiendo imputársele algo que sea tanto o más delictivo que aquello sobre lo cual está acusando.

Por ejemplo, si un reconocido beodo, que no se cuida de exhibirse en público en esta condición, es colocado por azares de la vida en el cargo de Presidente de la Liga Antialcohólica y en tal carácter establece una acción de censura contra alguien, porque diz que en la casa de este alguien otro alguien ha bebido algunos cocteles, la acción no tiene justificación y resulta indudablemente ridículo el que se la instaure.

O como si alguien poco practicante de los hábitos de aseo, maloliente y desaliñado, cuya presentación personal es en todo momento motivo de comentarios adversos, de repente quiere constituirse en maestro de la pulcritud, de la buena presentación personal y de la práctica de hábitos higiénicos. En este caso no

cabe duda de que los discípulos van a rechazar al seudo maestro por considerarlo un cínico.

Ahora bien, en el campo de la moralidad pública —y es dentro de este campo que tienen su finalidad las actuaciones para penar a quienes delinquen contra la cosa pública— hay requerimientos más exigentes para poderse constituir en acusador. Veamos algunos casos de las acusaciones que a mí se me hacen y analicémoslas someramente en función de la moral administrativa.

Uno de los hechos que se me imputan y que ha servido de base para mi extradición y mi enjuiciamiento aquí por peculado, es que en la finca de mi propiedad en El Peñón, en Baruta, se mandó construir un pozo que no fue pagado. Tal hecho, como está evidenciado por testimonios, no se deriva de un acto del cual yo sea responsable, puesto que yo no ordené ni personal ni indirectamente a determinado organismo que construyera tal pozo. Alguien que estaba encargado de realizar un conjunto de obras en dicha propiedad, mandó a construir el pozo —si es que el pozo existe— y ese alguien es quien lógicamente debe responder; no penalmente, puesto que no lo amerita, sino civilmente, si es que no pagó por dicha obra. Pero creo sinceramente que es un absurdo que por la construcción de este pozo haya sido yo extraditado y ahora se me siga un proceso por peculado.

Lo más notable de este asunto es que mientras a mí se me extradita y se me procesa por peculado debido a un pozo que no mandé construir, en "Los Núñez" se construyeron una serie de obras que costaron centenares de miles de bolívares a la nación venezolana. Y, ¿qué opina el Fiscal General de la República sobre este hecho que se señala? Nada, por supuesto. El está muy bien, ocupándose a fondo del caso del pozo en El Peñón y recordando los buenos momentos que pasó en el teatro de "Los Núñez", construido con los fondos públicos.

También es del conocimiento de las mayoría de los venezolanos que en el hato "Puedpa", de propiedad particular del actual Presidente de la República o de sus familiares, se han hecho una serie de obras por organismos oficiales, tales como aeropuerto, electrificación, construcciones diversas y otras cuyo inventario resultaría largo. ¿Qué opina el Fiscal General de la Re-

pública sobre el particular? Nada, por supuesto. El está bien, a Dios gracias, ocupándose exclusivamente del pozo que alguien mandó a construir en la propiedad de Pérez Jiménez en El Peñón.

La acción de funcionarios como el Fiscal General de la República debe traducirse en hechos concretos de moralidad administrativa. Si esto no sucede, no se justifica el sueldo que él y sus ayudantes están devengando y el cual es pagado por los contribuyentes. ¿Cómo se justifica la acción del Fiscal General de la República cuando esta administración cada día sufre en mayor grado el ímpetu de los peculadores, de los malversadores y de los traficantes de influencias?

Es bien sabido que en los últimos años se ha intensificado en tal forma la acción dolosa contra la cosa pública, que aun en el seno de la Fiscalía General de la República se ha presentado un caso de peculado que es bastante conocido del público. Inicialmente se inculpó a alguien, pero a la postre resultó implicada también una de las personas de la más estrecha vinculación con el Fiscal General. Señores magistrados: es tal el envalentonamiento de los ratones que ya se han metido hasta en la casa del gato. Y, ¿qué hace el gato? — Mirando hacia El Peñón y tratando de cazar un ratón fantasma.

Dentro de la organización de un estado moderno a determinados funcionarios corresponden responsabilidades circunscritas. Tal es el caso de la mayoría de los funcionarios de la administración pública, cuyas responsabilidades se circunscriben a las actividades de sus despachos. Existe otro tipo de funcionarios que, dada la amplitud de sus atribuciones, se pueden considerar con responsabilidad en la totalidad de la administración pública. Tal es el caso de los contralores y de los fiscales.

Por otra parte, la acción moralizadora de los fiscales y de los contralores tendrá necesariamente que traducirse en hechos ciertos, beneficiosos para la administración y por ende para la colectividad en general.

NUEVAS COMPARACIONES

Para establecer el grado de eficacia de una administración la vía más efectiva es la de la comparación con otras administraciones. El valor absoluto de una cosa es lo esencial, pero a veces es más útil determinar su valor relativo mediante la comparación. Es dentro de este orden de ideas que se impone aquí una comparación muy suscinta entre el régimen del cual formé parte y que luego presidí, y los gobiernos que desde 1958 hasta la fecha ha tenido Venezuela.

Para establecer tal comparación voy a sentar una premisa —muy concreta— sobre el virtuosismo de un régimen de gobierno. La premisa es la siguiente: LA JUSTIFICACION DE UN GOBIERNO ESTA EN LA PRODUCCION DE LA MAYOR SUMA DE OBRAS TANGIBLES DE BIEN COLECTIVO, RACIONALMENTE CONCEBIDAS, Y EL CABAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA COLECTIVIDAD NACIONAL; HACIENDO TODO LO ANTERIOR DENTRO DE UN AMBIENTE DE ARMONIA CIUDADANA, Y SUPRIMIENDO LA REPRESION O UTILIZANDOLA EN EL MENOR GRADO POSIBLE.

Sentada la premisa anterior, veamos lo siguiente: los gobiernos llamados "democráticos", que han funcionado desde 1958

a esta parte, han gastado alrededor de **ochenta mil millones de bolívares** de los presupuestos nacionales. De tales gastos no aparecen obras tangibles de bien colectivo sino por un valor real de un poco más de **seis mil millones de bolívares;** es decir, aproximadamente un **8%** de los gastos. En cambio, la "dictadura", sobre ingresos de un poco más de **veinticuatro mil millones de bolívares,** presentó a la nación venezolana un conjunto de obras tangibles de bien colectivo cuyo valor es de más de los **nueve mil millones de bolívares,** lo cual viene a ser aproximadamente un **40%.** Este porcentaje es el más alto en rendimiento administrativo que gobierno alguno haya logrado presentar en cualquier época. Y vale la pena hacer notar que durante los años en que el gobierno estuvo presidido por mí, el porcentaje en obras sobre los ingresos había subido hasta el **52%,** debido a que se había reajustado ya la maquinaria gubernamental hasta los extremos de hacerla altamente eficaz. Tal rendimiento es un record mundial hasta ahora insuperado e inexplicablemente desconocido por la mayoría de los venezolanos.

Me interesa señalar aquí algo sobre lo cual quisiera que muchos venezolanos concentraran su atención, y es que de los **ochenta mil millones de bolívares** administrados por los gobiernos "democráticos", no se sabe el destino cierto de aproximadamente **veinte mil millones de bolívares,** los cuales no aparecen ni en el valor real de las obras realizadas por dichos gobiernos ni en el pago de sueldos en la frondosa burocracia que cancériza a la nación ni en ningún otro renglón de los considerados en el presupuesto. Son **veinte mil millones de bolívares** de destino confuso, inexplicable y posiblemente doloso. Y si se preguntase al Fiscal de la República si él conoce de este hecho y si ha realizado gestión alguna en función de tal hecho, sinceramente tendrá que contestar que no.

En función también de la premisa sentada anteriormente, es necesario analizar aquí algunos casos de funcionamiento de los servicios. Se podría traer a consideración más de un centenar de ellos, en donde las comparaciones son fáciles de establecer; pero me voy a circunscribir a dos solamente, en razón de no alargar esta exposición y también en función de que en tales casos es relativamente fácil la constatación de lo que se va a exponer.

Primer caso.—Se supone que los cuerpos policiales son un medio —no el único ni el principal— para contrarrestar el delito. Pues bien, durante el gobierno que presidí había en la Capital de la República un cuerpo policial que gastaba aproximadamente **diecisiete millones de bolívares anuales** y que estaba constituido por alrededor de **dos mil agentes.** Entonces Caracas era —como se puede comprobar con publicaciones extranjeras diversas— una de las capitales con más bajo índice delictivo en Latinoamérica. Hoy, la Policía Municipal gasta aproximadamente **setenta millones de bolívares anuales** y está constituida por más **de seis mil agentes.** Y, cosa asombrosa, Caracas es ahora una de las capitales con más alto índice delictivo en el mundo, habiendo batido por amplio margen el record poco enaltecedor que tenía Chicago hace tres o cuatro décadas.

Segundo caso.—Me referiré a lo acontecido con el servicio de Aseo Urbano de Caracas. Mi gobierno gastaba anualmente aproximadamente unos **ocho millones de bolívares** en el sostenimiento de tal servicio. Caracas en ese entonces ostentaba la credencial de ser una de las ciudades más aseadas de la América Latina. Hoy en día se están gastando **más de cuarenta millones de bolívares** en dicho servicio, y Caracas tiene la triste notoriedad de ser una de las capitales más sucias de este Hemisferio. Sí reconozco que otro tipo de "limpieza" impera hoy en nuestra capital.

He querido con esta breve síntesis —superdensificada si se quiere— presentar la justificación de mi gobierno en el campo positivo, en comparación con los llamados "gobiernos democráticos"; pero conviene también establecer comparaciones en el aspecto que se pudiera considerar negativo, cuya manifestación suprema estriba en la represión. La represión está caracterizada por el número de muertos habidos en actos de violencia política, por el número de presos por cuestiones políticas y también por el número de exilados. Establezcamos comparaciones.

Muertos.—Los muertos que se achacan a la "dictadura" **no pasan de diez,** y fue en tal forma que murieron, que aun cuando existía predisposición contra mí por parte de los jueces en los Estados Unidos, éstos se negaron a conceder mi extradición por responsabilidad en ninguna de estas muertes. El testimonio de un conocido abogado —que abandonó con prisa inconcebible el

escenario callejero donde ocho integrantes del partido Acción Democrática se batían a tiros con dos agentes de la Seguridad Nacional y donde murió el dirigente Leonardo Ruiz Pineda— contribuyó notablemente a exonerarme de los cargos por responsabilidad de tales muertes. Los muertos habidos durante los regímenes "democráticos" que ha padecido Venezuela desde 1958 hasta el presente, **sobrepasan los veinte mil.** Entre ellos están los muertos de Barcelona, Carúpano y Puerto Cabello, soldados y civiles; los muertos en las guerrillas, soldados, guerrilleros y campesinos; los muertos como consecuencia de la acción del hampa política, personas de todas clases, edades y sexos, y los muertos que directamente se atribuyen a los diversos cuerpos represivos del sistema democrático. En este aspecto, como se puede constatar fácilmente, **la proporción es de uno a dos mil.** ¿Qué les parece a ustedes esto?

Pero hay más. Si a los muertos anteriores agregamos los causados por el hampa común; por las epidemias surgidas como consecuencia del deterioro de los servicios asistenciales; por el aumento de la desnutrición como consecuencia de la mala situación económica; por colapso de obras debido a deficiencias en el control de su construcción, y por otras causas varias, puede considerarse sin exageración que ha habido **unos cuarenta mil muertos adicionales.**

Si Venezuela hubiese resuelto llevar adelante, hasta los extremos que fuese necesario, una acción planificada y juiciosamente realizada para recuperar la parte del territorio nacional que por el oriente los geófagos amputaron a nuestro patrimonio territorial; si hubiese resuelto descabalgar a los ingleses del Macizo de Guayana y dejar sentada nuestra soberanía hasta la línea simera —cimera en lo moral— de la cuenca del Esequibo, todo esto antes del nacimiento del nuevo estado de Guyana, Venezuela no hubiese gastado, en el peor de los casos, más del sexto de las vidas que ha derrochado en criminales pugnas internas y también en criminales descuidos para hacer funcionar debidamente los servicios que deben preservar a la comunidad nacional en todos los aspectos.

Presos.—Veamos ahora lo sucedido con los encarcelados por razones políticas. Durante la "dictadura" pasaron por las cárce-

les en condición de detenidos políticos **aproximadamente siete mil personas,** desde las que estuvieron media hora hasta las que estuvieron años. Todo por evitar acciones que perturbaran la paz pública, necesaria para poder llevar adelante una obra rendidora de bien colectivo y para garantizar a todos los habitantes del país el ambiente propicio para el desempeño de sus actividades. Los gobiernos "democráticos" han encarcelado en igual tiempo a **no menos de setenta mil personas,** muchas de ellas absolutamente extrañas a cualquier actividad subversiva. Estos encarcelamientos no han servido para preservar la paz pública, tan necesaria para los fines señalados. **La proporción es,** como se puede observar fácilmente, **de uno a diez.**

Exilados.—En la la época en que mayor número de exilados tuvo la "dictadura" el número **no sobrepasó los un mil setecientos,** incluyendo en esta cifra a los familiares de los verdaderos exilados. Los gobiernos "democráticos" han tenido en determinadas oportunidades **más de dieciseis mil exilados. La proporción es,** en consecuencia, **de aproximadamente uno a diez.**

Y no se ha podido establecer comparaciones en lo que respecta a desaparecidos porque esto ha sido una modalidad establecida por el sistema "democrático". Durante el régimen que presidí se sabía a ciencia cierta dónde estaban todos y cada uno de los ciudadanos venezolanos o de los habitantes del país. A juzgar por los rumores públicos, el número de desaparecidos por actividades políticas es realmente alarmante.

Analizada tan suscintamente la justificación de los gobiernos en función de todo el contenido de la premisa sentada como base de este análisis, se puede decir sintetizando que **la "dictadura" supera a los llamados "regímenes democráticos" en lo que se considera la parte positiva de las funciones de gobierno, es decir, en la realización de obras de bien colectivo y cabal funcionamiento de los servicios.** En cambio, **los llamados "regímenes democráticos" superan ampliamente a la "dictadura" en la parte que se puede considerar negativa, como es la represión.**

El prestigio de un régimen democrático tiene que ser directamente proporcional al logro de obras de bien colectivo. La

democracia forzosamente se desacreditará si crea situaciones de miseria, de atraso y de ignorancia. Por otra parte, el sistema democrático debe significar predominio de la ciencia, de la técnica y de la racionalidad, para que pueda acreditarse debidamente ante las colectividades.

Quiero puntualizar que aun cuando parezca mentira admiro el sistema democrático; pero no esa democracia bobalicona e ineficaz que para Latinoamérica han predicado los minúsculos apóstoles al servicio del Departamento de Estado. Quiero también puntualizar que en ningún momento me molesta el que se me haya llamado o se llame dictador, puesto que este calificativo se ha aplicado a muchos grandes hombres en todas las latitudes, entre ellos a nuestra figura máxima y figura máxima de América, Simón Bolívar, El Libertador. Y quiero puntualizar también que no es que pretenda compararme con esta figura extraordinaria de la humanidad.

No puedo terminar esta parte de mi exposición sin contemplar otros aspectos que no es posible pasar por alto. Todo el mundo sabe que en la última década el desmoronamiento moral se ha entronizado en el país, manifestándose por un deterioro notable en las instituciones básicas; por un aumento de la delincuencia en todos los aspectos; por la pérdida del concepto de la grandeza nacional y del propósito del logro de objetivos básicos en función de esa grandeza; por la pérdida de la fe de los venezolanos en el desino de la patria; por el menoscabo del prestigio internacional, y por otras manifestaciones diversas. Además, todo el mundo sabe también cómo hoy día hay más hambre en estas tierras; cómo hoy día la legión de desempleados sobrepasa con creces el medio millón; cómo hemos entrado en el conjunto de países mendigos que sistemáticamente imploran la dádiva del gobierno yanki y de otros gobiernos; cómo se nos interviene desde afuera en la orientación de nuestras actividades oficiales oficiales y particulares, lo cual resulta lesivo a nuestra soberanía, y finalmente de cómo hemos perdido el puesto que habíamos logrado en el liderazgo de la América Latina.

FUNCIONES Y TEORIAS TRASTOCADAS

A lo largo de este intenso proceso de persecución política que mis familiares y yo hemos padecido desde el 23 de enero de 1958, se ha constatado de cómo determinados personajes se han ubicado en diferentes posiciones desde las cuales han tenido papel activísimo en la persecución señalada. Tal es el caso del doctor Antonio José Lozada.

Vale la pena recordar aquí que el doctor Lozada, como miembro del Congreso Constituyente, tuvo participación en la confiscación de los bienes pertenecientes a mis familiares y a mí. El Congreso se constituyó en tribunal para dictar una sentencia confiscatoria. Que nadie venga ahora a pretender decir que estaba legislando en este caso, puesto que las leyes no se hacen para determinada persona sino que tienen que ser destinadas a influir sobre, por lo menos, una colectividad constituida por un grupo de personas afines en su condición. El doctor Lozada **se integró** en tribunal que me impuso una pena —también a mis familiares— al margen de los más elementales fundamentos del Derecho, negándome la menor oportunidad de defensa, cosa ésta que no se atrevieron a hacer ni los tribunales de Fidel Castro a raíz de la entronización en Cuba del régimen presidido por este personaje.

Ahora el doctor Lozada se ha constituido en mi acusador, para lo cual ha reclutado una legión de juristas a los cuales la Nación paga crecidas sumas, sosteniendo una acusación que no tiene asideros legales y pretendiendo esgrimir una serie de teorías jurídicas contrarias a los principios universales del Derecho y a nuestras leyes. En otras palabras, el doctor Lozada ahora quiere desde esa posición de miembro del Ejecutivo convertirse en legislador, lo cual, para quienes tengan concepto claro de cuáles son las atribuciones de cada uno de los poderes constitutivos del Poder Público, es perfectamente inadmisible.

Nada de extraño tendría, en función de antecedentes, que el doctor Lozada uno de estos días subiera los escalones y dando un salto ocupara uno de los asientos de ese estrado para constituirse también en juez de este proceso. Si ésto sucediera, nada de extraño tendría tampoco que desde su posición de juez procediera a legislar y a continuar de acusador, porque para él es preferible ejercer determinadas funciones cuando la ley no lo faculta para ello. ¡Menudo déspota tenemos en este funcionario!

Con el contenido del expediente y con las declaraciones de los testigos ningún tribunal que proceda con sujeción a la ley puede encontrar elementos para justificar una sentencia condenatoria. Los fiscales lo saben a conciencia y por eso se les ve esforzándose en crear y esgrimir unas cuantas teorías que de ser acogidas como leyes o como procedimiento jurídico, servirían para desquiciar al Poder Judicial.

Vamos a los hechos concretos.

Los fiscales se empeñan en demostrar que yo tengo dinero y que por el hecho de tenerlo lo hube ilícitamente, concretamente a través de la práctica del peculado. No presentan ni siquiera la indicación de un solo hecho que tipifique el delito de peculado ni mucho menos aportan pruebas valederas de acuerdo con nuestras leyes. Quieren que el tribunal acepte su teoría de que como tengo dinero, forzosamente ese dinero es mal habido. Yo no se si puede haber en nuestro país algún tribunal que se deje convencer con este tipo de teorías. Si ello fuere así y se sentase este precedente, toda persona que haya ejercido un cargo público

y que posea cualquier cantidad de dinero, debe ser de hecho procesado y condenado por peculado.

Quiero recordar aquí uno de tantos cuentos que han circulado en Caracas y que pueden atribuirse a cualquier cuerpo policial. Para evitar que se pueda considerar que trato de molestar o alguno de los cuerpos policiales de que hoy dispone Venezuela, voy a atribuírselo a la extinta Seguridad Nacional. El cuento es el siguiente: en el antiguo hipódromo de El Paraíso, dos agentes de la Seguridad Nacional, por habérseles agotado el dinero de que disponían y queriendo hacer nuevas apuestas, buscaron entre los concurrentes alguien a quien extorsionar. En esta búsqueda encontraron a un individuo al que le vieron cara de majadero y al que, por consiguiente, consideraron más fácil de sacarle dinero. Con el propósito de preparar el ambiente para la extorsión se acercaron sorpresivamente al individuo y enseñándole sus credenciales le dijeron que necesitaban hacerle ahí mismo unas cuantas preguntas. La primera pregunta fue si disponía de la cédula de identidad, a lo cual respondió el requerido enseñándoles tal documento; luego le pidieron la libreta del servicio militar obligatorio, y también el individuo les presentó tal documento. En vista de los fracasos anteriores, le pidieron en conjunto el certificado de salud, el certificado de solvencia del impuesto sobre la renta, el comprobante de pago de los derechos de frente y el certificado de contribución para las Damas Bolivarianas. Todos estos documentos fueron exhibidos también por el requerido. Ante el fracaso que constituía el hecho de haber obtenido todos los documentos pedidos, uno de los agentes le pidió la cartera, y encontrando en ella ciento cincuenta bolívares, exclamó: "Ajá. ¡Con que reuniendito para comprar un revólver! No? Deme acá ese dinero". Algo similar a lo relatado en esta anécdota significa la teoría jurídica que los fiscales quieren imponer a la Corte en mi caso.

Pero ahí no para el asunto. Como las leyes o las teorías jurídicas tienen que ser interpretadas ampliamente, una interpretación valedera de esta nueva teoría de los fiscales, desde el punto de vista lógico, podría ser la siguiente: **Si a un delincuente al que se le compruebe debidamente el delito de peculado, no se le logra comprobar la posesión de dinero, hay que exonerarlo de culpa.** Tengo casi la seguridad de que esta será la

teoría que los fiscales van a tratar de imponer en el caso de algunos peculadores convictos, especialmente en el caso de la persona muy allegada a su jefe que cometió peculado en el seno de la Fiscalía General de la República.

Otra de las peregrinas teorías jurídicas que han sido esgrimidas por los fiscales es que aun cuando no hay prueba sobre el hecho, unos supuestos indicios deben ser considerados como pruebas. Tengo entendido que la ley establece claramente el procedimiento para constituir la prueba plena. Apartarse de él es legislar, y legislar está reservado al Congreso Nacional.

Los fiscales también manifiestan que el hecho de que la Junta de Gobierno que se constituyó a raíz de mi salida del poder, haya dictado decreto en el cual se esgrimen ciertos considerandos para la incautación de mis bienes, esos considerandos deben aceptarse como dogmas. No se si tan peregrina teoría puede ser aceptada por profesionales del Derecho que se precien de tales.

Y por último, ante la imposibilidad de obtener prueba valedera desde el punto de vista legal para lograr una sentencia condenatoria, los fiscales optan por endilgarme una serie de adjetivos calificativos, como si en razón de ellos la Corte estuviera obligada a sentenciar. Los adjetivos calificativos —así como las actitudes destempladas— se utilizan en la generalidad de los casos por las personas que carecen de argumentos valederos para hacer triunfar una tesis.

En concreto, los fiscales quieren que ante la ausencia de típicos delitos de peculado; ante la ausencia de testimonios que se puedan transformar en pruebas valederas; ante la ausencia de asideros legales para dictar una sentencia condenatoria decente, la Corte tome en cuenta absurdas teorías jurídicas que prostituirían la Justicia y negarían el Derecho; adjetivos calificativos profusamente utilizados, y opiniones de organismos políticos que han actuado contra mí. Pareciera como si los fiscales pensaran que la Corte está constituida por un conjunto de ignorantes a quienes se puede inducir a actuar en determinado sentido mediante sofismas y teorías absurdas.

Si se pretendiese recoger en un proyecto de Código Penal las teorías jurídicas esgrimidas por los fiscales, la redacción del párrafo que las contenga podría ser más o menos la siguiente:

"A cualquier funcionario de un régimen derrocado a quien se le supongan —pruébese o no— bienes de toda naturaleza cuyo valor sobrepase la cantidad que en conjunto haya devengado por sueldos y gratificaciones, deberá considerársele como convicto del delito de peculado continuado y aplicársele la pena máxima establecida.—Entre los bienes que se asignen a tal funcionario podrán incluirse los de sus familiares, sea cual fuere su procedencia, así como también los de las personas que se designen interpuestas.—La designación de personas interpuestas podrá hacerla el Ejecutivo apartándose de los procedimientos establecidos por la ley.—Se tomarán muy en cuenta para considerar peculador al funcionario, las opiniones que en su contra emitan los organismos o funcionarios oficiales reconocidos enemigos del funcionario en referencia". Tengo casi la seguridad de que la redacción anterior causaría satisfacción al Fiscal General de la República.

Parte de estas inquietudes del Fiscal General de la República por establecer nuevas doctrinas jurídicas, ha sido recogida ya en un proyecto de Código Penal elaborado por el profesor Jiménez de Asúa. Y manifiestan algunos profesionales del Derecho que tal autoría lesiona profundamente el prestigio de nuestros juristas, porque pareciera poner en evidencia que aquí no existe entre tales juristas alguien capaz de elaborar un proyecto de Código Penal.

Para compensar la ausencia de elementos probatorios los fiscales han confeccionado un voluminoso mamotreto, cuya calidad está en razón inversa del volumen. Quienes hemos padecido a veces la actuación de malos profesores, que no dominan específicamente una materia y que, en consecuencia, están incapacitados para hacer llegar a sus discípulos ideas concretas, dichos profesores recurren al procedimiento de hacer largas y confusas disertaciones para con ello encubrir su ignorancia y dejar en los alumnos la impresión de que el profesor no es malo sino que ellos no alcanzan a entender lo que les expone.

Estoy casi seguro de que el profesor de matemáticas del ciudadano Fiscal General de la República debió tener las características a las cuales me acabo de referir. O es muy posible también que el discípulo hubiese resultado impermeable a las enseñanzas del buen profesor.

EL PODER JUDICIAL Y QUIENES LO INTEGRAN

Dentro de un cabal estado de derecho, la función del Poder Judicial reviste caracteres de primera importancia. Este Poder debe tener la función primigenia de moderar la acción de los otros Poderes y constituir la institución sobre la cual la comunidad encuentre la preservación cabal de sus derechos y la garantía de que no será atropellada por autoridad alguna.

Es indispensable, como cuestión básica para que el Poder Judicial pueda cumplir la altísima misión ya señalada, que goce de auténtica autonomía y, en consecuencia, no esté sujeto a presión alguna. Si el Poder Judicial es susceptible de recibir cualquier tipo de presión, bien venga del Ejecutivo, de miembros del Poder Legislativo o de agrupaciones políticas que estén en función de gobierno —o que sin estar en función de gobierno puedan presionar a determinados integrantes del Poder Judicial por el hecho de que tales personas han sido llevadas a ese cargo por la acción del partido presionante—, el Poder Judicial ya no podrá ser imparcial, especialmente cuando actúa en asuntos que tienen carácter político. No puede concebirse que el Poder Judicial pueda juzgar imparcialmente si está constituido por profesionales que tienen que obedecer consignas partidistas.

Un Poder Ejecutivo interesado en mantener al Poder Judicial dentro de la mayor independencia y en aptitud de cumplir la altísima misión de ser el máximo preservador de los derechos ciudadanos, tiene que esforzarse en no llevar al seno de los tribunales asuntos que sean de naturaleza política, ni mucho menos pretender convertir a los organismos o a las personas constitutivas del Poder Judicial en instrumentos de persecución política. Si el Poder Ejecutivo no procede así, indudablemente el Poder Judicial va a estar impedido de cumplir la misión suprema que justifica su existencia.

Si dentro de los diversos organismos constitutivos del Poder Judicial los cargos se asignan en función de los méritos del candidato como integrante de una agrupación partidista, el Poder Judicial lógicamente tiene que perder prestigio, eficacia y moralidad. Dentro de un propósito destinado a elevar el prestigio del Poder Judicial para beneficio de toda la Nación, los cargos deben atribuirse en función de la capacidad profesional y de una altísima moral ciudadana, porque mal puede ser juzgador de sus conciudadanos o de los habitantes del país, quien no sea reconocidamente superior a ellos en conocimientos de cuestiones legales y en credenciales de moral integral.

El profesional del Derecho como tal, y cualesquiera que sean sus actividades, requiere para el ejercicio de ellas una básica moral profesional que le impida determinadas posturas o actuaciones, moral que viene a constituir garantía para quienquiera que utilice sus servicios. Pero si el profesional del Derecho se va integrar al Poder Judicial, además de la moral básica de que ya se habló, requiere de la moral inherente al funcionario, que por lógica elemental debe abarcar más campos y tener mayor profundidad que la del profesional que no está administrando justicia.

En el ejercicio de funciones correspondientes a los diversos estratos del Poder Judicial, los requerimientos de moral van siendo mayores a medida que son más altos los cargos que se ocupan. Y en el tope del Poder Judicial, en el seno de la Corte Suprema de Justicia, debe estar lo más granado de nuestros profesionales del Derecho, en lo que respecta a capacidad profesional y a moral integral.

La Corte Suprema de Justicia no solamente tiene la responsabilidad de sus propias actuaciones sino que éstas deben tener la limpidez, la altura de argumentos y la sujeción a la ley requeridas para que puedan constituirse en buen ejemplo de los organismos del Poder Judicial que están en estratos inferiores. Si bien por la organización del estado venezolano la Corte Suprema de Justicia no maneja los tribunales de la República, sí está en la obligación moral de servirles de ejemplo y de orientación con sus actuaciones. Si se constata que en la Corte se procede con la mayor sujeción a las leyes, con el mayor respeto a los principios básicos del Derecho, con sujeción estricta a los procedimientos y, en síntesis, con la moral más elevada, puede tenerse la plena seguridad de que los otros órganos constitutivos del Poder Judicial tratarán de seguir el ejemplo de su máximo organismo, dando a la comunidad el aporte invalorable de sus actuaciones sin mácula. Pero si desde arriba se predica con el mal ejemplo, apartándose de los principios universales del Derecho, marginando las leyes, desechando procedimientos legales y decidiendo en función de teorías absurdas, contrarias a tales principios y a tales leyes, puede tenerse la plena seguridad de que las actuaciones de los otros organismos del Poder Judicial —concretamente los tribunales— van a ser desconcertantes por irregulares y amorales.

Cuando los tribunales pierden prestigio por considerárseles susceptibles de ser apartados del cauce de la ley y utilizados en función de propósitos inmorales, como por encanto surge un personaje a quien la opinión pública bautiza con el pintoresco nombre de "Jefe Civil de Tribunales", recordando las actuaciones de los llamados jefes civiles de hace cuatro décadas.

El "Jefe Civil de Tribunales" es el prototipo del traficante de influencias, pero con autoridad para escribir sentencias y hacer que se acojan, así como también para designar y remover jueces en función del grado de plegamiento a la ilegal autoridad que ejerce.

El "Jefe Civil de Tribunales" defiende con preferencia aquellas causas que por injustificadas son susceptibles de producir honorarios crecidos. En él el propósito de hacer dinero está por sobre cualquier concepto ético.

Por otra parte, también este personaje está revestido de autoridad ejecutiva, puesto que puede mandar a la cárcel en cualquier momento y por cualquier tiempo a quien trate de obstaculizarlo en sus propósitos. Es él una especie de "Pernalete" judicial característico de nuestra actual "democracia".

No creo que la presencia cierta de un personaje de tal naturaleza puede justificarse en un estado de derecho ni mucho menos en una auténtica democracia.

Séame permitido manifestar en esta oportunidad que cuando yo ejercía las funciones de Presidente de la República, me esforcé en no llevar al seno de los tribunales asuntos de naturaleza política que pudieran inducirlos a salirse de sus funciones específicas.

Las acciones de represión se ejercieron en función de una disposición constitucional que permitía al Presidente de la República tomar las medidas que considerase conducentes para la preservación del orden público. Solamente cuando la acción delictiva política encontraba una definida tipificación dentro de nuestras leyes, se llevaba al seno de los tribunales ordinarios, en donde estos organismos decidían con entera libertad de acción.

Por otra parte, aun en el seno de despachos constitutivos del Poder Ejecutivo que tenían que hacer con el ejercicio de la justicia en nuestro país, las cosas se llevaban en tal forma que nunca se trató de forzar al ministro, a ningún funcionario ni a ningún contratado para la realización de tareas que se apartasen del procedimiento legal.

Están aquí presentes en esta sala dos profesionales del Derecho que estuvieron prestando servicios en el Ministerio de Justicia —no en calidad de funcionarios sino contratados para determinados trabajos—. Y creo sinceramente que dada su moral básica, si tales profesionales hubieran tenido conciencia de que en esa oportunidad en el Ministerio de Justicia habían actuaciones al margen de la ley y contrarias a los principios universales del Derecho, tales profesionales habrían renunciado de inmediato.

El caso citado me releva de seguir haciendo consideraciones sobre lo que fue, dentro del Ejecutivo que presidí, el organismo de este Poder encargado del enlace con el Poder Judicial.

Para no extenderme más en consideraciones como las que se acaban de hacer en el presente capítulo, quiero sintetizar di-

ciendo que para que el Poder Judicial pueda cumplir dentro del estado de derecho la alta misión que le está asignada, no debe actuar en función de pasiones políticas ni ser instrumento para descalificados propósitos del Poder Ejecutivo ni de cualquier otro Poder. También es necesario que los integrantes del Poder Judicial tengan una densa capacidad profesional y acrisolada moral ciudadana, requerimientos éstos que deben acrecerse a medida que se desempeñan más altos cargos. No hay que olvidarse tampoco de que los más altos organismos del Poder Judicial deben practicar la fórmula insuperable del ejemplo para lograr que los otros organismos constitutivos de dicho Poder cumplan a cabalidad su misión.

LOS MERCADERES DE LA INFAMIA

En las negociaciones habidas para la entrega de mi persona a mis enemigos políticos, intervinieron funcionarios gubernamentales tanto en los Estados Unidos como en Venezuela. Muchas de estas personas fueron dirigidas por otras y desempeñaron papeles secundarios, pero bastante efectivos, para el logro del propósito perseguido. Tal es el caso, por ejemplo, de Dean Achenson, Dean Rusk, John F. Kennedy. Nelson Rockefeller, Pablo Ruggieri Parra, Manuel Aristeguieta, Marcos Falcón Briceño, Enrique Tejera París y otros tantos que no vale la pena mencionar aquí.

Ahora bien, la dirección y la responsabilidad de todo el proceso que culminó en mi entrega, estuvo centralizada en dos personajes hartamente conocidos: el bachiller Rómulo Betancourt Bello y Robert F. Kennedy.

Voy a referirme a determinadas particularidades de estos personajes.

Entre nosotros es bastante conocida la trayectoria del bachiller Betancourt Bello.

En un ayer lejano fue miembro activo del Partido Comunista; como tal actuó en Costa Rica y otros países latinoamericanos, siendo expulsado de algunos de ellos por comprobación plena de actividades subversivas; fue autor indiscutido del famoso 'Plan de Barranquilla" —que ahora muchos venezolanos tratan de no recordar porque tal recuerdo les molesta plenamente—; fue antiyanki aparente, y en más de una oportunidad utilizó la prosa cargada de lugares comunes y de cursilerías —prosa en la cual hay mucho de "nigüinesco"— para difundir ideas estereotipadas que desde Moscú lanzaban los ideólogos y los seudo apóstoles de la doctrina de Marx, Lenin y Trostsky. En ese entonces el bachiller Betancourt Bello demostraba no poseer su propio criterio, sino la superada facultad de ser un excelente muñeco de ventrílocuo. En otras palabras, demostró hasta el cansancio no ser el difusor de ideas propias sino el altoparlante para la América Latina de ideas concebidas mucho más allá del Atlántico y en la proximidad de los Urales.

Pasado el tiempo y cuando las circunstancias le aconsejaron buscarse un patrono que lo recompensase mejor, fue paulatinamente virando hasta convertirse en un seudo apóstol de la doctrina sui generis que los yankis han concebido para esta porción del Continente y a la cual le han asignado el pomposo e impropio nombre de "democracia". Y entonces se vió al antiguo predicador comunista —otrora imposibilitado para ingresar en el territorio de los Estados Unidos por su condición de tal— convertirse en gran amigo del Tío Samuel, en paladín de la democracia y en ranqueado en los primeros lugares en esa legión de desertores que el Departamento de Estado utiliza para sus fines, y a la cual se conoce con el nombre de "seguros servidores". Y aun dentro de la torpeza que en la mayoría de sus actuaciones demuestran, los yankis comprendieron el virtuosismo que tenía la utilización, para sus propósitos de penetración integral en Latinoamérica, de la docilidad de quienes antes sirvieron a propósitos comunistas.

Pero hay algo más. La temperamentalidad anormal de las desviaciones biológicas —que parece ser el común denominador de este grupo de "seguros servidores"— crea lazos de una solidaridad enfermiza con el grueso de los funcionarios del Departamento de Estado que tienen características similares. No hay que olvidar que en los estados de New England el porcentaje de los desviados

a que se ha hecho referencia, es el más alto en los Estados Unidos y asombroso por su magnitud, y la mayoría de los funcionarios del Departamento de Estado que actúan dentro y fuera del territorio de los Estados Unidos proceden de esos estados o tienen esas desviaciones.

Hace unos cuantos años se habló de "La Internacional de las Espadas" como existencia de un entendimiento entre todas las fuerzas armadas de la América Latina con el propósito de establecer gobiernos nacionalistas y eficaces. La realidad es que tal internacional nunca existió. Ahora, lo que sí es absolutamente cierto es que existe un entendimiento no solamente en sus actuaciones sino en los propósitos de fondo por lograr, entre este grupo de anormales que ya se ha mencionado. Basta ser un observador medianamente suspicaz para darse cuenta de cómo actúan coordinadamente en todo el Continente los individuos a que se ha hecho referencia y cómo reaccionan al unísono ante acontecimientos diversos, lo que pone en evidencia la solidaridad integral que existe entre ellos.

Si bien se dijo una vez de la existencia de "La Internacional de las Espadas", esto no pasó de ser una fantasía tropical; lo que sí existe ahora y plenamente comprobado por la vinculación entre personajes conocidos y la coordinación de sus actuaciones, es "La Internacional de las Dorsales Genuflexas" —que no sólo se doblan para la reverencia— que tanto daño está haciendo a los propósitos de liberación integral de estos países indoamericanos.

Una de las características resaltantes y fácilmente comprobables del bachiller Betancourt Bello, es la ausencia absoluta de sentimientos nacionalistas. Para él los conceptos de patria y de nación son ridiculeces campeantes. Para dar satisfacción a venganzas personales el bachiller Betancourt Bello utiliza todos los medios, sin escrúpulos de ninguna naturaleza. Por eso, para lograr que se me vejase en las cárceles de Estados Unidos, que se me extraditase y que se me recluyese por largo tiempo en las cárceles de Venezuela, no se detuvo ante la necesidad de hacer concesiones lesivas a la dignidad nacional.

El bachiller Betancourt Bello, como todo el mundo lo sabe, es un frustrado profesional del Derecho —doctorado ahora honoris

causa dentro de ese programa que el Departamento de Estado tiene para premiar a quienes por sus actuaciones han cumplido eficazmente el papel de "seguros servidores"—. El bachiller Betancuort Bello, acomplejado por su frustración de lograr ser profesional del Derecho, tiene la tendencia a hacer sentir su autoridad en forma especial sobre quienes sí han logrado hacerse profesionales en esa rama de las Ciencias. Hay algo en él —Betancourt Bello— similar a lo que sucedía con Hitler y los generales del ejército alemán —y que me perdone Hitler por esta comparación—. Hitler, como es sabido, no llegó sino hasta cabo en la primera guerra mundial; y luego, en la segunda, en su papel de jefe del Tercer Reich y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas Alemanas, dio rienda suelta a su complejo e impuso su autoridad a los generales, haciéndoles cometer errores que a la postre trajeron como resultado la derrota de Alemania.

Conviene recordar en este caso, porque ello es ejemplarmente saludable, que no fue precisamente Hitler quien fue procesado en Nuremberg y luego colgado en función de una sentencia, sino que fueron los obedientes generales, quienes contrariando las imposiciones de su específica formación castrense, acataron ciegamente las equivocadas directrices y órdenes del acomplejado, a quien los azares de la política habían llevado al mando supremo.

Estoy seguro de que ninguna de nuestras universidades va a seguir el ejemplo menguado de una universidad yanki y a otorgarle al bachiller Betancourt Bello el título de doctor "honoris causa"; pero me temo mucho que nuestras Fuerzas Armadas le confirmen por oficialización el título de "mariscal", cuyas correspondientes funciones ha venido ejerciendo desde hace mucho tiempo.

Betancourt Bello —bachiller apenas— se siente satisfecho cuando logra que los Doctores de la Ley le obedezcan ciegamente, aun cuando para hacerlo tengan que prostituir el Derecho, que es la base y la razón de ser de los auténticos profesionales del mismo. Es indudable que se necesitan condiciones excepcionales de profesional y de hombre para defenderse de los embates del frustrado convertido en jefe y no permitir que los fueros del Derecho, la majestad del Poder Judicial, el prestigio de los tribunales y la dignidad de la profesión, sean lesionados por tales embates.

Creo conveniente poner en evidencia aquí de dónde procede y quién es Robert Kennedy.

Es bien sabido que este personaje procede de una familia cuya riqueza, según la opinión de muchos compatriotas suyos, proviene de dos fuentes: Primera.—Operaciones hechas con licores durante la época de la prohibición; y, Segunda.—Utilización de su condición de Embajador en Inglaterra por el jefe del clan y conocimiento exacto, por influencias políticas, del momento en que se iba a levantar tal prohibición para poner cerca de las aguas territoriales de los Estados Unidos barcos cargados de whisky procedente de Escocia, los cuales entraron de primeros a raíz de la derogación, para hacer ingentes ganancias iniciales y tomar posición en el expendio de este tipo de licor, posición que le garantizase para el futuro permanentes y jugosas ganancias.

Según tengo entendido, el alcohol no es químicamente un elemento adecuado como caldo de cultivo de microbios. Pero en el caso que se señala sí ha resultado inmejorable para la germinación de la fortuna familiar del clan Kennedy.

Dentro y fuera de los Estados Unidos se sabe que el gobierno de esa nación en todos sus estratos y manifestaciones depende en gran parte de la conjunción de intereses del político con el ganster. Este le garantiza al primero los votos decisivos para lograr su elección, mientras que el primero garantiza al segundo ambiente propicio para el desarrollo de actividades ilícitas. Jueces, autoridades policiales y funcionarios de todas las categorías entran en esta asociación, que da al gobierno de los Estados Unidos características sui generis.

El clan Kennedy a lo largo de su existencia se ha caracterizado por mantener estrechas relaciones con todo tipo de gansters. Y para quienes pretenden dudar de esta aseveración señalamos aquí, a manera de ejemplo, las estrechas vinculaciones que los Kennedy mantienen desde hace tiempo con un conocido ganster farandulero, cuyas actuaciones son harto conocidas y las cuales han llegado también hasta nuestro territorio.

Robert Kennedy pertenece a esa legión de frustrados que por razón de circunstancias llega a posiciones de poder. Es bien sabido que los yankis tienen un nivel mental inferior al nuestro,

y que si a veces logran buenas posiciones en la vida es porque el medio les da oportunidades y porque compensan su deficiencia mental con otras virtudes, entre las cuales destaca la perseverancia. Robert Kennedy, así como también sus otros hermanos, han sido ciertamente seres de nivel mental inferior al promedio de sus compatriotas. Este es un hecho que se comprueba fácilmente si se conoce el dictamen que sobre el particular hizo una entidad caracterizada. Robert Kennedy está catalogado allá por sus mismos compatriotas como "umpredictable", que significa en nuestro lenguaje, ilógico en sus reacciones. Robert Kennedy y sus hermanos Edward, John y Joseph es bien sabido que utilizaban los servicios de estudiantes más capacitados que ellos para que hiciesen los trabajos que necesitaban para cumplir con sus deberes universitarios. Y es bien sabido también —conocido ampliamente en los Estados Unidos— que Edward fue sorprendido en estos manejos y estuvo a punto de ser expulsado de la universidad. Lo salvó la rápida intervención de su padre, quien mediante el ofrecimiento de un generoso aporte a los fondos de la universidad, logró que se revocara la medida.

Es bueno recordar cómo estando vivo su hermano John, Robert Kennedy pronunció un discurso en Texas que, dado su contenido altamente ofensivo para los tejanos, acarreó una protesta casi unánime por los habitantes de esa parte del territorio de los Estados Unidos. Este discurso trajo al entonces presidente, el ambiente propicio para el acto que culminó con su eliminación.

En todas partes del mundo existen ejemplos de cómo intervenciones de este atolondrado personaje han producido reacciones contrarias al interés de los Estados Unidos. Y aquí mismo, recientemente, unas declaraciones suyas han traído justificadas reacciones por parte de miembros de las Fuerzas Armadas.

Por otra parte, la inmoralidad de este personaje es ilimitada. Para conseguir unos cuantos dólares "no se para en pelos", como decimos en criollo. En más de una oportunidad se presentaron a mi hogar de Miami Beach diversos tipos de personajes —abogados, hombres de negocios, políticos, etc.— para manifestar que si yo estaba dispuesto a dar cantidades que oscilaban entre trescientos y novecientos mil dólares, podría salir exculpado. Estos personajes se decían ser representantes de Robert Kennedy.

JUECECILLOS AL SERVICIO DEL TIO

Creo conveniente pasar una rápida revista sobre los jueces que en los Estados Unidos intervinieron en el proceso de extradición.

En los países latinoamericanos y especialmente en Venezuela, hay la tendencia a creer que porque la mayoría de los jueces allá tienen la tez blanca, un poco más de tamaño que el promedio de nuestra gente y porque hablan una lengua distinta a la nuestra, son todos de acrisolada honorabilidad. ¡Nada más erróneo que tal apreciación! El hecho de que en los Estados Unidos proliferen las bandas de raqueteros y de gansters, las cuales hacen sentir su acción en múltiples aspectos de la vida de aquel país, está demostrando a los menos avisados de que indudablemente existen jueces cuyas actuaciones están armonizadas a los intereses de tales bandas. Esto no quiere decir que no haya jueces honorables. Sí los hay, pero en proporción menor a la de los otros.

En el proceso de extradición intervinieron los jueces yankis en el orden siguiente:

—El juez Emmet Choate fue uno de los primeros abocados

a conocer en el proceso de extradición. Este juez es indudablemente uno de los más prestigiosos, honestos y capaces jueces federales en el Estado de Florida. Desafortunadamente para mí, el juez Choate manifestó que él resolvería la solicitud de mi extradición por parte del gobierno de Venezuela en cinco minutos, por tratarse de un caso específicamente político. Por este hecho, el juez en referencia fue inmediatamente descartado y se procedió a buscar un juez más obediente y capaz de plegarse a las exigencias del Departamento de Estado.

—Para continuar conociendo del caso fue designado el juez Mathes.

El tratado impone que el requeriente en un caso de extradición debe aportar los recaudos probatorios dentro de los sesenta días siguientes a la solicitud. El gobierno de Venezuela no presentó tales recaudos en el plazo impuesto por el tratado. Y el juez Mathes acordó una prórroga —contraviniendo lo impuesto por el tratado— de sesenta días. Finalizada la prórroga sin que el gobierno de Venezuela hubiese presentado los recaudos, dicho juez procedió a conceder una nueva prórroga por otros sesenta días. En consecuencia, el juez Mathes, prescindiendo de lo impuesto por el tratado, elevó hasta ciento ochenta días el período para la presentación de las pruebas. Esto es indudablemente un hecho violatorio del tratado y manifestación inequívoca de cómo dicho juez se plegó a requerimientos ilegales.

Sin embargo, a pesar de la ductibilidad manifestada, cuando se vislumbró que dicho juez podría sentenciar honorablemente, fue relevado de seguir conociendo del juicio. Y se procedió a escoger a alguien que por sus condiciones físicas, profesionales y morales fuera enteramente susceptible de ser manejado plenamente por el Departamento de Estado.

—Se designó entonces al juez Whitehurst, magistrado de cerca de ochenta años de edad, próximo al retiro debido a la pérdida de condiciones para el ejercicio de juez, valetudinario, sordo, de escasísima preparación profesional y de moral ad hoc para los fines perseguidos por el Departamento de Estado.

Como ya lo manifesté al referirme al expediente, el juez Whitehurst dictó sentencia acordando mi extradición sin haber

leído siquiera uno sólo de los recaudos presentados, y sin haber oído tampoco las argumentaciones expuestas ante él, ya que padece de sordera.

Conviene recordar en esta oportunidad que el juez en referencia confesó paladinamente que no había leído el expediente, lo cual pone en evidencia la ninguna importancia que él le dió a este hecho. Y conviene recordar también que el proyecto de sentencia se lo elaboraron los procuradores en el Estado de Florida, representantes del Departamento de Estado.

Para poner en evidencia algo que puede calibrar debidamente a este juez, me voy a referir al hecho de que poco después de dictada la sentencia —sentencia que acordó mi extradición—, la hija de este juez, meritoria dama de mucho mayor cultura, moral y lucidez mntal que su padre, se presentó en mi casa de Miami Beach junto con su esposo y dos pequeños hijos, en acto de desagravio, para manifestarme que ella y su familia no estaban de acuerdo con las actuaciones y la decisión de su padre en el proceso de extradición que se me seguía. Es conveniente hacer notar aquí que el esposo de la dama en referencia es un distinguido geólogo que por el hecho de haber trabajado largo tiempo en diferentes países latinoamericanos —entre ellos Venezuela—, conoce sin duda más que el juez Whitehurst de las particularidades de estos países. Como es de suponer, la hija del juez Whitehurst acompañó a su marido durante la permanencia de éste en tales países y, en consecuencia, sabe también a conciencia de las particularidades a las cuales me he referido.

—Terminada la actuación del juez Whitehurst, fue designado para continuar conociendo del caso en apelación del juez McRae.

Este juez comenzó por imponerme cada día mayores restricciones y terminó por hacer que se me recluyera en la cárcel del Condado de Dade.

La libertad bajo fianza se aplica casi automáticamente en los Estados Unidos a las personas que están procesadas por delitos que no sean capitales —son delitos capitales allá, delitos de asesinato en primer grado, por ejemplo— y ese era mi caso. Lo lógico y lo legal hubiera sido que yo hubiese continuado en libertad bajo fianza hasta el momento de mi extradición. Pero

había que complacer a quienes pagaban para que a mí se me creasen en los Estados Unidos situaciones cada vez más molestas.

En la época en que a mí se me recluía en la cárcel del Condado de Dade, al doctor Soblen, acusado de actuar contra la seguridad de los Estados Unidos, disfrutaba de libertad bajo fianza. Yo creo que en mi caso y por tratarse de un ex-jefe de estado de un país latinoamericano, privó el prurito que allá existe de tratar con la punta de los pies a cualquier persona que tenga la nacionalidad de uno de estos países.

Voy a referirme en esta oportunidad a hechos que indudablemente evidencian cuál era la personalidad del juez McRae.

Dos antiguos agregados militares de los Estados Unidos en Venezuela, pocos días después que el juez McRae tomara a su cargo mi caso, se presentaron a mi oficina en Miami Beach para manifestarme que ellos estaban dispuestos a trabajar a mi favor, concretamente a intervenir ante el juez McRae. Yo les dije que no me parecía lógico —por el hecho de suponer al juez McRae enteramente respetable y, por lo tanto, no influenciable— que ellos trabajasen en la forma propuesta. Como juzgué que dichos oficiales podrían serme útiles en otras actividades les encomendé determinadas diligencias, remunerándolos en función del trabajo asignado. Pero en vista de que no me dieron resultado alguno en el trabajo que se les encomendó, resolví cancelarles el empleo. Pues bien, al día siguiente el juez McRae me impuso nuevas limitaciones, tales como suprimirme por completo los permisos fuera del Condado de Dade y la utilización de botes aun en trayectos cortos. En otras palabras, como reacción por la supresión de las remuneraciones a los oficiales en referencia, el juez McRae me impuso prácticamente mi hogar por cárcel, ya que en las salidas fuera de éste se me vigilaba en forma estrechamente molesta.

No hay duda de que me equivoqué en la apreciación de la honorabilidad que hice inicialmente sobre el juez Mckae. Y es indudable que sí había vinculaciones entre los dos sujetos en referencia —borrachitos consuetudinarios— y el juez.

Pero hay algo más. Estando yo detenido en la cárcel del Condado de Dade, una persona que dijo ser sobrino del men-

cionado juez y proceder con autorización de él, se presentó a mi hogar y solicitó hablar con mi esposa para proponerle que por tres millones de dólares se daría una solución favorable a mi caso.

—Los jueces de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos que no estaban de acuerdo con mi extradición, fueron obligados a inhibirse. Dentro de estos jueces se encontraba el juez Hugh Blake, magistrado bastante prestigioso por sus actuaciones de tal.

—Los procuradores que actuaban en el Estado de Florida en representación del Departamento de Estado, no tenían pudor para evidenciar de cómo manejaban a los jueces. Y era impresionante ver la actitud sumisa de estos jueces ante tales funcionarios del Ejecutivo. Nadie puede imaginarse de cómo mi proceso de extradición contribuyó a envilecer la justicia en los Estados Unidos y a destruir el mito que existía sobre su honorabilidad.

LA ENEMISTAD DEL YANKI

Es conveniente que todos los venezolanos sepan cuáles han sido las razones principales por las cuales el Departamento de Estado vino a constituirse en actuante enemigo del gobierno que presidí y en enemigo también de mi persona.

Para creer que los Estados Unidos de Norteamérica están sinceramente interesados en el desarrollo integral de los países latinoamericanos es indispensable ser un ingenuo de primera magnitud. Y para predicar que existe tal interés se necesita ser un yanki o pertenecer a la legión de los "seguros servidores".

Las naciones que han alcanzado un alto nivel de desarrollo en todos los órdenes y que por lo tanto ocupan sitial de liderazgo en el mundo, tienden a tener —por elementales imperativos geopolíticos— definidas zonas de influencia. La extensión de tales zonas es directamente proporcional al grado de fortaleza integral de cada una de las naciones líderes.

Nadie duda que los Estados Unidos de Norteamérica han venido a ser —más por azar que por merecimientos— la nación líder

de la denominada "Civilización Occidental". Para la conservación de este liderazgo, los políticos que dirigen a la nación en referencia no han demostrado mucho talento que digamos. Por el contrario, sus actuaciones en el orden internacional —y en el interno también— parecen destinadas a deteriorar los basamentos sobre los cuales se sustenta ese liderazgo. Y si bien hasta ahora no ha habido un deterioro de magnitud en la condición de líder que ostentan los Estados Unidos de Norteamérica, es porque el vigor nacional que se forjó antaño ha podido contrarrestar en gran parte el resultado negativo producido por la acción de sus políticos.

La América Latina —eso nadie lo duda— está dentro de la zona de influencia de los Estados Unidos de Norteamérica. Dentro de esta zona la nación líder trata de mantener un status que beneficie sus particulares intereses.

Si los países latinoamericanos se desarrollaran integralmente, alcanzando niveles de superación en todos los órdenes, esto traería de inmediato una notable disminución de la influencia yanki en todos estos países.

Los yankis —que son torpes pero que no han llegado a la idiotez— saben que es inconveniente para sus intereses contribuir al desarrollo pleno de los países latinoamericanos. Y saben también que lo más conveniente en función de la preservación de su influencia, es que los países latinoamericanos logren un semidesarrollo que sirva para satisfacer parcialmente sus naturales anhelos de superación.

Este semi-desarrollo garantiza a los Estados Unidos de Norteamérica lo que para ellos es sustancial: el mantenimiento del colonialismo económico.

Tal colonialismo se caracteriza por lo siguiente:

a) Posibilidad de mantener la economía de todos y cada uno de los países latinoamericanos dependientes de la voluntad del gobierno yanki, el cual mediante acciones u omisiones puede influir decisivamente en tales economías;

b) Mantener en todos y cada uno de los países latinoamericanos condiciones excepcionalmente favorables para las inversiones yankis;

c) Mantener a los países latinoamericanos en estado propicio para sacar de ellos en el momento en que se juzgue conveniente y a los precios impuestos por el importador, las materias primas que son indispensables a las industrias estadounidenses;

d) Hacer depender de préstamos o dádivas procedentes de organismos regionales manejados por los Estados Unidos de Norteamérica, o directamente suministrados por el gobierno de esa nación, los planes de desarrollo económico de los países latinoamericanos.

Para conservar el estado de semi-desarrollo al cual se ha hecho referencia, los yankis, entre otras cosas, procuran:

1) Mantener a las fuerzas armadas de los países latinoamericanos en estado de debilidad camouflageada, a fin de que la defensa de cada país dependa en gran parte de la voluntad de los Estados Unidos de Norteamérica en un momento determinado, permitiendo que se pueda intervenir militarmente cualquier país latinoamericano por parte del yanki, sin correr mayores riesgos.

2) Controlar los órganos de información y de difusión de ideas en los países del área, mediante la acción de organismos internacionales controlados por ellos y la acción de agentes diversos; la penetración económica de las empresas poseedores de tales órganos, y por el soborno a quienes en una u otra forma trabajan en labores periodísticas.

3) Penetrar, con propósito de dominio, las organizaciones internacionales que tengan jurisdicción continental —bien sean éstas oficiales, semi-oficiales o particulares— así como también organizaciones nacionales, para manejarlas conforme a directrices precisas emanadas del Departamento de Estado o de otros organismos.

Venezuela había venido transitando hasta 1957 caminos de superación espectacular. Para el desarrollo de los grandes planes tendientes a independizar su economía del petróleo como combustible y fundamentarla en el petróleo como materia básica para nuestra industria petroquímica; en una producción de acero racionalmente concebida y juiciosamente establecida, y en crea-

ciones capaces de desarrollar una sana y voluminosa producción agraria, no había necesitado recurrir ni al empréstito ni al tutelaje científico y técnico procedente de los Estados Unidos de Norteamérica. Los planes en marcha no dependían del yanki ni en lo económico ni en lo científico ni en lo técnico.

Por otra parte, Venezuela, como ya se había demostrado en Panamá, estaba ciertamente interesada en el desarrollo integral de los países latinoamericanos, por lo cual se aprestaba a contribuir a lo sustancial de ese desarrollo, que es el desarrollo económico.

También Venezuela se aprestaba ya a otorgar empréstitos en obras a diversos países latinoamericanos, para desarrollar los programas que más contribuyesen al fortalecimiento económico y al mejoramiento social de tales países.

Y debemos hacer notar que Venezuela estaba ya exportando su ciencia y su técnica mediante misiones de diversa índole y empresas que llevaban a cabo diferentes obras en países latinoamericanos.

Desde el punto de vista específicamente del interés yanki, la actuación del gobierno venezolano de ese entonces no podía ser tolerada, ya que ella significaba incursión venezolana por los predios de la zona de influencia de los yankis. Por eso ellos —los yankis— tenían que detener la acción de un régimen de gobierno que estaba sacando a la nación venezolana de su condición de influida para ponerla en condición de influyente.

Venezuela ha sido sistemáticamente amenazada por las restricciones para su petróleo en el mercado interno de los Estados Unidos. En una de tantas oportunidades, el gobierno de los Estados Unidos comenzó a dejar traslucir que se impondrían restricciones. Con el propósito de contrarrestar esta sistemática amenaza se estudió a fondo el caso y se determinó que el suministro de hierro era en esos momentos vital para la industria del acero en la costa Este de los Estados Unidos. Después de madurar suficientemente el asunto, estableciendo todos los pro y contras que la acción tendría, me presenté al Congreso para manifestar públicamente que Venezuela consideraba integrado el su-

ministro de materiales estratégicos a los Estados Unidos, y que si se nos restringía el mercado estadounidense para nuestro petróleo, inmediatamente cortaríamos los suministros de hierro.

La razón sustancial que nos llevó a tomar esa actitud fue la de saber que los yacimientos ferrizos en el territorio continental de los Estados Unidos son pobres; que los próximos del Canadá no tienen el alto porcentaje del de nuestros yacimientos y, por otra parte, difícilmente pueden explotarse en la estación invernal, y que los otros yacimientos están distantes de los Estados Unidos y tampoco tienen el alto tenor ni la facilidad de explotación que tienen nuestros yacimientos de hierro.

Los yankis comprendieron que se les había amagado con golpearles un punto vulnerable y dieron marcha atrás en sus pretensiones restrictivas y no volvieron, durante mi permanencia en el gobierno, a amenazar con tales restricciones. Pero lo que sí es cierto es que mi actitud creó en ellos un sentimiento desfavorable hacia mí.

De la acción llevada a cabo en esa oportunidad no me he arrepentido ni me arrepentiré jamás, y si en alguna ocasión en el futuro tuviese que actuar en forma similar, sin vacilaciones lo haría.

Durante el primer semestre de 1956 recibí invitación del presidente de Panamá para concurrir a una reunión de jefes de estado que debía efectuarse en ese país.

Al pedir que se me enviase la agenda que debía regir en esa reunión, encontré que no existía en dicha agenda ningún tópico que justificase una reunión de esa importancia. Ante este hecho, manifesté que yo no asistiría por considerar que no había motivo suficiente para esa reunión.

Pocos días después recibí un enviado especial del presidente Eisenhower, quien me manifestó que dicho presidente concurriría a la reunión y que él consideraba que la concurrencia del jefe de estado venezolano a una reunión de carácter panamericano hecha invocando la memoria del Libertador, se imponía.

Para ese momento ya había cambiado yo de opinión sobre

la concurrencia a la reunión de jefes de estado, en función de haber vislumbrado la posibilidad de exponer una tesis cuya puesta en práctica podría significar un hecho altamente beneficioso en el orden económico para todos los países latinoamericanos. En consecuencia, manifesté al representante del presidente Eisenhover y al presidente de Panamá que sí concurriría a tal reunión.

En aquella memorable oportunidad escuché los discursos encendidos de todos los jefes de estado concurrentes, quienes hablaron sobre tópicos diversos, pero sin el planteamiento de fórmulas concretas para llevar a cabo determinada realización que pudiese significar bien colectivo para el Continente y especialmente para Latinoamérica. Yo, que había madurado mis ideas, tomé la palabra para exponer en cinco minutos una proposición concreta.

La proposición, en síntesis, fue la siguiente: "Venezuela estaba dispuesta a contribuir con cien millones de bolívares para un fondo común panamericano destinado a realizar obras diversas para el desarrollo económico y de los servicios en aquellos países del Continente que más lo necesitaran, siempre que todos y cada uno de los demás miembros de la Organización de Estados Americanos contribuyesen con una proporción igual de sus presupuestos respectivos, cerca de un 4%".

Esta proposición tenía el virtuosismo de poner a todos los países miembros de la Organización en un mismo plano moral para el cumplimiento de tales fines, ya que la proporción de la contribución era la misma. Ella significaba para los Estados Unidos un desembolso de cerca de tres mil millones de dólares. Por otra parte, el manejo de los fondos correspondería ya no a un estado sino a una organización surgida de la voluntad de todos los estados contribuyentes.

Los argumentos básicos que se expusieron para la proposición fueron los siguientes: a) Venezuela había contribuido más que nadie a la liberación continental en el orden político, lo cual dejaba entrever que los Estados Unidos habían contribuido menos a esa liberación que la nación venezolana. b) Que estos países latinoamericanos necesitaban ahora la indispensable liberación económica, y que Venezuela estaba dispuesta a contribuir a dicha liberación como había contribuido en el pasado a la li-

beración política. Esto quería decir que Venezuela se aprestaba a liderizar la acción a fondo de la liberación económica que los pueblos latinoamericanos estaban y están reclamando.

El gobierno de los Estados Unidos fue sorprendido por la proposición hecha por el jefe de estado venezolano, y su reacción inmediata fue confusa. Pero poco tiempo después se movilizó buscando contactos con las cancillerías de todos los países latinoamericanos, utilizando al máximo esa legión de personajes que ya se conoce con el nombre de "seguros servidores", para entorpecer la aceptación de la proposición venezolana. Muchos gobiernos respaldaron la proposición, pero otros no lo hicieron. Y ella no podía llevarse a cabo si no había consenso en la aceptación.

El virtuosismo de la proposición venezolana de ese entonces ha sido silenciado debido a la influencia permanente que el gobierno de los Estados Unidos tiene sobre muchos órganos de divulgación de ideas en Latinoamérica, y también porque dada la temperamentalidad venezolana —que por sobre las características de algo que signifique lustre para nuestro gentilicio impone la pasión política— se procura hacer olvidar todo lo bueno hecho por un adversario político.

Ahora los pueblos latinoamericanos resignadamente han aceptado la llamada Alianza para el Progreso, en donde el gobierno de los Estados Unidos es el único aportador de fondos y consecuencialmente el único que toma la decisión sobre la dádiva. La posición moral de todos las países latinoamericanos integrantes de la Alianza para el Progreso no deja de ser triste, pues en síntesis viene a ser la de miembros de una asociación de mendigos en la cual cada uno se presenta con la palma de la mano tendida hacia arriba en actitud implorante. ¡Qué diferente la actitud nuestra en aquel momento a nuestra actual actitud! En Panamá nos presentamos con la palma de la mano puesta hacia abajo en actitud de contribución.

UNA TORPE POLITICA EXTERIOR

En las últimas décadas el Departamento de Estado, principalmente, y algunos sectores del pueblo yanki, como secundadores, han tenido la tendencia a entronizar el disparate como guía de sus actuaciones en el orden internacional. Y hasta hace poco no habían encontrado la sanción de las consecuencias para hacerles comprender su error.

Afortunadamente para la humanidad —y también en cierto grado afortunadamente para ellos— la sanción contundente de las consecuencias ha venido a hacerles entender, como entiende el bruto que toma contacto con el fuego, que su acción ha sido disparatada.

Y pruebas al canto.

La entronización de Fidel Castro como gobernante de Cuba y la consecuente implantación en la isla de un régimen comunista, se debe en gran parte al Departamento de Estado y a los sectores del pueblo norteamericano que siguen ciegamente las directivas de ese Departamento.

Hay que recordar las diversas manifestaciones de apoyo prestadas por diferentes vías —subrepticias algunas de ellas— a quienes conspiraban para derrocar el régimen de Fulgencio Batista. Conviene recordar también de cómo órganos de divulgación de ideas —ideas que allá se martillan con insistencia excepcional— contribuyeron a crear el ambiente propicio para que en el Continente se vieran con simpatía los propósitos de los guerrilleros de la Sierra Maestra.

Es bueno no olvidar los reportajes enaltecedores que las revistas y periódicos que en los Estados Unidos cumplen las funciones de nuestras gacetas oficiales, publicaron para crear de Fidel una imagen de apóstol-soldado. Y así como las anteriores, podríamos seguir enumerando actuaciones tendientes a propiciar el ascenso al poder de los "barbudos".

Yo personalmente oí en Miami a un ex-embajador de los Estados Unidos manifestar que había estado en Cuba con el propósito de "insinuar" a Batista que debía abandonar el poder, para dar paso a quien indudablemente entonces era el único que estaba en la vía para sustituirlo: Fidel Castro.

Lo interesante en este caso, más que otras cosas, es poner en evidencia que mediante propósitos mal encaminados que significan torpeza, gobierno, instituciones, órganos de divulgación de ideas, y personas, se esforzaron por establecer en Cuba un gobierno que resultó comunista.

Conviene no olvidar que ciudadanos cubanos de la misma condición de los que actúan en el Continente como "seguros servidores" del Departamento de Estado, desempeñaron un papel importante para la instauración en el Hemisferio del más connotado estado comunista.

Y lo más doloroso de todo es que para el establecimiento de ese estado comunista a que nos hemos referido, no se gastaron ni rublos ni yuanes, sino dólares y pesos cubanos y —porqué no decirlo también— bolívares.

Nunca como en el caso de que se trata, la torpeza imperante en los Estados Unidos se hizo tan patente y tan imitada, culminando con un logro tan funesto, lesivo no sólo para el prestigio y para la seguridad de los Estados Unidos, sino para la seguridad de todas y cada una de las naciones de este Continente.

En el presente, el mal está pujante y él significa inquietudes no solamente para los países débiles, sino para los propios Estados Unidos —si es que una obnubilación no les ha hecho perder el sentido de su propia preservación—. Cuba es ahora base de penetración ideológica para comunizar a todos los pueblos de este Hemisferio y también base militar altamente peligrosa en lo que respecta a la posibilidad de destruir desde ella núcleos de población, objetivos militares y centros industriales en el Sur y Sureste de los Estados Unidos y en toda el área del Caribe, mediante acción intensa de cohetería con ojivas atómicas.

Por otra parte, se sabe también cómo centenares de miles de ciudadanos cubanos se han visto obligados a huir de la isla para refugiarse mayoritariamente en los Estados Unidos y vivir allá una vida de ciudadanos de segunda categoría, que los molesta y los hiere hasta el punto de sentirse con los mismos rencores que tienen las minorías puertorriqueñas y mejicanas, que por fuerza de las circunstancias han tenido que establecerse en el territorio continental de los Estados Unidos.

Otro ejemplo que patentiza la colosal torpeza que orienta la política exterior de los Estados Unidos es el caso del Vietnam.

Cuando los franceses luchaban allá para impedir que el comunismo se apoderase de esa nación y pretendiera extenderse en todo el Sureste de Asia, los Estados Unidos les negaron la ayuda que en ese momento hubiese resultado decisiva para parar el expansionismo a que se ha hecho referencia, aduciendo que ellos —los Estados Unidos— no ayudarían a los franceses por la sencilla razón de que la nación vietnamita era la única autorizada para decidir su destino. Y los franceses a la postre tuvieron que abandonar el país.

Tardíamente, como corresponde al torpe, los Estados Unidos comprendieron que los franceses tenían razón en sus propósitos, y se vieron en la necesidad de auxiliar al gobierno de Vietnam del Sur para evitar que los comunistas se adueñaran de todo Vietnam y prosiguieran en la conquista de la región Sur oriental de Asia.

Hasta que existió el gobierno de la familia Diem en Vietnam del Sur, los estadounidenses habían podido mantener a raya a los comunistas empleando efectivos no mayores a los veinte mil hombres, gastando una cantidad no mayor de los doscientos millones de dólares y habiendo sacrificado hasta ese momento no más de doscientas vidas del contingente expedicionario. Pero otra vez la torpeza afloró a plenitud, y los yankis resolvieron ayudar decididamente a quienes conspiraban contra el gobierno de la familia Diem, logrando el derrocamiento de ese gobierno, permitiendo el asesinato de muchos de sus miembros y persiguiendo con ensañamiento enfermizo hasta las mujeres de los ex-funcionarios muertos o fugitivos.

Pero esta vez la torpeza no quedó impune. Como consecuencia del derrocamiento del gobierno de la familia Diem y para poder contener la acción cada día más creciente de los comunistas, los Estados Unidos se han visto en la necesidad de emplearse a fondo, colocando allá una fuerza expedicionaria de aproximadamente medio millón de hombres; habiendo gastado desde entonces más de sesenta mil millones de dólares; habiendo sacrificado más de veinte mil vidas, y habiendo sufrido el impacto de cerca de doscientos mil heridos, de los cuales treinta mil quedarán lisiados en forma permanente.

Si los Estados Unidos hubiesen ayudado al gobierno francés y luego no hubiesen tratado de cambiar un status que les permitía lograr su propósito con un mínimun de gastos y de sacrificio de vidas, no estarían hoy involucrados en una guerra sin esperanzas de triunfo; repudiada por la mayoría de los pueblos civilizados de la tierra; repudiada también por densos sectores del pueblo norteamericano, y que les cuesta anualmente alrededor de treinta mil millones de dólares —aproximadamente un quinto de su presupuesto— y pérdidas de más de diez mil vidas por año, así como cerca de ochenta mil heridos, de los cuales quedan definitivamente inválidos unos cinco mil.

Torpeza e inconsecuencia son las características resaltantes de las actuaciones yankis en Vietnam.

Con respecto a mi extradición, los yankis han cometido otra

torpeza de la cual ya comienzan a asomarse las consecuencias negativas que para los Estados Unidos tendrá.

El pueblo de Venezuela —me refiero al que tiene cabal concepto de patria y sentido nacionalista— repudia esta extradición y el trato vejatorio que en las cárceles de los Estados Unidos se me dio, acreciéndose por lo tanto el sentimiento antiyanki que básicamente existe en todo país latinoamericano. Densos sectores del pueblo venezolano —estoy seguro de ello— no pararán hasta lograr la acción reivindicativa requerida en función de la ofensa que para el gentilicio venezolano significa mi extradición y todas las circunstancias que la rodearon.

A los torpes, inmorales y mercantilistas funcionarios yankis que decidieron mi extradición, se les había convencido de que tal extradición haría que los venezolanos cayesen de rodillas en acción de gracias ante todo yanki que encontrasen en la calle. ¡Pobres ilusos! Aún no se han dado cuenta del profundo rencor que en la totalidad de los sectores sanos de este pueblo bravío se ha sembrado con el hecho bochornoso de la entrega a sus enemigos políticos de un ex-funcionario venezolano que tuvo el error de creer que era alta la calidad moral de los funcionarios en los Estados Unidos.

A pesar de su torpeza, ya sectores oficiales yankis comienzan a entender que fue un error la entrega en referencia, y que ésto puede traer para el futuro consecuencias de imprevisible alcance en el deterioro de las relaciones de pueblo a pueblo que deben existir entre naciones a quienes conviene una amistad recíproca. Hay hechos que así lo evidencian. Uno de estos hechos —además de otros que se dice han ocurrido por cancillerías— es el que portavoces del Departamento de Estado para la América Latina, tal como lo es el Miami Herald, insinúan al gobierno de Venezuela a través de reportajes publicados, que se dé fin a este proceso y que se adopte la fórmula, no contemplada en nuestras leyes, de que se haga una computación sui generis del tiempo que he permanecido en prisión y que se me aplique una pena —por supuesto, marginando nuestras leyes— que sea igual al resultado que se insinúa. Otra torpeza más. Tales computaciones no son factibles en función de las leyes que aquí imperan, como tampoco es factible la condena en función de esas leyes. Las

fórmulas que tratan de imponer a través de las insinuaciones del tipo a que se ha hecho referencia, parecen destinadas a tribunales a los cuales ellos consideran en el mismo plano de inmoralidad que caracteriza a los existentes en Puerto Rico, a los cuales los yankis les impusieron fórmulas para mantener en prisión al lider nacionalista Alvizu Campos hasta que por deterioro físico quedase imposibilitado para luchar por sus ideales —justificados o no, pero respetables por ser de carácter nacionalista—.

No solamente la torpeza y la inconsecuencia son características definidas del yanki en su política internacional; también lo es —y en grado sumo— el cinismo.

Son muchos los ejemplos que para demostrar ese cinismo se pueden citar; pero es suficiente con traer a consideración solamente algunos.

Políticos de todas clases y periodistas al servicio del Departamento de Estado forman algarabía cuando algún país latinoamericano decide comprar fuera de los Estados Unidos de Norte América algún material de guerra que le es indispensable para su defensa.

En tales oportunidades los agentes de propaganda en referencia pretenden demostrar preocupación por el hecho de que en esas compras pudieran estarse invirtiendo fondos que mejor pudieran —dicen ellos— destinarse a realizaciones de beneficio económico y social para las colectividades. Tal propaganda puede ciertamente impresionar a gentes con criterio simplista. La verdad es que si se analizan las circunstancias, en seguida aflora a la conciencia la falacia de la prédica.

Si los políticos en los Estados Unidos de Norte América estuvieran sinceramente interesados en el bienestar integral de los países latinoamericanos, no estarían patrocinando leyes y medidas ejecutivas que sí lesionan en forma apreciable la economía de tales países. Cualquier medida restrictiva por parte del gobierno yanki daña mucho más en lo económico a cualquiera de esos países que la compra más grande de material de guerra que haya efectuado.

Ahora bien, cuando la compra de material de guerra se hace en los Estados Unidos de Norte América, los comentarios adversos de los agentes desaparecen como por encanto.

Además, hay otro aspecto que vale la pena considerar. Para ser predicador hay que tener las credenciales morales correspondientes. Mal podría predicar contra la gula quien es un reconocido glotón. Y el gobierno yanki que gasta en propósitos militares más del 50% del dinero aportado por los contribuyentes, mal puede criticar adversamente a quien en una compra extraordinaria de material de guerra invierte a lo sumo un décimo de ese porcentaje.

En el caso de mi extradición, el gobierno yanki ha hecho también gala de cinismo. En el convenio de entrega, tal gobierno exigió al de Venezuela que aquí me se hiciera un juicio "rápido y justo".

¿Con qué autoridad moral puede el gobierno yanki exigir que en Venezuela se me haga un juicio "rápido", cuando allá el proceso fue demorado expresamente con el deliberado propósito de obtener más tributo oficial y ventajas particulares para un buen número de funcionarios?

¿Con qué autoridad moral puede el gobierno yanki exigir que en Venezuela se me haga un juicio "justo", cuando allá fueron designados jueces ad hoc para lograr la decisión que acordó mi extradición?

El proceso duró allá desde mediados de 1959 hasta agosto de 1963, lo cual da idea de la "rapidez" que hubo en él. Y en cuanto a la "justicia", la actuación de jueces y otros funcionarios demuestra claramente cual fue la que privó.

Se necesita tupé para que el gobierno de los Estados Unidos de Norte América quiera aparecer como honrado garante de que en Venezuela se me seguiría un juicio "rápido y justo". Por eso se explica que aquí las autoridades hayan hecho caso omiso de lo acordado en el convenio de entrega y hayan demorado el proceso cuanto les ha venido en gana. Aun cuando los convenios entre pillos a veces se respetan, en este caso no ha habido tal respeto.

No creo que el demostrado cinismo del yanki obedezca a un definido propósito; simple y llanamente es una manifestación más de su torpeza.

En conclusión, parece privar entre quienes manejan la política exterior del yanki, el criterio de que el indiscutible poderío material de su nación los releva de la necesidad de utilizar la inteligencia, si es que la tienen.

DOS CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Es indispensable que todos los venezolanos sintamos la necesidad, en función de un elemental nacionalismo, de que todas nuestras actuaciones que puedan trascender resulten impecables, a fin de que nuestro prestigio ciudadano no sufra deterioro.

Este juicio que ahora se me sigue —quiéranlo o no— es motivo de cuidadoso análisis no solamente por parte de profesionales del Derecho en Venezuela, sino también por personas entendidas en la materia fuera del ámbito nacional.

Quienes en una u otra forma estamos actuando dentro de este proceso, debemos tener siempre en cuenta las posibilidades que se han señalado, porque indudablemente aun cuando sea por un egoísta sentido de la valoración que de nosotros se pueda hacer, debemos obligarnos a actuar en un plano de altura que nos acredite. También debemos cuidarnos hasta de nuestras actitudes, pues ellas indican el grado de control que poseemos, grado de control revelador de indiscutible calidad personal.

Por otra parte, cualquiera que sea nuestra situación dentro de la política nacional, debemos tener un elemental sentido de

preservación de nuestras instituciones básicas, porque de la suma del prestigio de estas instituciones va a surgir el prestigio total que pueda tener la nación venezolana. Por eso creo que todos debemos esforzarnos porque dentro de este proceso no pueda estarse argumenando peregrinamente ni procediendo en forma flagrantemente violatoria a los principios del derecho universal y a las leyes que nos rigen, ya que eso daña institucionalmente.

Sinceramente quiero como venezolano que la decisión final que se dicte no vaya a constituir una nueva mácula para nuestras instituciones básicas y nos vaya a exhibir ante propios y extraños como una tribu sin cabal concepto de la ley, en donde la pasión se impone a la razón.

Con toda sinceridad manifiesto también que me agradaría sobremanera en mi condición de venezolano, sentir que todos los profesionales del Derecho que en una u otra forma interviniesen en este juicio, en todo momento tratan de preservar el imperio de la ley y de dar a sus actuaciones la altura requerida para significar prestigio.

Puede resultar inexplicable para muchos que alguien de formación castrense haga argumentos ceñidos a los principios universales del Derecho y a la esencia de nuestras leyes, con el propósito de que dentro de este juicio se actúe con sujeción a tales normas; mientras que determinados profesionales del Derecho se apartan de esas normas, procurando que el tribunal dicte sentencia en función de satisfacer mezquinos propósitos de revancha política. Nadie podrá entender, repito, que quien "calza botas y arrastra sable" argumente insistentemente con sujeción a la ley y a los principios para preservarlos, mientras que algunos borlados esgrimen sofismas y pretenden entronizar absurdas teorías para prostituirlos.

Nosotros, los que estamos actuando en este juicio, no tenemos el derecho de exhibirnos como si Venezuela fuese un país subdesarrollado desde el punto de vista de sus instituciones y de la calidad integral de sus profesionales.

Como una de las virtudes necesarias para lograr la propia superación es la del reconocimiento del mérito de los demás,

tengo que manifestar —cualesquiera que sean las interpretaciones que se hagan de mis palabras — que indudablemente nuestros vecinos por el occidente, a lo largo de toda su existencia republicana han dado muestras de mayor espíritu cívico que nosotros. Una de las particularidades —entre otras— que caracterizan ese espíritu cívico es la tendencia a la preservación de sus valores étnicos, tendencia ésta que contrasta con nuestro espíritu anárquico y destructivo, que pareciera empeñado a fondo en eliminar todo lo que en nuestro país vale en ese sentido. Y es así como se explica que una actuación reciente de la Corte Suprema de Justicia del país hermano, ha evidenciado una vez más la calidad cívica a que he hecho referencia y también la independencia de que allá disfruta el Poder Judicial. Hace poco dicho tribunal reivindicó plenamente al General Rojas Pinilla, a quien el Senado —pletórico en otros momentos de rencores políticos— había privado de sus derechos civiles. No hay caso de que los colombianos nos han dado otra vez una auténtica lección de civismo.

RECUENTO ESQUEMATICO

El recuento de todo lo expuesto es relativamente sencillo:

Primero.—Aun cuando organismos y personas han manifestado que el juicio no es político, dentro y fuera de Venezuela se tiene definido concepto de que sí lo es y en grado sumo. Pretender desvirtuar este concepto mediante aseveraciones, es exhibirse como empeñado en considerar a los demás susceptibles de ser engañados fácilmente y por ende poseedores de un nivel intelectual muy bajo.

Segundo.—El juicio, desafortunadamente, ha venido a constituir un episodio más en la encarnizada persecución política que contra mí y contra mis familiares se desató. Para llevar adelante este juicio, Venezuela ha gastado ingentes cantidades de dinero, las cuales han sido sacadas del fisco en forma ilegal.

Tercero.—Venezuela tuvo que hacer al gobierno de los Estados Unidos y a determinados funcionarios de allá, concesiones especiales para lograr mi extradición. Entre tales concesiones señalaré algunas de las más fácilmente constatables: a) Una niña venezolana fue asesinada por un agente de Fidel Castro en un restaurant de Nueva York. El convicto asesino había sido sen-

tenciado ya por tribunales yankis, y para canjearlo por ciudadanos norteamericanos detenidos en Cuba, fue exonerado de responsabilidad y puesto a disposición del gobierno cubano, con la condición de que ni el gobierno de Venezuela ni los familiares de la víctima hiciesen reclamaciones por la impunidad en este asesinato, todo a cambio de mi extradición. b) El puente sobre el Orinoco después de haber sido contratado con una empresa que lo hacía a un costo menor, fue asignado a otra empresa en la cual tenía intereses directos Robert Kennedy. Por supuesto, el puente costó más y la nación venezolana salió perdiendo. Hay otros múltiples episodios como los anteriores, que en la oportunidad del caso sacaremos a la luz y que revelan hasta qué punto el gobierno de Betancourt Bello hizo concesiones para lograr mi extradición. Tales hechos son punibles, y oportunamente serán llevados ante tribunales capaces de hacer justicia.

Cuarto.—En Venezuela hubo necesidad de violar flagrantemente la ley para poder solicitar mi extradición, y luego ha habido sucesivos marginamientos de la ley en el desarrollo de este juicio, para poderlo llevar adelante.

Quinto.—En los Estados Unidos también el juicio se desarrolló al margen de la tradición, de los tratados, de la moral, de la ley y de los procedimientos legales, tal como ya se ha demostrado ampliamente.

Sexto.—A través del Consulado de Venezuela en Miami, el gobierno venezolano empleó ingentes cantidades de dinero para fines ilegales e inmorales dentro del proceso. Tales cantidades también fueron ilegalmente sacadas del Erario Público. Como consecuencia de esas inmoralidades el Cónsul Aristeguieta y otros funcionarios de dicho Consulado se sintieron con patente de corso para pecular en diferentes formas. El gobierno de Venezuela no puede ahora instaurarles el juicio correspondiente porque carece de la autoridad moral para hacerlo. En otras palabras, Aristeguieta tiene chantajeado al gobierno de Venezuela. Por eso en la Comisión contra Enriquecimiento Ilícito duerme el sueño de los justos un voluminoso expediente contra el mencionado Aristeguieta, el cual sí contiene pruebas de típicos delitos de peculado cometidos por él y otros empleados.

Séptimo.—En el expediente no se tipifica ni un solo delito de

peculado y, sin embargo, se solicita para mí, basándose en el contenido del mismo, la pena máxima de trece años y cuatro meses por delito de peculado continuado.

Octavo.—El interrogatorio de los testigos no prueba la comisión por mí de ninguna clase de delito y, consecuencialmente, mucho menos el delito de peculado.

Noveno.—Los fiscales no exigen el cumplimiento de la ley, sino que quieren que se les acepten teorías jurídicas que no son leyes para que, fundamentándose en ellas, se dicte sentencia condenatoria. La aceptación por parte de la Corte de las teorías jurídicas de los fiscales, en principio significaría reconocerles facultades de legislar y luego traería un profundo deterioro en la confianza que la colectividad debe tener en los organismos judiciales como preservadores en última instancia de los derechos ciudadanos.

Décimo.—Los fiscales no solamente hacen demostraciones de que les importa un bledo la carencia de autoridad moral para acusar, sino que alardean de cinismo al imputarme a mí minúsculos delitos de determinada especie mientras rehusan acusar a jefes de estado posteriores a mí que sí han cometido el mismo delito y en escala gigantesca. Para ellos, presuntos delitos lo son únicamente cuando se le imputan a Marcos Pérez Jiménez.

Décimo Primero.—Los fiscales, para llevar adelante su acusación, han incurrido en el delito de Traición a la Patria, al revelar informaciones que constituyen secreto militar. Su inconcebible ignorancia de las leyes y la falta de asesoramiento adecuado han sido los factores que los han hecho incurrir en esa monstruosidad jurídica.

Décimo Segundo.—La entrega negociada que de mi persona hicieron los yankis a mis enemigos políticos, para que aquí se me siguiera un juicio "rápido y justo" viene a ser una cínica demostración más de la inmoralidad y la torpeza que han venido caracterizando la política exterior de los Estados Unidos de Norte América.

Décimo Tercero.—El proceso que se me sigue —quiérase o no— está siendo observado dentro y fuera del país. Esto nos

obliga a actuar, en consecuencia, dentro del comedimiento requerido y con sujeción a los principios universales del Derecho y respeto a nuestras leyes, para que no nos desprestigiemos en el orden institucional ni en el orden profesional.

Décimo Cuarto.—Es tiempo ya de que los venezolanos demostremos haber alcanzado un alto grado de civismo y, por lo tanto, no estemos empeñados en destruirnos los unos a los otros.

Décimo Quinto.—Es necesario poner en evidencia que nuestro Poder Judicial ha alcanzado ya el grado de madurez requerido para no ser presionado por otros Poderes, por colectividades partidistas, por otras entidades o personas y que, mucho menos, está dispuesto a dejarse convertir en instrumento de persecución política.

CONCLUSIONES

Con sólidos argumentos se ha demostrado en forma completa de cómo no existen razones valederas desde el punto de vista legal y moral para que a mí se me dicte una sentencia condenatoria. Comprendo sí que existen otros factores —antagónicos con nuestras leyes— que inducen a que se me dicte sentencia condenatoria. Tales factores, los cuales es necesario señalar aquí enfáticamente, son los siguientes:

1.—Conveniencia de eximir al gobierno de los Estados Unidos de la responsabilidad que implica haber concedido mi extradición al margen de la tradicción estadounidense, contrariando el espíritu de los tratados, la obligación de respetar determinados convenios y como resultado de una negociación entre los gobiernos presididos por Betancourt Bello y Kennedy; cometiendo irregularidades sin cuento —algunas de las cuales han sido señaladas—, valiéndose de procedimientos tan inmorales como es el de la utilización de traficantes de influencias en funciones de gobierno —caso de Dean Achenson--, y otras tantas actuaciones que no voy a repetir aquí, las cuales constituyen el más inmoral acervo que pueda exhibir la llamada justicia en los Estados Unidos de Norte América.

2.—Creo que es necesario satisfacer también las bajas pasiones de retaliación política que animan al bachiller Betancourt Bello, quien a pesar de no estar en funciones de gobierno sí parece tener influencia para imponer todo aquello que resulte lesivo a la armonización de los venezolanos y al fortalecimiento y prestigio de nuestra patria.

3.—Creo que también se pretenda con una sentencia condenatoria justificar los ingentes gastos que la nación venezolana ha hecho para llevar a cabo este proceso, gastos la mayoría de los cuales han sido hechos contrariando la ley y gastos que son de tal magnitud que los venezolanos se van a sentir pasmados cuando se pueda exhibir la totalidad de los documentos —parte de los cuales tenemos ya— que muestran el monto inconcebible que significaron.

Pero si desde el punto de vista de conveniencas subalternas pudiera haber interés en tomar en cuenta los factores que se acaban de enunciar para dictar una sentencia contra mí, es necesario tener en cuenta otros factores que, además de la justificación básica de la sujeción a la ley y aplicación de la justicia, imponen que se dicte sentencia absolutoria. Tales factores son los siguientes:

1.—La mayoría de las organizaciones políticas —partidos— que hoy actúan en Venezuela han manifestado claramente, por intermedio de sus personeros más caracterizados, que mi juicio es político —lo cual demuestra que los integrantes de tales partidos así lo piensan— y que de llegar tales agrupaciones al poder inmediatamente sería puesto en libertad, —lo cual demuestra lo injustificado de mi larga prisión—.

2.—Densos sectores de las masas independientes del país también han hecho saber su criterio de que el juicio es esencialmente político, llevado adelante para satisfacer una venganza política y perfectamente injustificado desde el punto de vista legal. Tales sectores han manifestado también su criterio de que yo debiera haber sido libertado. A este mismo tribunal le consta, por representaciones escritas que contienen miles de firmas, de que esto es así.

3.—Sectores mayoritarios de profesionales del Derecho —entendidos en la materia, por supuesto— están convencidos de que

no existe otro camino legal que el de mi absolución, si es que la Corte no quiere aparecer en el papel subalterno de instrumento de persecución política.

Como mi juicio es estrictamente político —dígase lo que se quiera en contra— convendría plantear el caso así: 1) La Ley no deja otro camino que la absolución; 2) Hay factores políticos que reclaman una sentencia condenatoria, y 3) Hay factores políticos también que no aceptan otra sentencia que no sea la absolutoria. Desde el punto de vista legal no hay duda sobre cuál debe ser la decisión. Y desde el punto de vista político conviene hacer un balance de qué es lo que más conviene.

Por otra parte, es necesario tomar muy en cuenta las circunstancias por las cuales atraviesa Venezuela. Cada día aparecen más síntomas de división y pugna entre los venezolanos y cada día se van acumulando más odios, cuyo desbordamiento en un momento dado puede significar una catástrofe nacional. Todos los sectores del país manifiestan inquietudes al respecto y claman porque se hagan esfuerzos a fin de pacificar a la Nación. Yo no sé hasta qué punto una sentencia condenatoria pueda contribuir a sumar factores de desunión y de odio que acerquen el estallido que los buenos venezolanos estamos empeñados en evitar.

Hace poco el ciudadano Presidente de la República, con motivo de la clausura de una convención de gobernadores, pronunció un discurso que fue bien acogido por la opinión pública, en el cual clamaba porque cesara entre nosotros el canibalismo político. Y yo estoy seguro de que una sentencia ceñida a la ley, en mi caso, y consecuencialmente absolutoria, sería manifestación de pasos seguros para evitar la prosecución de tal canibalismo.

A lo largo de este proceso nos hemos esforzado en llevar a conocimiento de los entendidos en la materia y del público en general, particularidades tendientes a formar base de conceptos sobre lo que en definitiva constituye este juicio. Y debo manifestar con el más profundo agrado que ya tales sectores y el

pueblo venezolano, tienen un claro concepto de lo que ha sido, es y será este proceso.

Solamente para un mínimo de obcecados —que no lo sienten pero que están en el deber de manifestarlo— a mí se me debe condenar. Pero para la inmensa mayoría de las colectividades venezolanas y para muchísimos sectores que en el exterior han dedicado atención al proceso en referencia, no queda otra salida honorable que la de la absolución.

Esta opinión de las mayorías venezolanas, reforzada con el parecer de sectores que en el exterior significan algo positivo, es lo que definitivamente vale. Lo contrario está al margen de la moral y de lo político. En otras palabras, es bien sabido por todos que el pueblo venezolano dictó su fallo absolutorio, y contrariar este veredicto es algo que no tiene sentido ni ético ni práctico.

Y para terminar mi exposición, es mi más ferviente y sincero deseo de que la culminación de este juicio sea un episodio que dignifique al Poder Judicial, para que Venezuela vuelva a transitar otra vez los caminos conducentes a lograr puesto de honor entre las naciones y a constituirse en una nación cada día más digna, próspera y fuerte.

INDICE

INDICE

	Pág.
EXPLICACION AL PUBLICO	5
DEDICATORIA	7
PROLOGO	11
PALABRAS AL LECTOR	17

PRIMERA PARTE

INTERVENCIONES PARA LA CONTESTACION DE LOS CARGOS

PRIMERA INTERVENCION	25
LA IRRACIONALIDAD DE LOS CARGOS	29
UN ABSURDO ARITMETICO	35
ASI SE TRAICIONA A LA PATRIA	37
SEGUNDA INTERVENCION	41
LA IGNORANCIA EN LA TRAICION MAXIMA	45
LA MORAL ADMINISTRATIVA ..	51
COMPARANDO ADMINISTRACIONES	57

SEGUNDA PARTE

INTERVENCIONES PARA EL ACTO DE INFORMES

	Pág.
INTRODUCCION	71
EL EXPEDIENTE	77
LOS TESTIGOS	87
INFORME DE LOS FISCALES	89
EL JUICIO EN FUNCION DE PERSECUCION POLITICA	95
LA NECESARIA MORAL DE LOS ACUSADORES	107
NUEVAS COMPARACIONES	111
FUNCIONES Y TEORIAS TRASTOCADAS	117
EL PODER JUDICIAL Y QUIENES LO INTEGRAN	123
LOS MERCADERES DE LA INFAMIA	129
JUECECILLOS AL SERVICIO DEL TIO	135
LA ENEMISTAD DEL YANKI	141
UNA TORPE POLITICA EXTERIOR	149
DOS CONSIDERACIONES IMPORTANTES	157
RECUENTO ESQUEMATICO	161
CONCLUSIONES	165

VALOR: Bs. 10,00